Copracsa S.I.	SISTEMA DE GESTIÓN EN SST FORMATO DE DATOS PARA REGISTRO DE ESTADÍSTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	CÓDIGO: RO-FESST-027-1 FECHA: 07/01/2025 VERSIÓN: 01 N° DE REGISTRO:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	RUC	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	ACTIVIDAD ECONÓMICA	N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL
COPRACSA SI S.A.C.	20601308054	AV. HIPOLITO UNANUE NRO. 300 DPTO. 704 INT. 1 CND. VILLA BONITA 2 (ALTURA CDRA 50 EX AV COLONIAL) PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - BELLAVISTA	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	

MES	N° de Acc. Mortal	Área/ Sede	N° de Acc. De Trabajo Leves	Área/ Sede	Solo para Accidentes Incapacitantes							Enfermedad Ocupacional					N° de Incidentes Peligrosos	Obra/ Área	Numero de Incidentes	Área/ Sede
					N° de Acc. De Trb. Incapacitante	Área/ Sede	Total horas hombre trabajadas	Índice de Frecuencia	N° Días perdidos	Índice de Gravedad	Índice de Accidentabilidad	N° de Enf. Ocup.	Área/ Sede	N° de Trabs. Expuestos al Agente	Tasa de Incidencia	N° de Trabs. Con Cáncer Profesional				
ENERO	0	_	0	_	0	_	1408.0	0	0	0	0	0	_	0	0	0	0	_	0	_
FEBRERO	0	_	0	_	0	_	2320.0	0	0	0	0	0	_	0	0	0	0	_	0	_
MARZO	0	_	0	_	0	_	2573.0	0	0	0	0	0	_	0	0	0	0	_	0	_
ABRIL	0	_	0	_	0	_	2015.0	0	0	0	0	0	_	0	0	0	0	_	0	_
MAYO	0	_	0	_	0	_	1258.0	0	0	0	0	0	_	0	0	0	0	_	0	_
JUNIO																				
JULIO																				
AGOSTO																				
SEPTIEMBRE																				
OCTUBRE																				
NOVIEMBRE																				
DICIEMBRE																				

RESPONSABLE DEL REGISTRO			
NOMBRE:	Martin Maco Macalopú	FECHA:	31/05/2025
CARGO:	Supervisor SSOMA	FIRMA:	

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Copracsa S.I.

Descripción	Fecha	Revisado y Aprobado por:	
		Supervisor de SST:	
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	7/01/2025	Bruno Sipión	

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I.- RESUMEN EJECUTIVO DE LA EMPRESA

CAPITULO II.- OBJETIVOS Y ALCANCES
1. Objetivos
2. Alcance

CAPITULO III.- LIDERAZGO Y COMPROMISO, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
1. Liderazgo y Compromiso
2. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

CAPITULO IV.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
1. De COPRACSA SI
2. Del Gerente General
3. De los Gerentes, Jefes y Supervisores
4. Del Prevencionista de Obra
5. De los Trabajadores en General
6. De las Empresas Contratistas
7. Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa
 7.1 Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
8. De los Sub Comités o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Obras
 8.1 Organigrama de los Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo de las obras

CAPITULO V.- IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
1. Documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Mapa de Riesgo

CAPITULO VI. - ESTÁNDARES DE SEGURIDAD
1. Prevención en Actividades de Oficina
2. Prevención de Accidentes y Enfermedades Ocupacionales
3. Equipos de Protección Personal
4. Orden, Limpieza e Higiene
5. Uso de Herramientas, Equipos Portátiles y Maquinas
6. Uso de Escaleras Portátiles
7. Uso de Andamios Convencionales, Multidireccionales y Colgantes
8. Plataformas Elevadoras Móviles de Personal
9. Trabajos en Altura
10. Prevención de Riesgos Eléctricos
11. Trabajos en Caliente
12. Trabajos de Excavación
13. Maniobras de Izaje y Montaje
14. Materiales Peligrosos
15. Almacén de Materiales
16. Choferes y Operadores de Equipos o Maquinas
17. Supervisor, Maestro de Obra y Capataz
18. Trabajos Nocturnos

CAPITULO VII.- PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS
1. En Caso de Accidente Laboral
2. En Caso de Incendio
3. En Caso de Sismo
4. Señales de Seguridad

CAPITULO VIII.- SANCIONES
CAPITULO IX.- DISPOSICIONES FINALES

INTRODUCCIÓN

COPRACSA SI dando cumplimiento a la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, ha elaborado el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el que establece lineamientos de cumplimiento obligatorio para todos sus colaboradores, sin distinción de cargo o ubicación jerárquica dentro de la empresa. Sus disposiciones están orientadas a la prevención de accidentes y/o enfermedades ocupacionales tanto de los colaboradores de COPRACSA SI como de los trabajadores de empresas terceras.
Todo colaborador de COPRACSA SI y trabajadores de empresas terceras deben leer el presente Reglamento a efecto de estar informado sobre su contenido y darle el debido cumplimiento.

CAPITULO I
RESUMEN EJECUTIVO DE LA EMPRESA

COPRACSA SI es una empresa Constructora de capitales peruanos dedicada a desarrollar proyectos de construcción a nivel nacional, además de acondicionamiento e implementación de tiendas comerciales y oficinas, gerencia de proyectos y supervisión de obras.

CAPITULO II
OBJETIVOS Y ALCANCES

1. OBJETIVOS

Artículo 1 El presente Reglamento tiene como objetivos:

a. Dar a conocer a nuestros trabajadores y terceros, las normas que deben cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo.
b. Proteger la integridad física y salud de todos nuestros trabajadores, contratistas y todo el personal relacionado a nuestras actividades.
c. Cumplir las normas legales aplicables a nuestras actividades respecto a la seguridad y salud en el trabajo.

2. ALCANCE

Artículo 2 El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la empresa a nivel nacional.

Las funciones y responsabilidades contempladas en este Reglamento son de cumplimiento obligatorio por todos los trabajadores de la empresa, y terceros que desarrollen sus actividades de forma total o parcialmente en las instalaciones que estén bajo el control de la empresa.

CAPITULO III
LIDERAZGO, COMPROMISO, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. LIDERAZGO Y COMPROMISO

Artículo 3 La empresa se compromete a:

a. Liderar la organización e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales en sus trabajadores y terceros.
b. Asumir su responsabilidad en la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales a sus trabajadores y terceros.
c. Investigar las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, y desarrollar acciones correctivas en forma efectiva.
d. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales a sus trabajadores, a través de inducciones, entrenamientos y capacitaciones.
e. Exigir que todos los trabajadores y contratistas cumplan con todo lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 4 Nuestra empresa tiene la siguiente Política de Salud y Seguridad en el Trabajo:

COPRACSA SI es una empresa Constructora de capitales peruanos dedicada a desarrollar proyectos de construcción a nivel nacional, además de acondicionamiento e implementación de tiendas comerciales y oficinas, gerencia de proyectos y supervisión de obras.

Busca permanentemente la mejora continua de la Calidad y Excelencia en los servicios que presta a sus Clientes, con el fin de culminar en el plazo y con éxito todo tipo de proyectos, satisfaciendo sus expectativas.

En el marco de nuestra gestión de seguridad y salud en el trabajo COPRACSA SI se compromete a:

- Proteger la integridad física y salud de todos nuestros trabajadores, contratistas y todo el personal relacionado a nuestras actividades, mediante la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- Cumplir las normas legales aplicables a nuestras actividades respecto a la seguridad y salud en el trabajo.
- Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y participen activamente en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- La mejora continua del desempeño de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Que el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo sea compatible y este integrado con los demás sistemas de gestión de la empresa.

Laura Espinoza Romero
Gerente General.

Lima 7 de enero del 2025

CAPITULO IV
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. DE COPRACSA SI

Artículo 5 La empresa COPRACSA SI asume su responsabilidad en la organización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, para lo cual:

a. Será responsable de la conservación de las áreas de trabajo asegurando que estas brinden una adecuada seguridad a los trabajadores.
b. Instruirá a sus trabajadores y terceros respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos, adoptando medidas para prevenir accidentes o enfermedades ocupacionales.
c. Desarrollará acciones de capacitación y entrenamiento para promover el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo contempladas en el presente Reglamento.
d. Proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal y ropa de trabajo, de acuerdo a la actividad que realicen.
e. Promoverá en todos sus trabajadores una cultura de prevención de riesgos laborales.
f. Dará facilidades y respaldo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones, implementando sus recomendaciones.
g. Colocará afiches y avisos en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento de las normas y la cultura de seguridad y salud en el trabajo.
h. Para la prevención de incendios, las áreas de trabajo estarán provistas con equipos portátiles de extinción de fuego conforme a los riesgos existentes.
i. Dara a conocer el presente Reglamento a cada colaborador, trabajadores de empresas que presten servicios por intermediación o tercerización, personas sujetas a modalidades formativas, trabajadores independientes, con la finalidad que adquieran pleno conocimiento de su contenido y asuman el compromiso de cumplirlo sin reserva ni limitación alguna. Una vez recibido este documento, no se podrá invocar ignorancia parcial o total para justificar su inobservancia o incumplimiento, ya que sus normas tienen carácter de observancia obligatoria; caso contrario, se aplicarán las sanciones correspondientes.
j. Evitará la exposición a labores peligrosas de sus trabajadoras en el periodo de embarazo y lactancia.
k. Adoptará las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad y salud de las personas con discapacidad.
l. Aplicara las medidas disciplinarias necesarias a fin de lograr el cumplimiento efectivo de las disposiciones de este Reglamento y de todas aquellas que conlleven a resguardar la seguridad y salud en el trabajo.

En general, la empresa se encuentra facultada a adoptar todas las medidas necesarias para vigilar, proteger y resguardar la integridad de sus colaboradores y otros prestadores de servicios, y dar cumplimiento a las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

2. DEL GERENTE GENERAL

Artículo 6 La gerencia general es responsable de:
a. Dirigir las estrategias, políticas, planes y programas relacionados con seguridad y salud ocupacional en las operaciones, con el fin de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, contratistas, clientes y visitantes en cumplimiento de la normativa vigente.

3. DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES

Articulo 7 Los Gerentes, Jefes y Supervisores son responsables de:
a. Desde el puesto que ocupa en la empresa, liderar la gestión de seguridad y salud en el trabajo, y cumplir el presente Reglamento.
b. Programar y coordinar las labores de obra garantizando un trabajo seguro.
c. Adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes de trabajo causados por actos y condiciones sub estándar.
d. Verificar que los colaboradores cumplan con el presente Reglamento.
e. Exigir el uso de los equipos de protección personal, verificar que se entregue a cada colaborador el que corresponde de acuerdo a la labor que desempeña.

f. Comunicar al responsable de seguridad y salud en el trabajo, cualquier sugerencia o planteamiento relativos a seguridad y salud que redunde en un mejoramiento de los niveles de seguridad y salud.
g. Brindar las facilidades a los colaboradores a su cargo para asistir a las capacitaciones en materias de seguridad y salud en el trabajo. Así como a los miembros del Comité que tengan bajo su cargo.
h. Asumir plenamente sus funciones y responsabilidades, que en materia de seguridad son inherentes al puesto que desempeña, no pudiendo delegarlas.
i. Verificar que los colaboradores bajo su cargo estén asegurados en la póliza SCTR salud y pensión, y que cuenten con los equipos de protección personal antes de realizar su trabajo.
j. El Prevencionista de una obra será el responsable de elaborar entre otros documentos, los procedimientos escritos de trabajo seguro de las actividades a realizarse en su obra, el supervisor responsable de la actividad será el responsable de revisar el procedimiento, y el residente de la obra o en su ausencia el gerente de proyectos será el responsable de aprobar el procedimiento escrito de trabajo seguro. Todos ellos deben firmar el documento indicando quien lo elaboró, revisó y aprobó.
k. No exponer a los trabajadores a realizar actividades que no cuenten con las medidas de seguridad necesarias, no asumir riesgos en temas de seguridad y salud.

4. DEL PREVENCIONISTA DE OBRA

Artículo 8 El Prevencionista de obra es responsable de:
a. Elaborar para la obra el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Respuesta ante Emergencias, Matriz IPERC y procedimientos escritos de trabajo seguro de todas las actividades.
b. Implementar y administrar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra.
c. Verificar que todos los trabajadores de la obra estén asegurados en una póliza SCTR salud y pensión vigente.
d. Verificar que todos los trabajadores cuenten con los equipos de protección personal que el trabajo a realizar lo requiera. Coordinar con el/la residente de obra y el área logística de la obra/empresa, la compra de equipos de protección personal para los trabajadores.
e. Desarrollar el programa de capacitación de la obra, y las charlas diarias de seguridad antes del inicio de cada jornada de trabajo.
f. Revisar y firmar los permisos de trabajo de las actividades de obra.
g. Coordinar con el Staff de obra, y con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, todo lo referente al complimiento de las normas de seguridad de la obra.
h. Cumplir con el Reglamento Interno de SST de la empresa, supervisar que todos los trabajadores lo cumplan y sancionar a quienes lo incumplan.
i. Desarrollar el programa de inspecciones de la obra.
j. Poner en marcha el Plan de Respuesta ante Emergencias ante cualquier accidente o incidente que ocurra en obra.

5. DE LOS TRABAJADORES EN GENERAL

Artículo 9 Los trabajadores de COPRACSA SI y de las Contratistas, deben cumplir las siguientes funciones y responsabilidades en el campo de la seguridad y salud:
a. Cumplir el presente Reglamento en todos los trabajos que realice para la empresa.
b. Usar y mantener en buen estado los equipos de protección personal.
c. Mantener el orden y la limpieza de las áreas de trabajo.
d. Identificar y reportar todo acto o condición sub estándar presente en el lugar de trabajo.
e. Reportar de manera inmediata todo accidente o incidente derivado del trabajo, por más leve que este sea.

f. Participar en las capacitaciones, simulacros e inspecciones que programe la empresa. Estando en obra asistir a las charlas diarias de inicio de jornada.
g. Antes de realizar una tarea inspeccionar las herramientas, equipos de trabajo, equipos de protección personal, infraestructuras y áreas de trabajo en general, con el fin de identificar cualquier deficiencia.
h. No realizar ningún trabajo para el cual no haya sido autorizado, capacitado o que este sea altamente peligroso. Informar cualquier deficiencia en el desarrollo de sus actividades que pongan en riesgo la seguridad y salud de sí mismo o de los demás trabajadores.
i. No retirar las guardas, señales, comunicados o dispositivos de señalización, de los equipos, maquinas, herramientas, lugares de trabajo, etc., ya que estos están destinados a proteger a los trabajadores.
j. Pasar los exámenes médicos ocupacionales que por Ley estén obligados, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
k. No efectuar bromas o juegos bruscos que pongan en riesgo la seguridad de sí mismo u otro trabajador.
l. Bajo ninguna circunstancia trabajaran bajo el efecto de alcohol o estupefacientes ni introducir dichos productos a sus lugares de trabajo.
m. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conoce ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
n. Cumplir con las recomendaciones de seguridad que les sea dada para el cuidado de su seguridad y salud.
o. Poner en práctica el Plan de Respuesta ante Emergencias, para el control de cualquier emergencia que se presenten en el lugar de trabajo.
p. No realizar ningún trabajo que no cuente con las medidas de seguridad necesarias.

6. DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS

Artículo 10 Toda empresa contratista o subcontratista que preste servicios a COPRACSA SI, debe:

a. Cumplir y hacer que sus trabajadores cumplan el presente Reglamento.
b. Garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores que se encuentran en el lugar donde fueron destacados a trabajar.
c. Dotar oportunamente de equipos de protección personal que garanticen el cuidado a la integridad física y salud de sus trabajadores.
d. Contratar los SCTR salud y pensión para sus trabajadores, antes del inicio de los trabajos contratados.
e. Informar al Residente y Prevencionista de obra, los accidentes e incidentes que involucren a sus trabajadores.
f. Capacitar y entrenar a sus trabajadores en la prevención de riesgos laborales, así como dar las facilidades para que sus trabajadores participen en las capacitaciones que la empresa realice.
g. Adecuar toda actividad que realicen a lo que estipula el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

7. DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA

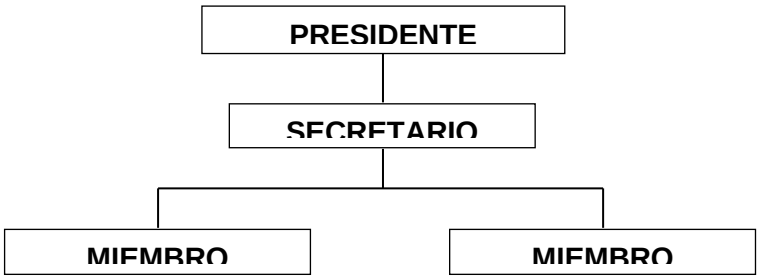
Artículo 11 La empresa cuando cuente con 20 trabajadores a más, contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo constituido de forma paritaria, es decir el mismo número de miembros por parte de la empresa que por parte de los trabajadores, estos últimos serán elegidos bajo votación de acuerdo a Ley. En caso de tener menos de 20 trabajadores, contara con un supervisor de SST elegido entre los trabajadores de la empresa. Del comité o Supervisor SST, sus funciones y responsabilidades entre otras serán las siguientes:

a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
c. Aprobar el Plan Anual de Seguridad de la empresa.
d. Aprobar el Programa Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
f. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre la prevención de riesgos.
g. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, y de las normas legales vigentes relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
h. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, almacén y obras a fin de reforzar la gestión preventiva.
i. Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
j. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones.
k. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
l. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
m. Reportar a la Gerencia General la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
 - Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad, o cuando las circunstancias lo exijan.
 - Anualmente redactar un informe resumen de las labores realizadas.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.1 ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 12 COPRACSA SI adopta el siguiente organigrama para el comité de seguridad y salud en el trabajo:



8. DE LOS SUB COMITÉS O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS OBRAS

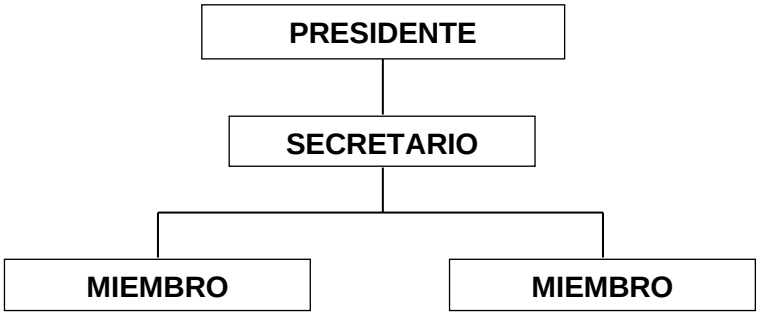
Articulo 13 COPRACSA SI cuando tenga a cargo más de una obra de construcción, cada una de estas tendrá:

a. Un Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando la obra tenga veinte (20) o más trabajadores de la empresa; o
b. Un Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo, elegido por los trabajadores, cuando la obra tenga menos de veinte (20) trabajadores de la empresa.
c. El Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, de ser el caso, el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, coordina sus actividades con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
d. El Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo sesiona ordinariamente como mínimo una (1) vez al mes; y, por acuerdo, puede realizar sesiones extraordinarias.
e. El Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo puede contar con la participación de técnicos/as especialistas en construcción y/o seguridad y salud en el trabajo, quienes participan, con voz, pero sin voto en las sesiones.
f. La conformación y elección del Subcomité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo se hará conforme al D.S. 011-2019-TR – Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
g. Las funciones del Subcomité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo son:
 - Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad preventiva en la obra.
 - Participar en la elaboración, aprobación, implementación y evaluación de las políticas, planes, reglamentos, programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo y programas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales de la obra.
 - Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra.
 - Considerar las circunstancias y participar en la investigación de las causas de todos los accidentes, enfermedades profesionales e incidentes que ocurran en la obra, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos y haciendo seguimiento de su implementación y eficacia.
 - Formular recomendaciones para la mejora de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficacia.
 - Realizar inspecciones periódicas de las áreas de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
 - Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
 - Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
 - Promover que todos los trabajadores reciban, al inicio de la relación laboral, la inducción, capacitación y entrenamiento sobre los riesgos laborales presentes en la obra y en el puesto de trabajo.
 - Vigilar que todos los trabajadores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos laborales.
 - Revisar periódicamente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en la obra, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la empresa.
 - Vigilar la ejecución y cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra.
 - Revisar periódicamente la ejecución de los programas de capacitación y entrenamiento.

- Reportar a la máxima autoridad de la obra, o quien haga sus veces, la siguiente información: El accidente mortal o el incidente peligroso de manera inmediata; y las actividades realizadas, con periodicidad trimestral y al finalizar su mandato.

8.1 ORGANIGRAMA DE LOS SUB COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS OBRAS

Artículo 14 COPRACSA SI adopta el siguiente organigrama para los Subcomité de seguridad y salud en el trabajo de las obras:



CAPITULO V
IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 15 Los siguientes documentos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, la empresa los da a conocer a través de su publicación o entrega:

a. La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
b. El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
c. La Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC).
d. El Mapa de Riesgos.
e. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
f. Los Registros que conforman el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Estos documentos son administrados por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de COPRACSA SI.

2. REGISTROS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Articulo 16 COPRACSA SI cuenta con los siguientes registros los mismos que cumplen con las disposiciones previstas en la R.M. Nº 050-2013-TR:

a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
c. Registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgos ergonómicos.
d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
f. Registro de equipos de seguridad y emergencia.
g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
h. Registro de auditorías.

Los registros de enfermedades profesionales serán conservados durante veinte (20) años, los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un período de diez (10) años posteriores al suceso, y los demás registros por un período de cinco (5) años.

3. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Articulo 17 El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de COPRACSA SI, aprueba el programa anual de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. MAPA DE RIESGO

Articulo 18 El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, en este se identifica y localiza los problemas y las acciones de promoción y protección de la seguridad y salud de los trabajadores. Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que pueden ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

CAPITULO VI
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD

1. PREVENCIÓN EN ACTIVIDADES DE OFICINA

Artículo 19 Los colaboradores que laboren en las oficinas de la empresa o en las oficinas temporales del campamento de una obra, deben cumplir lo siguiente:

a. Mantener ordenado y limpio su lugar de trabajo.
b. No sentarse sobre los escritorios. Usar las sillas.
c. Mantener cerrado los cajones de los escritorios mientras no los use.
d. Levantar los objetos del suelo, un clip, una liga, un lápiz, puede ocasionar que resbale; mantener los pisos limpios y evite accidentes.
e. Informar toda condición insegura que exista en su lugar de trabajo.
f. Reportar la existencia de tomacorrientes, enchufes o cables dañados, no sobrecargar los tomacorrientes.
g. Al terminar su tarea diaria, dejar apagada su computadora, ventiladores, luces y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
h. Cuando transite por una escalera utilizar los pasamanos.
i. Respete las señales de seguridad.
j. Pararse en tiempos intermitentes, alternar posiciones al sentarse, mantener la espalda recta y apoyada al respaldo de la silla.
k. Mantener la pantalla de la computadora con bajo brillo, en tiempos intermitentes dejar de utilizar la computadora, si cuenta con lentes Anti réflex utilícelos.
l. No dejar restos de comida o bebida en su lugar de trabajo, evite generar condiciones que atraigan insectos o roedores a las áreas de trabajo.
m. Utilizar los equipos de protección personal necesarios para el uso de productos químicos de limpieza.
n. No obstaculizar el acceso a los equipos de emergencia (extintores, luces de emergencia, botiquín, etc.).

2. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Artículo 20 Estándares para Prevenir Accidentes y Enfermedades Ocupacionales:

a. No generar actos y condiciones sub estándar, reportar los que identifiquen en su lugar de trabajo.
b. Llenar el formato AST antes de realizar algún trabajo en obra, identificando los peligros y evaluando los riesgos a los que se expondrán.
c. Transitar solo por áreas debidamente señalizadas y/o autorizadas.
d. Mientras el trabajador permanezca en obra usara de forma obligatoria: casco de seguridad, lentes de seguridad, orejeras o tapones auditivos, botas con punta de acero y uniforme de trabajo (polo o camisa manga larga, chaleco con cintas de material reflectivo).
e. Toda mecha de fierro, sistema de fijación de encofrado, tubería, alambre saliente, o cualquier otro objeto lesivo que no pueda ser eliminado o retirado, debe protegerse con capuchón y señalizarse adecuadamente.
f. Mantener su área de trabajo en buenas condiciones de orden y limpieza, evitando que existan derrames de agua, grasa o aceite, maderas con clavos, alambres o cualquier otro elemento que pueda causar lesiones.
g. Los pasadizos de tránsito, evacuación y equipos de emergencia deben mantenerse libres y despejados.
h. Poner en práctica toda la información concerniente a seguridad y salud en el trabajo que brinde la empresa.
i. No realizar tareas para las que no ha sido capacitado y/o autorizado, desconociendo los peligros y riesgos a los que se expone.
j. Utilizar respirador desechable o reutilizable ante la exposición a polvos, humos, gases o vapores químicos.
k. Utilizar polo o camisa manga larga, cortaviento para casco u otros accesorios que protejan la piel ante la exposición a la radiación solar.
l. Utilizar guantes de protección ante el contacto con pinturas, solventes, combustibles, pegamentos, aceites, mezcla de concreto, pintura, corrosivos, o elementos ásperos.
m. Utilizar protección auditiva acoplada al casco o tipo tapón, ante la exposición a ruido.
n. No adoptar posturas inadecuadas al sentarse, al levantar cargas no forzar la espalda o columna, utilice la fuerza de los brazos y piernas para levantar la carga. Cuando la carga sobrepase los 25 Kg. en caso de hombres y 15 Kg. en caso de mujeres, divida la carga o consiga ayuda.
o. Los equipos para transporte de materiales no deberán sobrecargarse ni utilizarse para trasporte de personas.

3. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Artículo 21 Todo trabajador que ingrese a una obra de construcción, debe contar con los siguientes equipos de protección personal básicos y utilizarlos de manera adecuada:

a. Casco de seguridad.
b. Barbiquejo.
c. Lentes de seguridad.
d. Guantes de seguridad.
e. Orejeras o tapones auditivos.
f. Botas con puntera de acero o reforzada.
g. Uniforme de trabajo (polo o camisa manga larga, chaleco con cintas de material reflectivo).

Artículo 22 Estándar de equipos de protección personal específicos de acuerdo a la tarea:

a. Arnés con doble línea de enganche y amortiguador de impacto: Para trabajos en altura.
b. Careta facial adaptable al casco: Para trabajos de pulido, desbaste, esmerilado y corte con maquina o equipo.
c. Mandil, guantes y escarpines de cuero: Para trabajos en caliente.
d. Respirador desechable: Para trabajos con presencia de polvo.

e. Respirador reutilizable con doble filtro: Para trabajos con presencia de gases, vapores o humos tóxicos.
f. Calzado dieléctrico: Para trabajos eléctricos.
g. Botas de jebe: Para trabajos con presencia de agua.
h. Overol desechable: Para trabajos donde se manipule lana de vidrio, o para proteger el uniforme de trabajo de cualquier otro agente.

4. ORDEN, LIMPIEZA E HIGIENE

Artículo 23 Estándares de orden, limpieza e higiene:

a. Cada trabajador es responsable de mantener limpio y ordenado su lugar de trabajo, equipos, herramientas y todo lo que le sea asignado por la empresa.
b. Mantener en buenas condiciones de higiene su uniforme de trabajo y equipos de protección personal.
c. La limpieza del área de trabajo se realizará antes, durante y al finalizar el trabajo.
d. Limpiar todo derrame de líquidos, grasas, aceites y otros productos de forma inmediata.
e. Mantener los pasadizos y el área de los equipos de emergencia (extintores, luces de emergencia, botiquines, camillas), libres de obstáculos.
f. Depositar los desperdicios en los tachos de basura, en oficinas los desechos orgánicos deben embolsarse antes de depositarlos en los tachos de basura.
g. Los desperdicios deben mantenerse embolsados y ordenados en un lugar adecuado, evitar su sobreacumulación.
h. Los productos de limpieza deben mantenerse etiquetados y cerrados.
i. Los almacenes o depósitos, deben mantenerse limpios y ordenados.
j. Contar siempre con bolsas, costales, tachos, escobas, recogedores, y demás elementos de limpieza en obra y oficinas.
k. Utilizar los equipos de protección personal necesarios para el uso de productos químicos de limpieza.
l. Hacer un adecuado uso de los servicios higiénicos de oficina y los de obra.

5. USO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS PORTÁTILES Y MAQUINAS

Artículo 24 Estándares para el uso de equipos, herramientas y máquinas de trabajo:

a. El cuidado y buen uso de las herramientas, equipos portátiles y maquinas, es responsabilidad de todos los trabajadores.
b. Inspeccionar mensualmente todas las herramientas, equipos y maquinas, colocándole la cinta del color del mes de acuerdo a lo señalado por la Norma G.050 Seguridad Durante la Construcción.

Meses		Color
Enero	Julio	Amarillo
Febrero	Agosto	Verde
Marzo	Septiembre	Rojo
Abril	Octubre	Azul
Mayo	Noviembre	Negro
Junio	diciembre	Blanco

c. Al inicio de la jornada y antes de utilizarlas, verificar su buen estado y funcionamiento. Reemplazar las que presenten defecto y no brinden la seguridad necesaria. Las que sean hechizas serán decomisadas para ser desechadas.

d. Estar atento a la labor que se está realizando y de los riesgos a los que se expone utilizando las herramientas, equipos y maquinas.
e. Los ayudantes deben contar con una capacitación registrada por el Prevencionista, y con la autorización de su capataz o jefe inmediato para el uso de herramientas, equipos y maquinas peligrosas.
f. Utilizar las herramientas y equipos cogiéndolos solo del mango o empuñadura de fábrica.
g. No retirar las guardas o cubiertas de las herramientas, equipos y maquinas.
h. Utilizar casco, guantes, lentes, careta facial, tapones auditivos, botas de seguridad y otros equipos de protección que el uso de la herramienta, equipo o maquina lo requiera.
i. No colocar herramientas o equipos en lugares como peldaños de escaleras, plataformas de andamios, y otros lugares donde estos puedan caer y lesionar al mismo trabajador o a otras personas.
j. Contar con un extintor de PQS mínimo de 6 kg. al trabajar con herramientas o equipos que generen chispa o llama.
k. No utilizar las herramientas o equipos para actividades para lo cual no fueron diseñadas.
l. Cuando no se estén utilizando desconectarlas de la fuente de energía.

6. USO DE ESCALERAS PORTÁTILES

Artículo 25 Estándares para Uso de Escaleras Portátiles:
a. Solo se está permitido el uso de escaleras de aluminio o de fibra de vidrio diseñadas para uso industrial.
b. La escalera debe estar en buenas condiciones e inspeccionada antes de utilizarla.
c. La superficie donde se ubique la escalera debe estar nivelada, estable y no resbalosa.
d. Asegure la parte superior de las escaleras a un punto fijo evitando que esta resbale, o que un trabajador la sostenga mientras otro trabajador se encuentra subido en ella.
e. Al subir o bajar de una escalera mantener siempre 3 puntos de apoyo, hacerlo frente a ella y un peldaño a la vez. No llevar en las manos herramientas o equipos, sujetarse de los brazos de la escalera no de los peldaños. No ensuciar los peldaños y brazos de la escalera con productos líquidos o resbalosos.
f. Por razones de resistencia no subir dos personas al mismo tiempo.
g. Usar una driza para elevar o bajar materiales o herramientas.
h. Si no alcanza a un lugar no se estire que puede caerse, baje de la escalera y muévala para completar el trabajo con más seguridad y comodidad.
i. Las escaleras de tijera deben usarse completamente abiertas, y no trabajar sobre los 3 peldaños superiores de la escalera, el descansillo del alto no está hecho para que alguien se suba en él.
j. Para acceder a superficies o plataformas superiores e inferiores, la escalera simple o telescópica debe sobresalir 1 m.
k. Si va a utilizar escaleras de fibra de vidrio, conozca antes el peso máximo que tiene de resistencia para evitar accidentes al trabajador.

7. USO DE ANDAMIOS CONVENCIONALES, MULTIDIRECCIONALES Y COLGANTES

Artículo 26 Estándares para trabajar con andamios convencionales (Acrow):
a. Cada uno de sus elementos debe estar en buen estado e inspeccionado. Todas las partes que lo conforman deben estar completas, no tener abolladuras, rajaduras u otros daños que afecten su resistencia.
b. Antes de armar el andamio verificar la posición donde se ubicarán las escaleras por donde subirán los trabajadores, está prohibido usar las crucetas para subir o bajar del andamio.
c. Verificar que no exista el riesgo de contacto con instalaciones eléctricas.
d. El armado del andamio lo realizaran dos (02) personas como mínimo.

e. Se debe armar sobre una base firme y nivelada capaz de soportar las cargas previstas.
f. Debe contar con garruchas con sistema de freno, estas permanecerán frenadas desde el armado del andamio y solo se desactivarán los frenos al momento del traslado del andamio.
g. Las plataformas de trabajo deben ser metálica y de un ancho de 60 cm como mínimo, es decir conformada por dos (02) plataformas metálicas de 30 cm de ancho cada una.
h. Se instalará una cuerda de nylon de 5/8" a una altura superior a los hombros del trabajador, para conectar la línea de enganche del arnés y deslizarse por todo el ancho del andamio. En caso de conectar la línea de enganche del arnés al andamio, solo se podrá hacer en las barandas del cuerpo del andamio y no en las crucetas.
i. Se debe instalar barandas cuando se trabaje en el último nivel del andamio.
j. Cuando el andamio tenga una altura igual o mayor a tres niveles, asegurarlo a puntos rígidos de estructuras estables o estabilizar con vientos o templadores para prevenir su volteo.
k. Se colocará la tarjeta de control de andamio de acuerdo a lo siguiente:
 - Tarjeta Verde: Este andamio se ha construido cumpliendo con las normas y es seguro para todo trabajo manual.
 - Tarjeta Amarilla: los trabajadores que laboren sobre este andamio deben tomar precauciones especiales y usar arnés de seguridad.
 - Tarjeta Roja: no use este andamio no se acerque este andamio se está armando, desarmando o es defectuoso.
l. Colocar carteles de seguridad, conos de seguridad, barras retractiles, cachacos de seguridad, mallas color naranja, cintas de seguridad, alrededor del andamio previniendo lesiones a personas que transiten por el área de trabajo.
m. Está terminantemente prohibido mover un andamio de un sitio a otro con personal subido en él.

Artículo 27 Estándares para trabajar con andamios multidireccionales (Modulares/Normados). Además de los estándares del Artículo 26, se debe cumplir con lo siguiente:
a. Los andamios deben tener una certificación internacional.
b. Quienes armen estos andamios deben haber recibido una capacitación por parte del proveedor, o tener la experiencia necesaria para armar estos andamios.
c. Contar la modulación del/los andamios(s) otorgada por el proveedor de estos equipos.

Articulo 28 Estándares para trabajar con andamios colgantes:
a. Los andamios colgantes deberán contar con un certificado de operatividad vigente y especificaciones técnicas.
b. En andamios colgantes, la línea de enganche deberá estar permanentemente conectada, a través de un freno de soga, a una línea de vida vertical (cuerda de nylon de 5/8") anclada a una estructura sólida y estable independiente del andamio. En este caso, siempre debe contarse con una línea de vida vertical independiente por cada trabajador.
c. Todas las partes y componentes de los sistemas de andamios suspendidos, deberán ser diseñados y construidos con un factor de seguridad mínimo de 4. Los cables empleados para soportar el andamio deberán ser capaces de soportar no menos de 3000 kg.
d. Los cables de suspensión deben tener los extremos fijos dotados de casquetes asegurados por uniones u otro medio equivalente y unidos por grilletes.
e. Los cables no deben ser tejidos.
f. Los cables de suspensión deben estar unidos a las líneas verticales de los soportes, y la sujeción deberá ser directamente sobre los tambores de los winches.
g. Todos los andamios colgantes deben estar provistos con winches que pueden ser operados desde la plataforma. Un letrero deberá indicar la carga que ellos soportan en kilogramos.
h. Las vigas de soporte deben estar en un plano vertical perpendicular a la fachada que mantiene el correspondiente soporte de la plataforma.
i. Todos los andamios suspendidos deben ser equipados, ya sea con sistema manual o con sistema eléctrico de elevación. La maquinaria deberá ser de transmisión tipo gusano o

manual/eléctrica con bloqueo del winche diseñada para detener independientemente el freno manual y no moverse cuando la energía esté desconectada.

j. Los andamios suspendidos deben estar sujetos con vientos, a fin de evitar el balanceo.
k. Los andamios colgantes no serán usados simultáneamente por más de tres trabajadores con herramientas livianas.
l. La plataforma (piso de andamios colgantes) debe ser fabricada de la siguiente manera:
 - Las dimensiones de los tablones de los andamios deberán ser de 5 cm de espesor y 25 a 30 cm de ancho.
 - El ancho total deberá cubrir al 100% del andamio.
 - Dos tablones no deben unirse entre sí. Los tablones de la plataforma deben asegurarse juntos por su parte inferior con topes. Los topes deben instalarse a intervalos de no menos de 1,00 m y a 15 cm de cada extremo del tablón.
 - La luz entre los soportes de la plataforma, no será superior a 1,80 m y los tablones no deben extenderse más de 30 cm pasando los extremos de los soportes. La plataforma ira unida a los soportes.

8. PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL

Articulo 29 Estándares para trabajos con plataformas autopropulsadas de tijera y plataformas autopropulsadas articuladas o telescópicas:

a. Las plataformas deben contar con su certificado de operatividad vigente y especificaciones técnicas.
b. Quienes utilicen estos equipos deben haber recibido una capacitación certificada por parte del proveedor.
c. Inspeccionar el equipo verificando que funcione correctamente y de forma segura.
d. Respetar las indicaciones de seguridad descritas en las especificaciones técnicas del equipo (cantidad de personas, peso máximo, alcance máximo, etc.).
e. Conducir el equipo de forma segura y por lugares seguros e iluminados. Su traslado debe contar con la presencia de un guía.
f. No estacionar en pendientes y cerca de tendido de cables eléctricos.
g. Tener cuidado de las partes móviles de la plataforma, se puede sufrir atrapamientos en las manos y brazos.
h. Señalizar el área de trabajo con carteles de seguridad, conos de seguridad, barras retractiles, cachacos de seguridad, mallas color naranja, cintas de seguridad.
i. Cualquier falla del equipo, reportar de inmediato al proveedor para su reparación inmediata.
j. Utilizar los equipos de protección personal necesarios para realizar trabajos de forma segura con estos equipos.

9. TRABAJOS EN ALTURA

Artículo 30 Estándares de prevención para trabajos en altura:

a. Se considera trabajos en altura aquellos que se realizan a partir de 1.80 m. sobre el nivel del piso en referencia.
b. Contar con los formatos de permiso de Trabajo en Altura y AST, llenados correctamente y firmados por los responsables del trabajo.
c. El trabajador debe estar capacitado y tener experiencia en trabajos en altura.
d. Instalar andamios, barandas, plataformas, líneas de vida (nylon 5/8” o cable de acero de 1/2”), redes y todo dispositivo de protección contra caídas que sean necesarios instalar. Inspeccionar su buen estado antes de utilizarlo.
e. Para trabajos en altura los trabajadores deben utilizar de forma obligatoria un arnés de seguridad con doble línea de enganche, casco con barbiquejo, botas de seguridad, guantes, y otros implementos que la actividad lo requiera.

f. La línea de enganche doble se conecta al arnés solo en el anillo “D” (ubicado en la parte superior de la espalda), los otros dos conectores en una estructura que resista la probable caída del trabajador. En el caso de las líneas de vida de nylon de 3/8” y de acero de ½”, no deben conectarse más de 2 personas a la vez.
g. Inspeccionar minuciosamente el arnés y todo elemento que sea parte del sistema antiácidas antes de utilizarlos, separar y reemplazar los que sean detectados en mal estado.
h. Nunca golpear los conectores de las líneas de enganche del arnés de seguridad, estos pueden sufrir daños como rajaduras no perceptibles a la vista humana.
i. Utilizar barandas (corralito) que garanticen un encerramiento seguro al trabajador cuando este trabaje en el último nivel de un andamio.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS ELÉCTRICOS

Artículo 31 Estándares de Prevención para Riesgos Eléctricos:

a. Los trabajos de instalaciones eléctricas solo podrán ser ejecutados por personal electricista.
b. Todo cable eléctrico se considerará energizado hasta que se compruebe lo contrario.
c. Reportar toda instalación eléctrica en mal estado.
d. No exponer los cables a tirones, superficies filosas, golpes y agua.
e. Solo podrá obtenerse energía eléctrica de tomacorrientes, empleándose para tal fin, enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
f. Los equipos, máquinas y extensiones deben contar con sistema de puesta a tierra.
g. No sobre cargar los circuitos eléctricos.
h. Todos los equipos e instalaciones eléctricas sólo deben conectarse a circuitos de energía que cuenten con protección de sobrecarga por interruptores termo magnéticos adecuados.
i. Si se trabaja en lugares con poca iluminación, se utilizarán puntos de iluminación portátil (reflectores), colocados de manera que no produzcan sombras en el punto de trabajo ni deslumbre al trabajador, exponiéndolo al riesgo de accidente.
j. Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán herramientas manuales que se encuentren debidamente aisladas y en buen estado, así mismo, se debe usar botas dieléctricas, mantas dieléctricas y demás protección adicional de ser necesario.
k. No utilizar agua para sofocar fuego producido en equipos energizados, solo se utilizará extintor de gas carbónico (CO2) o de polvo químico seco (PQS).
l. No operar herramientas, equipos o conexiones eléctricas con las manos húmedas o estando sobre superficies mojadas.
m. De presentarse un cortocircuito reportarlo de inmediato.
n. Al realizar trabajos de mantenimiento u otros en los que se tenga que intervenir el sistema eléctrico, se debe instalar un candado y tarjeta de bloqueo en el equipo de control de energía, con el fin de indicar que éste está siendo bloqueado intencionalmente y no puede ser operado, iniciado o energizado hasta que el candado y la tarjeta sean removidos.

Artículo 32 Las Instalaciones eléctrica provisionales deben cumplir las siguientes especificaciones:

a. Cables tripolares vulcanizados flexibles de calibre adecuado (mínimo: 4 mm2 cada línea) en toda su longitud.
b. Está prohibido el uso de cables mellizos.
c. No debe presentar empalmes en una distancia menor a 50 metros.
d. En caso de presentar empalmes se debe verificar que sean del mismo tipo y diámetro, utilizar conectores adecuados o en su defecto cinta vulcanizante y posteriormente revestirlos con cinta aislante.

e. Los enchufes y tomacorrientes deben ser de tipo industrial blindado y sellado en el empalme con el cable, con tapa rebatible tipo MENEKES o de similar calidad.
f. Los cables de las extensiones eléctricas temporales deben tenderse por zonas no expuestas a bordes afilados, impactos, aprisionamientos o rozamientos mecánicos; así como a chispas o fuentes de calor que puedan dañar su aislamiento. Si hay exposición a estos riesgos se debe proteger los cables con tablones, forrarlos con cinta de seguridad, protegerlos con tuberías o enterrarlos con canaletas.
g. Toda información no contenida en el presente Reglamento será referida al código nacional eléctrico (sistema utilización), Reglamento nacional de Edificaciones, o consultados a los responsables de la especialidad.

11. TRABAJOS EN CALIENTE

Artículo 33 Estándares de prevención para trabajos en caliente:

a. Contar con los formatos de permiso de Trabajo en Caliente y AST, llenados correctamente y firmados por los responsables del trabajo.
b. El trabajador debe estar capacitado y tener experiencia en trabajos en caliente.
c. El trabajo se realiza mínimo por 02 personas.
d. Inspeccionar previo a la tarea, los equipos, maquinas, cables, conexiones, tableros eléctricos y demás instalaciones, verificando su buen estado.
e. La ropa de trabajo no debe estar impregnada con aceite, grasa o combustibles.
f. El responsable del trabajo debe garantizar que se realicen todas las acciones necesarias que garanticen la seguridad para el trabajo.
g. Despejar del área de trabajo la madera, cartón, plástico, líquidos combustibles, y otros materiales que puedan arder, o protegerlos con mantas ignifugas, mantas mojadas o biombos.
h. Contar con un extintor de PQS mínimo de 6 kg, y con una persona que sepa utilizarlo.
i. Utilizar respirador con filtros para humos y gases, careta facial, careta para soldar, mandil de cuero, guantes de cuero, escarpines de cuero, botas puteras de acero, uniforme de tela gruesa de algodón, y otros implementos que el trabajo a realizar lo requiera.
j. Colocar en el área de trabajo conos de seguridad, barras retractiles, cachacos de seguridad, mallas color naranja, cintas de seguridad.
k. En los trabajos de soldadura los cilindros de acetileno, GLP y oxigeno deben estar montados y asegurados en un coche especial para su transporte y uso en posición vertical.
l. Se debe asegurar que el equipo de soldadura cuente con los dispositivos de seguridad instalado en las conducciones (válvulas anti retroceso o anti retorno de llama).
m. Antes de operar una máquina de soldar se debe inspeccionar la máquina, los cables, las pinzas y conexiones, que se encuentren en buenas condiciones.
n. Terminado el trabajo inspeccionar minuciosamente el área verificando que las chispas no hallan prendido nada.

12. TRABAJOS DE EXCAVACIÓN

Articulo 34 Estándares de prevención para trabajos de excavación:

a. Contar con los formatos de permiso para Trabajo de Excavación y AST, llenados correctamente y firmados por los responsables del trabajo.
b. El equipo con el que se realizara la excavación debe contar con su certificado de operatividad vigente, y debe ser inspeccionado verificando su buen estado funcionamiento.
c. El operador del equipo de excavación debe acreditar su experiencia y formación.
d. Supervisar frecuentemente que los trabajos de excavación cuenten con las medidas de seguridad necesarias.

e. Antes de iniciar la excavación el perímetro de la superficie se limpiará de materiales suelto que puedan desplomarse y que constituyan un peligro para los trabajadores, tales como: árboles, rocas, rellenos, etc.
f. Se debe asegurar que no exista instalaciones subterráneas (cables eléctricos, tuberías de agua, combustible, gas, líneas de fibra óptica, etc.), de encontrarse estas instalaciones se suspenderá el trabajo de excavación.
g. No se hallarán personas dentro de las excavaciones al momento que se esté realizando la excavación con equipo o máquina.
h. Las excavaciones y zanjas deben ser señalizadas con carteles de seguridad, cachacos de seguridad, mallas color naranja y cintas de seguridad, no se permite la presencia de personas en el área donde esté operando el equipo de excavación.
i. En excavaciones a partir de 1,20 m de profundidad se contará con escaleras de mano que sobresalgan 1,00 m sobre la superficie del terreno, sujetadas para evitar su movimiento. A cada trabajador se le suministrará un arnés de seguridad y una línea de vida controlada en la superficie.
j. El operador del equipo de excavación hará periódicamente una inspección visual en torno al equipo, para detectar la existencia de condiciones de riesgo.
k. No se acumulará el material producto de la excavación a menos de 2,00 m del borde de la zanja.
l. En excavaciones profundas se hará talud, apuntalamiento o entibamientos considerando los siguientes factores: profundidad del corte, cambios previstos del suelo debidos al aire, sol, agua, y movimiento del terreno por vibraciones originadas por vehículos o voladuras y empuje de tierras, así como también áreas colindantes a la excavación (edificaciones, vías públicas, etc.).
m. Si la excavación se realiza en la vía pública, la señalización será hecha con elementos visibles durante el día y con luces rojas en la noche, de modo que se advierta su presencia.
n. En todas las zanjas se instalarán puentes con barandas no menos de 0.90 m de ancho para el cruce de personas.

13. MANIOBRAS DE IZAJE Y MONTAJE

Artículo 35 Estándares de prevención para trabajo de izaje y montaje:

a. Contar con los formatos de permiso para Trabajo de Izaje y ATS, llenados correctamente y firmado por los responsables del trabajo.
b. Los equipos, maquinas con que se realizará el trabajo de izaje deberá contar con certificado de operatividad vigente y especificaciones técnicas.
c. Respetar las indicaciones de seguridad descritas en las especificaciones técnicas del equipo (peso máximo de carga, etc.).
d. Inspeccionar el buen estado de todos los accesorios que conformen el sistema de izaje (eslingas, estrobos, cables, etc.). Inspeccionar el vehículo, maquina o equipo que izará la carga.
e. Colocar carteles de seguridad, conos de seguridad, barras retractiles, cachacos de seguridad, mallas color naranja, cintas de seguridad.
f. Se contará con un responsable y con un rigger calificado para la tarea.
g. El operador de la grúa o equipo de izaje, solo hará caso al rigger.
h. De ser necesario se contará con comunicación por radio.
i. Utilizar vientos para controlar la manipulación de la carga.
j. No realizar el trabajo si hay presencia de vientos fuertes.
k. No aproximar la carga a cables eléctricos de alta tensión a menos de 5 metros.
l. Ninguna persona debe ubicarse debajo de la carga cuando esta se encuentre suspendida en el aire.

14. MATERIALES PELIGROSOS

Artículo 36 Se considera que un producto, material, o sustancia es Material Peligroso cuando cuente con alguna de las siguientes características: explosivo, inflamable, corrosivo, reactivo, oxidante, radioactivo o toxico.

a. Todo material peligroso debe encontrarse rotulado.
b. Todo material peligroso deberá contar con su MSDS - Material Safety Data Sheet (en español Ficha de Datos de Seguridad de Materiales), las cuales deberán estar al alcance de todos los trabajadores.
c. No almacenar materiales peligrosos juntos cuando estos tengan características incompatibles el uno con el otro, para ello revise la MSDS de los productos.
d. Contar con extintores PQS mínimo de 6 Kg. cerca del lugar de almacenamiento de los materiales peligrosos.
e. Los ambientes de almacenamiento deberán estar suficientemente ventilados.
f. Mantener la temperatura ambiente dentro de los límites recomendados en la MSDS de los productos almacenados.
g. El almacén debe tener piso de cemento y en buen estado, resistente al peso del material que en él se deposite.
h. El ambiente donde se guarden materiales peligrosos debe contar con medios para controlar el acceso del personal, de modo que solo sean retirados por personal autorizado.
i. Los materiales peligrosos deben estar protegidos contra el medio ambiente (luz solar, lluvia, etc.).
j. Los productos químicos de limpieza, deben contar con rotulación que indique su contenido.
k. Está prohibido usar envases de botellas de bebidas gaseosas y similares para el almacenamiento de productos químicos.
l. Todo incidente o accidente con materiales peligrosos debe ser comunicado de manera inmediata.

15. ALMACÉN DE MATERIALES

Articulo 37 Estándares de seguridad para almacenes permanentes o temporales de la empresa:

a. Todos los ambientes del almacén deben mantenerse limpios y ordenados.
b. Los pasadizos de tránsito y los accesos a equipos de emergencia deben mantenerse limpios y despejados.
c. Contar con materiales para limpieza, depósitos para los residuos, y no sobre acumular materiales de desecho.
d. No sobre cargar los estantes, anaqueles y repisas, estos deben estar correctamente ubicados, en buen estado y asegurados.
e. Las parihuelas deben estar en buenas condiciones.
f. Mantener señalización de seguridad.
g. Contar con las MSDS de los productos.
h. El almacén debe contar con cerradura para salvaguardar los materiales.
i. Las áreas de carga y descarga deben estar claramente definidas.
j. Las instalaciones eléctricas deben estar protegidas y en buen estado.
k. Los materiales deben estar ubicados en áreas niveladas, estables y sin riesgo de deslizamiento.
l. La altura de las rumas de los materiales apilados debe ser segura.
m. Se debe contar con extintores de acuerdo a la clase de fuego que se pueda producir en el almacén (Clase A, B o C).
n. Los equipos para transporte de materiales no deberán sobrecargarse ni utilizarse para trasporte de personas.
o. Las herramientas, equipos, máquinas y materiales en mal estado deben ser identificados para su mantenimiento o retiro, y no ser entregados/enviados a las obras para ser utilizados.

p. Se deberá utilizar los equipos de protección personal necesarios para realizar trabajos de almacén.

16. CHOFERES Y OPERADORES DE EQUIPOS O MAQUINAS

Artículo 38 Estándares de Prevención que debe cumplir los choferes de vehículos y los operadores de equipos o maquinas:

a. Los choferes de vehículos y los operadores de equipos o maquinas no ingresan a la obra si han ingerido alcohol o drogas.
b. Los operadores de equipos o maquinas deberán contar con formación certificada para opera el equipo o máquina.
c. Los equipos y máquinas de línea amarilla (excavadora, cargador frontal, compactador, etc.), deberán contar con certificado de operatividad vigente. Los operadores deben conducir de manera segura y no temeraria. Delimitar las áreas de trabajo donde operen estas máquinas/equipos.
d. Contar con todos los documentos del vehículo que las normas de tránsito exigen.
e. Inspeccionar que el vehículo cuente con alarmas, luces, espejos, bocina, frenos, dirección, llantas, triangulo de peligro y extintor, en buen estado. Además de un botiquín de primeros auxilios.
f. El número de pasajeros que se lleve en vehículos será el que indica la tarjeta de propiedad.
g. Uso obligatorio de cinturón de seguridad para chofer y copiloto.
h. Prohibido el transporte de personal en la parte posterior descubierta de camionetas, ni en partes inseguras del vehículo. Los equipos y maquinaria pesada no son para transporte de personal.
i. Respetar los límites de velocidad.
j. No estacionar vehículos en pendientes.
k. Cuando sea necesario el chofer solicitara a una persona que dirija la maniobra de posicionamiento (cuadrado).
l. En camiones y camionetas cuando la carga sobresalga, o exista la posibilidad de desplazamiento o caída, se debe señalizar y amarrar la carga.
m. Contar con iluminación adecuada en lugares con poca luz o de noche.
n. Tener en cuenta las características del vehículo (altura, lago, ancho, capacidad de carga, etc.).
o. Para obras colindantes con la vía pública, la entrada y salida de vehículos debe dirigirla un señalero.
p. Si el chofer u operador está cansado, ha bebido, ha ingerido fármacos y no está en capacidades optimas de conducir, que no maneje.

17. SUPERVISOR, MAESTRO DE OBRA Y CAPATAZ

Artículo 39 Estándares de prevención que cumplirán los supervisores, maestros y capataces de obra:

a. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
b. Asegurarse que los trabajadores a su cargo antes del ingreso al centro de labores, estén asegurados en una póliza SCTR salud y pensión vigente y que cuenten con los equipos de protección personal obligatorios.
c. A los trabajadores bajo su cargo: instruir y supervisar que usen de forma correcta los equipos de protección personal, garantizar que estén informados de los riesgos relacionados al trabajo, facilitar que participen en las capacitaciones que la empresa desarrolle, asegurar que llenen el ATS y demás permisos, y que apliquen las medidas de control que señalen en los formatos.
d. Gestionar todas las condiciones y actos sub estándar de sus áreas de trabajo.

e. Reportar todos los Incidentes o Accidentes que ocurran en el trabajo.
f. Desde el cargo que ocupa, liderar la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
g. Inspeccionar diariamente los lugares de trabajo verificando el cumplimiento de las normas descritas en el presente Reglamento.
h. Participar en la Investigación de accidentes e incidentes que hayan involucrado trabajadores a su cargo.
i. Asignar labores de alto riesgo a trabajadores que reúnan las condiciones para prevenir accidentes.
j. No exponer a ningún trabajador a realizar labores que no cuenten con las medidas de seguridad necesarias.

18. TRABAJOS NOCTURNOS

Artículo 40 Estándares para trabajos nocturnos:
a. Haber sido autorizado por su jefe inmediato para cubrir turno nocturno.
b. Haber descansado lo suficiente para trabajar sin inconvenientes y de forma segura.
c. Comunicar a su jefe inmediato cualquier situación que le impida continuar trabajando.
d. Conocer las vías de evacuación y punto de reunión de la obra o local.
e. No ingresar a áreas en las que no vaya a realizar trabajos, o áreas no autorizadas.

CAPITULO VII
PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

1. EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL

1.1 BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Articulo 41 La empresa implementara un botiquín para Primeros Auxilios, este contara con los siguientes medicamentos y materiales:
- Instrumentos: Tijera punta roma.
- Materiales: Guantes quirúrgicos, gasa esterilizada, apósitos, esparadrapo, vendas, algodón, venda triangular, paletas baja lengua, gasa tipo jelonet, curitas, maletín.
- Medicinas: Yodopovidona, agua oxigenada, alcohol, cloruro de sodio, colirio, ungüento para quemaduras, ungüento para golpes, jabón germicida.

1.2 PRIMEROS AUXILIOS

Articulo 42 Los objetivos de su aplicación es evitar la muerte o la invalidez de la persona accidentada, facilitar su recuperación y evacuarla a un centro médico.
Reglas Generales:
- Evite el nerviosismo y el pánico.
- En caso de respiración artificial, control de hemorragias, etc., haga el tratamiento adecuado sin demora.
- Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- De aviso a brigadistas, Prevencionista, residente, jefe inmediato o centro médico.
- Procure que el paciente no pierda la conciencia.

1.3 TRATAMIENTO A LAS LESIONES

1.3.1 HERIDAS

Articulo 43 Causadas por raspones, cortes o golpes. Evitar siempre el contacto con la sangre del paciente u otros fluidos colocándose guantes desechables:

- Si la herida es leve: Limpie la herida con agua oxigenada y apósito, aplique yodo y ungüento para el dolor, cubra la herida con gasa y esparadrapo.
- Si la herida es profunda (hemorragia): Parar o retardar la hemorragia colocando un apósito o gasa sobre la herida, presionar moderadamente y asegurándola con una venda. Si la hemorragia persiste colocar más gasa encima sin retirar las primeras.
- De acuerdo a la gravedad de la herida, trasladar al trabajador a la clínica.

1.3.2 CUERPO EXTRAÑO EN LOS OJOS

Artículo 44 Se produce cuando se introduce al ojo partículas de concreto, metal, plástico, madera u otro tipo de material. En estos casos evite frotar el ojo ya que podría causarse más daño.

- Retirar la partícula del ojo con los dedos limpios y una tela limpia, siempre y cuando esta partícula este en un lugar visible del ojo y no haya causado ningún daño.
- De no haber retirado la partícula evitar que el paciente abra y cierre el ojo, más bien mantenerlo cerrado para evitar que la partícula siga causando más daño al interior del ojo. Trasladar al paciente a la clínica.
- Cuando salpica algún producto químico al ojo, aplicar abundante agua, y traslade al paciente a la clínica.
- Cuando solo haya ingresado polvo al ojo, aplicar gotas de colirio.

1.3.3 FRACTURAS

Artículo 45 Se produce por fuertes golpes o caídas a nivel de piso o desde altura.

- No doble, tuerza o jale el miembro fracturado. Por fracturas de columna, cuello, brazo o pierna, NO mueva al paciente, pida ayuda para estabilizarlo en camilla antes de trasladarlo a la clínica.
- Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado a la clínica.
- Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fracturado.
- En caso de golpes en la cabeza mantener consiente a la persona y de ser necesario trasladarlo a la clínica, de estar inconsciente no moverlo bruscamente, pedir ayuda a brigadistas o paramédicos para trasladarlo a la clínica.

1.3.4 QUEMADURAS

Articulo 46 Son lesiones que se producen a causa del contacto con superficies, líquidos o vapores calientes, superficies o gases fríos, o corriente eléctrica, se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado:

- Para quemaduras leves o de 1er grado enfriar la zona con abundante agua, aplicar ungüento y cubrir con una gasa esterilizada si es necesario.
- Para quemaduras de 2do y 3er grado aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante, y evitar el contacto con el aire. Trasladar la persona a la clínica.

1.3.5 INCRUSTACIÓN DE OBJETOS EN EL CUERPO

Artículo 47 Se producen cuando un objeto alargado con o sin punta ya sea de metal, madera o plástico, se introduce al cuerpo. Este objeto al incrustarse al cuerpo cumple la función de "tapón" que evita que salga la sangre.

- No retirar el objeto incrustado para evitar una hemorragia, fijarlo al cuerpo con vendas para evitar que se mueva y cause más lesiones.
- Si el objeto incrustado es parte de una estructura mayor, pida ayuda de un brigadista especializado para cortar el objeto sin retirarlo del paciente y asegurándolo con vendas.
- Trasladar al paciente a la clínica.

1.3.6 ELECTROCUCIÓN

Articulo 48 A causa del contacto directo con la corriente eléctrica, a través de instalaciones o equipos eléctricos, o elementos metálicos energizados:

- Aislar a la persona del contacto eléctrico cortando la electricidad. No intentar aislarlo sin protegerse.
- Evaluar el estado general de la persona.
- Trasladar al centro médico según la magnitud del contacto eléctrico y estado de la persona que sufrió el accidente.
- En caso de quemaduras aplicar el tratamiento "1.3.4 Quemaduras".

1.4 ANTES

Articulo 49

a. Identificar los peligros y riesgos de cada actividad, determinar controles adecuados e implementarlos, hacer seguimiento.
b. Revisar el mapa de riesgos del centro de trabajo.
c. Inspeccionar los equipos de emergencia: botiquín, camilla, collarín, extintores, luces de emergencia.
d. Capacitar a todo el personal en prevención de accidentes.
e. Supervisar permanentemente las actividades y los ambientes de trabajo, más aún cuando estos cuentan con un nivel de riesgo alto.
f. Que todos los trabajadores estén asegurados a una póliza SCTR salud y pensión vigente.
g. Contar con las Hojas de Solicitud de Atención Medica por Accidente de Trabajo, selladas y firmadas, de la empresa y de las contratistas.
h. Mantener el directorio telefónico de emergencia y dirección de Clínicas afiliadas al SCTR.
i. Elaborar un croquis de cómo llegar a la clínica o centro médico más cercano al lugar de trabajo.

1.5 DURANTE

1.5.1 LESIONES LEVES

Articulo 50 Son aquellas producidas a consecuencia de golpes, heridas cortantes sin hemorragia, resbalones, cuerpo extraño en los ojos, atriciones sin fractura y los que a juicio personal así lo ameriten.

a. Aplicar los primeros auxilios.
b. Reportar el Accidente.
c. De ser el caso trasladar al centro médico.

1.5.2 LESIONES DE MEDIANA GRAVEDAD

Articulo 51 Son aquellas en que generalmente el lesionado se mantiene consciente y puede ser trasladado sin peligro. Por ejemplo: Fracturas en brazo o pierna, heridas cortantes y/o punzantes, contusiones por golpes que no sean en la cabeza o columna vertebral, hemorragias leves, etc.

a. Aplicar los primeros auxilios y estabilizar al paciente.
b. Reportar el accidente.
c. Trasladar al accidentado de forma inmediata al centro médico.
d. Monitorear la atención medica que el trabajador reciba.

1.5.3 LESIONES GRAVES O FATALES

Articulo 52 Son aquellas en la que el paciente está inconsciente o semi-inconsciente, con pérdida de equilibrio, palidez intensa, piel fría, sudor frío, ojos desviados, respiración alterada, falta de respiración, paro cardíaco, etc. Por ejemplo: golpes en la cabeza y/o columna vertebral, hemorragias arteriales, fractura de los miembros fácilmente observables, choques eléctricos, quemaduras intensas, atropellamiento o atrapamientos por máquinas o vehículos, caída de altura.

a. Dar la voz de alerta del accidente ocurrido.
b. Verificar que el lugar sea seguro para el socorrista.
c. Aplicar los primeros auxilios dando prioridad a hemorragias, respiración y corazón.
d. No mover al paciente si tiene lesiones en columna y cuello, antes estabilizarlo con camilla y collarín.
e. Trasladar al paciente de forma inmediata al centro médico. Si es trasladado de forma particular, controlar sus signos vitales dependiendo de la gravedad del accidente: pulso, temperatura, presión arterial, conciencia.
f. Monitorear la atención medica que el trabajador reciba.
g. En caso de muerte no mover el cuerpo del occiso y cumplir con la comunicación respectiva.
h. Solicitar apoyo externo en caso sea necesario.

1.6 DESPUÉS

Articulo 53
a. Hacer seguimiento a la recuperación del trabajador.
b. Recopilar toda la información necesaria para investigar cómo se originó el hecho. Posteriormente se emitirá un informe de investigación indicando acciones correctivas.
c. Reponer los equipos de emergencia que fueron utilizados.
d. Actualizar la matriz IPERC.

2. EN CASO DE INCENDIO

2.1 NOCIONES BÁSICAS

Articulo 54 El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los fuegos se clasifican de acuerdo a al tipo de material combustible que arde, en:
- **Fuego Clase A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

- **Fuego Clase B:** Son fuegos producidos por líquidos y gases combustibles tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, GLP, GNV, etc.
- **Fuego Clase C:** Son fuegos producidos en equipos e instalaciones eléctricas energizados como: motores, interruptores, extensiones, etc.

Artículo 55 El calor se propaga mediante tres formas diferentes: la conducción, convección y radiación:

- **Conducción:** El calor se transmite de un cuerpo caliente a otro frío mediante interposición de un medio conductor o por contacto directo. Por ejemplo, elementos metálicos conductores, tuberías, etc.
- **Convección:** Consiste en la propagación de la energía calórica mediante el movimiento que se produce en los gases y líquidos calientes que pierden densidad y ascienden provocando desplazamiento de la masa de aire. Por ejemplo, sistema de calefacción, etc.
- **Radiación:** Transmisión de calor por intermedio de rayos u ondas calóricas, similares a las que propagan la luz, transmitiéndose en el aire y vacío. El cuerpo caliente libera calor en todas las direcciones y en línea recta hasta que son absorbidos o reflejados por otro objeto. Por ejemplo, los rayos solares.

Articulo 56 Las causas principales de los incendios son de variada índole, entre la que pueden destacar falta de orden y limpieza, trabajos de soldadura y corte, acumulación de basura, chispas, electricidad estática, fósforos y colillas de cigarrillo, superficies recalentadas, ignición espontánea, etc.

Articulo 57 Los principales métodos de extinción de fuegos son los siguientes:

- **Enfriamiento:** Consiste en lograr el descenso de la temperatura presente en el fuego, hasta valores inferiores a la temperatura de combustión del combustible.
- **Sofocamiento:** Se basa en aislar el oxígeno del material combustible.
- **Separación:** Consiste en retirar, cortar o alejar el material combustible de la fuente de ignición.

2.2. ANTES

Articulo 58

a. Identificar las actividades donde exista el riesgo de producirse incendio o conato, determinar controles adecuados e implementarlos, hacer seguimiento.
b. Inspeccionar y verificar que las vías de evacuación, los equipos de prevención de incendios y botiquín de primeros auxilios, se mantengan libres de obstáculos, señalizados y operativos.
c. Instalar extintores en las áreas de trabajo, priorizando su ubicación en las actividades y ambientes donde exista el riesgo inminente de producirse un conato de incendio.
d. Capacitar a todo el personal en el uso de extintores.
e. Supervisar los trabajos en caliente.
f. Mantener el orden y la limpieza.
g. El almacenamiento y transporte de sustancias combustibles e inflamables, cumpla con las normas de seguridad establecidas.
h. Si detecta instalaciones eléctricas en mal estado o en condiciones sub estándar, comuníquelo inmediatamente.
i. Evitar el sobre consumo eléctrico por circuito.
j. Antes de abandonar su lugar de trabajo des energizar los aparatos de suministro eléctrico y de combustible.
k. Está prohibido fumar dentro de las instalaciones de trabajo.

l. Todos los trabajos en caliente deberán contar con un extintor PQS ubicado a no más de 3 metros de distancia de la fuente de ignición, y supervisión.
m. Que todos los trabajadores estén asegurados a una póliza SCTR salud y pensión vigente.
n. Contar con las Hojas de Solicitud de Atención Medica por Accidente de Trabajo, selladas y firmadas, de la empresa y de las contratistas.
o. Mantener el directorio telefónico de emergencia y dirección de Clínicas afiliadas al SCTR.
p. Elaborar un croquis de cómo llegar a la clínica o centro médico más cercano al lugar de trabajo.

2.3 DURANTE

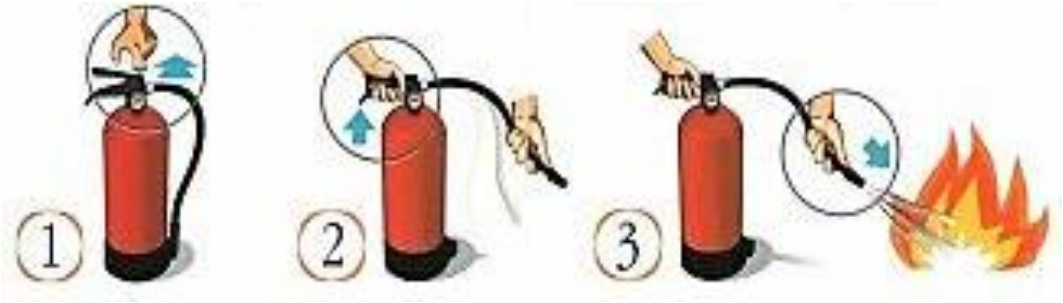
Articulo 59

a. En caso de detectar humo o llama, se dará un aviso de alerta de emergencia a viva voz y/o por medio de equipos de comunicación (celular o radio).
b. Dirigirse con un extintor al sitio del amago de incendio, retire el precinto de seguridad, retire el seguro o pasador, apunte con la manguera del extintor a la base del fuego, presione la manija de activación y esparza en forma de abanico el polvo químico seco o CO2, al retirarse no dé la espalda al amago ya que el fuego puede revivir.
c. Recuerde que los extintores portátiles sólo deben ser utilizados para controlar amagos y no incendios declarados, su tiempo de uso es corto por ello no desperdicie su contenido.
d. Conocer la ubicación de las vías de evacuación y zonas de seguridad.
e. Si no está capacitado en el uso de extintores evacue el área hacia la salida o zonas de seguridad, llame de inmediato a los Bomberos (al número 116).
f. Evacuar ordenadamente, evite el pánico, camine a velocidad normal, no corra.
g. No tenga actitudes temerarias que puedan poner en riesgo la integridad física de otras personas.
h. Ayude a evacuar a personas que presenten problemas.
i. Si su ropa se prendiera con fuego, no corra, déjese caer al piso y comience a rodar una y otra vez, hasta lograr sofocar las llamas.
j. Nunca regrese si ha logrado salir, su vida es más importante que los bienes.
k. Solicitar apoyo externo en caso sea necesario (Bomberos).

2.4 DESPUÉS

Articulo 60

a. En caso de lesiones, atenderlas con primeros auxilios y trasladar al centro médico más cercano.
b. Verificar si es necesario des energizar las instalaciones eléctricas del lugar afectado.
c. Evaluar los daños causados en el lugar, para determinar si se puede ingresar al lugar del evento.
d. Recopilar toda la información necesaria para investigar cómo se originó el hecho. Posteriormente se emitirá un informe de investigación indicando acciones correctivas.
e. Realizar la limpieza respectiva.
f. Reponer los equipos de emergencia que fueron utilizados.
g. Actualizar la matriz IPERC.



3. EN CASO DE SISMO

Articulo 61 Estos eventos naturales se caracterizan por ser inesperados y en algunos casos devastadores, por ello la preparación de cómo actuar ante un sismo mediante simulacros es importante.

3.1 ANTES

Articulo 62

a. Evaluar el estado de las instalaciones del lugar trabajo, verificando que sean seguras y resistentes ante un posible sismo.
b. Determinar las zonas seguras, rutas de evacuación y puntos de reunión.
c. Instalar señalización de emergencia (salida, zona segura, escaleras de emergencia, etc).
d. Instalar en lugares visibles el directorio telefónico de emergencia, extintores y botiquín.
e. Señalizar el aforo de los ambientes de trabajo.
f. Contar con luces de emergencia, linternas u otros equipos de iluminación.
g. Instalar planos donde se localicen los medios de protección y vías de evacuación.
h. Capacitar a todo el personal en temas de evacuación.
i. Inspeccionar que se mantengan los medios de protección para este tipo de emergencia.
j. Realizar simulacros de evacuación.

3.2 DURANTE

Articulo 63

a. Iniciado el sismo los miembros de la brigada darán orientación al personal para evacuar hacia las zonas seguras ubicadas en espacios externos libres que presten la seguridad debida. Se realizará con orden, calma y sin pérdida de tiempo, ayudando a las personas que tengan problemas para salir.
b. Después de haber evacuado no regresar por haber olvidado algo.
c. Se mantendrán en las zonas seguras cumpliendo las recomendaciones de los brigadistas o personal de seguridad.

3.3 DESPUÉS

Articulo 64

a. Se identificará las personas ausentes aquellas que no hayan podido evacuar, se iniciará su búsqueda dentro de los lugares de trabajo que brinden la seguridad del caso.
b. En caso de existir trabajadores lesionados o atrapados dentro de las instalaciones, los brigadistas procederán a brindar los primeros auxilios y rescate de los trabajadores.
c. En casos de presentarse situaciones de incendio, se procederá de acuerdo al procedimiento para caso de incendios.

d. Solicitar apoyo externo en caso no se pueda controlar alguna otra emergencia derivada del sismo.

4. SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 65 La empresa, cuando sea necesario instalara señaléticas que indiquen los riesgos presentes en las áreas de trabajo:

a. Señales de *PROHIBICIÓN*: Son de fondo color blanco, la corona circular y la barra transversal color rojo, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro. Ejemplo:



b. Señales de *ADVERTENCIA*: Son de fondo color amarillo, el triángulo y el símbolo de seguridad color negro y estará ubicado en el centro. Ejemplo:



c. Señales de *OBLIGACIÓN*: Son de fondo color azul, la banda circular y el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro. Ejemplo:



d. Señales *DE EVACUACIÓN Y EMERGENCIA:* Son de forma cuadradas o rectangulares según convenga a la ubicación del símbolo de seguridad o texto. Tendrán el símbolo y texto blanco, el color del fondo será verde. Ejemplo:



e. Señales de EQUIPOS CONTRA INCENDIO: tendrán el símbolo y texto blanco, el color del fondo será rojo. Ejemplo:



CAPITULO VIII
SANCIONES

Artículo 66 Los trabajadores de la empresa o terceros que incumplan el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán sancionados de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ	TERCERA VEZ	CUARTA VEZ
Tardanzas/No asistir a charla diaria de seguridad	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión de Labores	Retiro de Obra
Uso inadecuado de los equipos de protección personal	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión de Labores	Retiro de Obra
Uso inseguro de herramientas	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión de Labores	Retiro de Obra
No inspeccionar los equipos y herramientas, que estos no cuenten con la cinta del color del mes	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión de Labores	Retiro de Obra
Falta de orden, limpieza e higiene en el área de trabajo, equipos de protección personal y ropa de trabajo	Amonestación Escrita	Suspensión de Labores	Retiro de Obra	
Uso inseguro de equipos y maquinas peligrosas	Amonestación Escrita	Suspensión de Labores	Retiro de Obra	
Uso inadecuado de los servicios higiénicos	Amonestación Escrita	Suspensión de Labores	Retiro de Obra	
Fumar en obra	Amonestación Escrita	Suspensión de Labores	Retiro de Obra	
No uso de equipos de protección personal, dañar los arneses de seguridad	Amonestación Escrita	Suspensión de Labores	Retiro de Obra	
Uso inseguro de escalera o andamio	Amonestación Escrita	Suspensión de Labores	Retiro de Obra	
No asistir a capacitación específica que programe la empresa	Amonestación Escrita	Suspensión de Labores	Retiro de Obra	
Realizar actos sub estándar o generar condiciones sub estándar	Amonestación Escrita	Suspensión de Labores	Retiro de Obra	

No reportar actos y condiciones sub estándar	Amonestación Escrita	Suspensión de Labores	Retiro de Obra	
No señalizar o delimitar el área de trabajo, no proteger elementos lesivos	Amonestación Escrita	Suspensión de Labores	Retiro de Obra	
No cumplir con sus funciones y responsabilidades descritas en el presente Reglamento	Amonestación Escrita	Suspensión de Labores	Retiro de Obra	
Realizar trabajos sin autorización	Amonestación Escrita	Suspensión de Labores	Retiro de Obra	
Realizar trabajos en caliente sin contar con extintor en el lugar de trabajo	Amonestación Escrita	Suspensión de Labores	Retiro de Obra	
No respetar las áreas de trabajo o de peligro señalizadas/delimitadas	Amonestación Escrita	Suspensión de Labores	Retiro de Obra	
No reportar los accidentes de trabajo o incidentes peligrosos	Suspensión de Labores	Retiro de Obra		
Realizar trabajos en obra sin contar con el AST y permisos de trabajo autorizados	Suspensión de Labores	Retiro de Obra		
Conducta/lenguaje agresivo	Suspensión de Labores	Retiro de Obra		
Causar accidente a sí mismo o a otra persona por negligencia	Suspensión de Labores	Retiro de Obra		
Retirar intencionalmente y/o destruir letreros, tarjetas, candados que protegen riesgos potenciales	Suspensión de Labores	Retiro de Obra		
Retirar sin autorización protecciones colectivas (cintas o mallas), poniendo en riesgo la seguridad de las personas	Suspensión de Labores	Retiro de Obra		
No volver a colocar los sistemas de protección colectiva después de haber efectuado un trabajo coordinado	Suspensión de Labores	Retiro de Obra		
Presentarse a laborar en estado etílico	Suspensión de Labores	Retiro de Obra		
Exponer a trabajadores a condiciones o trabajos inseguros	Suspensión de Labores	Retiro de Obra		
Insubordinación, desacato a normas de seguridad	Suspensión de Labores	Retiro de Obra		
Ser detectado bajo el efecto de drogas ilícitas o en estado etílico dentro de la Obra	Retiro de Obra			
Maltratar o causar daños de forma intencional o por negligencia a equipos o	Retiro de Obra			

materiales de la empresa y obra				
Falta de respeto al personal de Staff de la obra	Retiro de Obra			
Mentir, falsificar	Retiro de Obra			
Pleitos y/o agresiones físicas	Retiro de Obra			
Vandalismo, destrucción de propiedad	Retiro de Obra			
Daño Intencional a su propia persona	Retiro de Obra			
Uso de alcohol y drogas	Retiro de Obra			
Posesión de armas en el centro de trabajo	Retiro de Obra y Denuncia			
Robos y/o hurto o intento de robo y/o hurto	Retiro de Obra y Denuncia			

Articulo 67 En la determinación de las sanciones a los transgresores de este Reglamento, COPRACSA SI considerará:

a. Si el suceso fue intencional o por negligencia.
b. La naturaleza y gravedad de la falta.
c. Reincidencia.
d. Circunstancia en que se cometió.
e. Antecedentes del trabajador.
f. Nivel de responsabilidad.

CAPITULO IX
DISPOSICIONES FINALES

Articulo 68 la empresa se reserva el derecho de ampliar y/o modificar el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Articulo 69 La empresa se reserva el derecho de disponer nuevos estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo, los mismos que serán comunicados oportunamente a los trabajadores para su estricto cumplimiento.

Artículo 70 Ante cualquier diferencia no contemplada en el presente Reglamento se sujetará a la Legislación Laboral vigente sobre la materia.

CARGO DE RECIBO DE:

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN EL TRABAJO

Versión: 01

Yo,……..……..…identificado con DNI ……..…..declaro que he recibido por parte de la empresa COPRACSA SI una copia de su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. Entiendo que es mi deber leer, comprender y cumplir estas normas de seguridad, así como también otras normas y procedimientos que la empresa establezca.

También entiendo que la falta al Cumplimiento de este Reglamento y normas de seguridad de COPRACSA SI podrá resultar en una sanción.

Por lo que firmo este documento, en señal de conformidad.

Firma: _____

Apellidos y Nombre:

DNI:

Huella índice derecho

Fecha: de del 20

Copracsa S.I.	SISTEMA DE GESTIÓN EN SST MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES - COPRACSA SI	Código: PA-MIERL-014-1 Fecha: 07/01/2025 Versión: 01

Item	Tema	Descripción del requisito	Título Norma	Número Norma	Artículo N°	Emisor	Fecha de Emisión	Tipo de requisito	Sí cumple	No cumple	En proceso	Evidencia de cumplimiento
1	Accesos, circulación y evacuación	Los accesos a la obra en construcción, deben mantenerse en buenas condiciones para evitar posibles causas de accidentes de trabajo. Artículo	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	3	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio				
2	Accesos, circulación y evacuación	Toda obra de edificación cuenta con un cerco perimetral que limita y aisla el área de trabajo de su entorno.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.4	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
3	Accesos, circulación y evacuación	Este cerco incluye puertas peatonales y portones para el acceso de maquinarias debidamente señalizados y cuentan con vigilancia para el control de acceso.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.4	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
4	Accesos, circulación y evacuación	El acceso a las oficinas de la obra se ha previsto en la forma más directa posible, desde la puerta de ingreso, en tal sentido las oficinas se han ubicado de preferencia en zonas perimetrales.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.4	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
5	Accesos, circulación y evacuación	Si para llegar a las oficinas de la obra, fuera necesario cruzar áreas de trabajo, el acceso está señalizado y en el caso que exista riesgo de caída de objetos está cubierto.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.4	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
6	Accesos, circulación y evacuación	Las vías de circulación (incluyendo escaleras portátiles, escaleras fijas y rampas) están delimitadas, diseñadas, fabricadas e instaladas de manera que pueden ser utilizadas con facilidad y seguridad.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.4	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
7	Accesos, circulación y evacuación	Las dimensiones de las vías destinadas a la circulación de personas o acarreo manual de materiales tienen un ancho mínimo de 0.60 mt.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.4	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
8	Accesos, circulación y evacuación	Si en la obra hubiera zonas de acceso limitado, dichas zonas están equipadas con dispositivos que evitan que los trabajadores no autorizados ingresen en ellas.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.4	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
9	Accesos, circulación y evacuación	Las zonas de peligro están señalizadas de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas peruanas vigentes.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.4	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
10	Accesos, circulación y evacuación	Las vías de evacuación y salidas de emergencia permanecen libres de obstáculos y desembocan lo más directamente posible a una zona segura.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.6	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
11	Accesos, circulación y evacuación	La obra cuenta con zonas seguras donde mantener al personal de obra hasta que pase la situación de emergencia.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.6	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
12	Accesos, circulación y evacuación	La cantidad de zonas seguras se ha definido en función al número de trabajadores.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.6	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
13	Accesos, circulación y evacuación	Las vías de evacuación, salidas de emergencia y zonas seguras han sido señalizadas conforme a lo establecido en las normas técnicas peruanas vigentes.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.6	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
14	Accesos, circulación y evacuación	En caso de avería del sistema de alumbrado, las vías de evacuación y salidas de emergencia y zonas seguras que requieren iluminación cuentan con luces de emergencia de suficiente intensidad.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.6	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
15	Alcohol y drogas	El/la empleador/a debe establecer mecanismos orientados a instaurar una política estricta de prohibición de ingreso y/o consumo de alcohol y/o drogas ilegales dentro de la obra de construcción, así como la prohibición de ingreso a la obra de construcción bajo el efecto de dichas sustancias.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	12	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
16	Almacenamiento y manipuleo de materiales	Los productos contaminantes están almacenados sobre bandejas de HDPE.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
17	Almacenamiento y manipuleo de materiales	Las áreas de carga y descarga están claramente definidas, demarcadas con una línea amarilla de 4" de ancho	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
18	Almacenamiento y manipuleo de materiales	Los estantes, anaqueles y estructuras no están sobrecargadas.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
19	Almacenamiento y manipuleo de materiales	Si la altura del anaquel exceda tres veces su ancho, se ha arriostrado.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
20	Almacenamiento y manipuleo de materiales	Los anaqueles y estantes cuentan con indicaciones sobre el peso máximo que pueden soportar	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				

21	Almacenamiento y manipuleo de materiales	Los anaqueles tienen un labio para prevenir caidas de cajas	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
22	Almacenamiento y manipuleo de materiales	Está prohibido escalar los anaqueles.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
23	Almacenamiento y manipuleo de materiales	Los cuartos con controles eléctricos no se usan como depósitos o almacenes	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
24	Almacenamiento y manipuleo de materiales	Se emplean escaleras para alcanzar los niveles de los anaqueles que tengan más de 1.80 m. de altura.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
25	Almacenamiento y manipuleo de materiales	La altura total de la ruma no excede tres veces la dimensión más pequeña de la base. En ningùn caso tiene una altura superior a 2.40 metros.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
26	Almacenamiento y manipuleo de materiales	Se deja espacio suficiente entre filas como para que pase cómodamente una persona	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
27	Almacenamiento y manipuleo de materiales	Las pilas cuya altura sea mayor que tres veces el lado menor de la base, están aseguradas en las esquinas apilando artículos en forma alternada.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
28	Almacenamiento y manipuleo de materiales	Las pilas de ladrillos se han estibado en forma cruzada uno con otro y su altura no excede de 2,40 mts.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
29	Almacenamiento y manipuleo de materiales	Los cilindros de gas comprimido se almacenan en posición vertical con las válvulas protegidas por sus capuchas o tapas.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
30	Almacenamiento y manipuleo de materiales	Los cilindros están asegurados por una cadena que pasa entre la mitad y tres cuartas partes de su lado superior.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
31	Almacenamiento y manipuleo de materiales	Los cilindros de oxigeno y acetileno (o cualquier oxidante y combustible) se almacenan a una distancia de 8 m. entre si	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
32	Almacenamiento y manipuleo de materiales	Los cilindros llenos están separados de los vacíos.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
33	Almacenamiento y manipuleo de materiales	Los artículos más pesados se almacenan en la parte más baja del anaquel.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
34	Almacenamiento y manipuleo de materiales	Todos los productos químicos incluyendo hidrocarburos y sus derivados, cuentan con una ficha de seguridad del material (MSDS).	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
35	Almacenamiento y manipuleo de materiales	Cada producto se almacena con su respectiva bandeja de contención.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
36	Almacenamiento y manipuleo de materiales	El almacenaje de materiales liquidos en tanques y el de sustancias peligrosas ha sido previamente aprobado por el prevencionista de la obra.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
37	Almacenamiento y manipuleo de materiales	No se apila material de manera que obstruye el equipo contra incendios, las duchas, lavaojos, la iluminación, los paneles eléctricos o la ventilación.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
38	Almacenamiento y manipuleo de materiales	Los tubos u otro material de sección circular son almacenados en estructuras especialmente diseñadas, a falta de estas se colocan sobre estacas (durmientes) de sección uniforme en número tal con respecto a su longitud que no permite su flexión, habiéndose colocado además cuñas de madera apropiadas en ambos lados de su base.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
39	Almacenamiento y manipuleo de materiales	Está prohibido apilar bajo escaleras, frente y al costado de puertas, en pasillos peatonales, en superficies inestables, obstruyendo acceso a equipos contra incendio.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.2	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
40	Ámbito de aplicación	Las Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación, tienen por objeto prevenir los riesgos ocupacionales y proteger la salud e integridad física y mental de los trabajadores, que laboran en obras de Construcción Civil.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	1	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Informativo				No aplica
41	Ámbito de aplicación	El presente reglamento es aplicable a todas las actividades del sector construcción, a nivel nacional; comprende a los/las empleadores/as del sector privado, sus trabajadores/ras, cualquiera sea su modalidad de contratación o vínculo laboral.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	3.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Informativo				No aplica
42	Ámbito de aplicación	También es aplicable a contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores/as, personas bajo modalidades formativas y trabajadores/as independientes; así como a quien, sin prestar servicios, se encuentre dentro del lugar de trabajo, en lo que les resulte aplicable.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	3.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Informativo				No aplica

43	Ámbito de aplicación	Las normas técnicas que resulten obligatorias en las actividades del sector construcción son de aplicación, siempre que no se opongan al presente reglamento.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	4	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Informativo				No aplica	
44	Andamios	En los andamios metálicos modulares, se instalaran plataformas de trabajo de 60 cms. de ancho mínimo, provistas de barandas protectoras cuando se instalen en alturas superiores a los dos metros, o en las proximidades de aberturas con riesgo de caída. a. Se evitará utilizar como pie derecho de apoyo de los distintos módulos elementales, material quebradizo o deteriorado que puedan comprometer la estabilidad del andamio, usando preferentemente puntales regulables	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	25	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
45	Andamios	Las cuerdas o cables de los andamios colgantes móviles se anclarán a elementos resistentes del techo.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	26	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
46	Andamios	Los andamios colgantes móviles dispondrán de barandas de protección en todo su perímetro, en el lado del trabajo, su altura será de 70 cms. y en los otros de 90 cms.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	27	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
47	Andamios	Se colocarán barandas de protección de 90 cm de altura en los andamios de pata de gallo.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	28	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
48	Andamios	Los andamios de madera se construirán con material resistente, adecuándose a las recomendaciones referente a los andamios metálicos.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	29	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
49	Andamios	Los andamios no podrán sobrecargarse y las cargas deberán repartirse equitativamente.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	30	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
50	Andamios	Los empleadores inspeccionarán periódicamente el buen estado de los andamiajes para garantizar su resistencia y estabilidad.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	31	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
51	ATS	Antes de iniciar una actividad, el/la capataz, o quien haga sus veces, con la participación de los/las trabajadores/as involucrados/as en la actividad, elaboran el Análisis de Trabajo Seguro (ATS), considerando los resultados de la IPERC.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	55.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
52	ATS	El Análisis de Trabajo Seguro (ATS) es firmado por el/la supervisor/a, capataz, o quien haga sus veces en una actividad, así como por los/las trabajadores/as que ejecutan la actividad, y por otro/a profesional que determine el/la empleador/a. Dicho documento tiene validez por el tiempo que dure la jornada de trabajo y/o actividad a ejecutar, siempre que las condiciones y medio ambiente de trabajo se mantengan.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	55.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
53	ATS	Al término de la jornada de trabajo y/o actividad se debe entregar el Análisis de Trabajo Seguro (ATS) al/a la jefe/a o prevencionista de riesgos.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	55.3	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
54	ATS	El Análisis de Trabajo Seguro (ATS), así como cualquier otra herramienta de gestión de riesgos, se encuentra alineado al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo su retroalimentación.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	57	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
55	Comité SST	El/la empleador/a constituye un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o cuenta con un/una Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, conforme con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su modificatoria, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y modificatorias.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	21	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
56	Comité SST	a) Un Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando la obra tenga veinte (20) o más trabajadores/as de dicho/a empleador/a; o b) Un/a Supervisor/a de Seguridad y Salud en el trabajo, elegido/a por los/las trabajadores/ras, cuando la obra tenga menos de veinte (20) trabajadores/as de dicho/a empleador/a.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	22.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
57	Comité SST	El Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, de ser el caso, el/la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra coordina sus actividades con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, de ser el caso, con el/la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, elegido conforme con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	22.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
58	Comité SST	El Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo sesiona ordinariamente como mínimo una (1) vez al mes; y, por acuerdo, puede realizar sesiones extraordinarias.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	22.3	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
59	Comité SST	Cuando la obra de construcción inicie actividades con menos de veinte (20) trabajadores/as, el primer día de labores se elige al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación directa y secreta de los/las trabajadores/as del/de la empleador/a que se encuentren laborando en ella.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	23	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
60	Comité SST	Cuando la obra de construcción incremente la cantidad de trabajadores/as, haciendo necesaria la conformación de un Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se debe dar inicio con el proceso de elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en el artículo 23 del presente reglamento.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	24.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
61	Comité SST	El/la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo ejerce su mandato hasta la instalación del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, pudiendo ser candidato/a en dicho proceso de elección.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	24.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
62	Comité SST	Los plazos para el proceso de elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo son contados a partir del día siguiente de que la obra tenga asignados veinte (20) o más trabajadores/as.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	24.3	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
63	Comité SST	Cuando la obra de construcción inicie actividades con veinte (20) o más trabajadores/as, el primer día de labores se inicia el proceso de elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los plazos establecidos en el Anexo N° 2 del presente reglamento	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	25	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
64	Comité SST	Cuando en la obra de construcción que cuente con un Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reduzca a menos de veinte (20) la cantidad de trabajadores/as, se elige al/la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación directa y secreta.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	26.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					

65	Comité SST	La elección se realiza al día siguiente de que la obra cuente con menos de veinte (20) trabajadores/as, pudiendo ser candidatos/as quienes participaron en el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo como representantes de los/las trabajadores/as.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	26.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
66	Comité SST	El Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo ejerce su mandato hasta la elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	26.3	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
67	Comité SST	El Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe estar conformado por no menos de cuatro (4) ni más de doce (12) miembros, manteniendo una conformación bipartita y paritaria, conforme con el siguiente cuadro:	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	27.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
68	Comité SST	El primer día del proceso de elección de los representantes de los/las trabajadores/as ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el/la empleador/a propone el número de miembros titulares en función a la cantidad máxima o promedio del número de trabajadores/as que se proyecta asignar a la obra. Dicha propuesta es consensuada a través de un acuerdo con los/las trabajadores/as o sus representantes, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso anterior. Dicho acuerdo debe ser exhibido en un lugar visible dentro	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	27.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
69	Comité SST	El mandato del Subcomité o, de ser el caso, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene vigencia durante la duración de la obra.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	28.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
70	Comité SST	El mandato de los representantes de los/las trabajadores/as ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo es de carácter temporal, en función a la duración de las labores que el/la trabajador/a realice en la obra. El/la empleador/a determina el plazo de mandato que ejercen sus representantes.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	28.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
71	Comité SST	El mandato del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo es de carácter temporal, en función a la duración de las labores que el/la trabajador/a realice en la obra, siempre que el/la empleador/a tenga menos de veinte (20) trabajadores/as.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	28.3	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
72	Comité SST	El Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por: a) La presidencia: el/la presidente/a es elegido/a por el propio Subcomité, entre sus miembros; b) La secretaría: el/la secretario/a es elegido/a por el propio Subcomité, entre sus miembros; y, c) Los miembros: son los demás integrantes del Subcomité.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	29.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
73	Comité SST	La presidencia y la secretaría son elegidas en la sesión de instalación por los/las miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	29.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
74	Comité SST	De no existir acuerdo en la elección de la presidencia y de la secretaría, esta se realiza por sorteo, asegurando que la presidencia y la secretaría sean asumidas por los representantes de los/las empleadores/as y trabajadores/as, de manera alternada. Esta disposición también es aplicable en los casos de desacuerdo en la reconformación del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo que requiera de la elección de una nueva presidencia y secretaría.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	29.3	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
75	Comité SST	La presidencia se encarga de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y ejecución de sus acuerdos.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	30	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
76	Comité SST	La secretaría se encarga de las labores administrativas del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	31	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
77	Comité SST	El proceso de elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo se desarrolla conforme a lo establecido en el presente reglamento, en un plazo máximo de dieciséis (16) días laborables, según el Anexo N° 2, en función al régimen de jornada laboral aplicable en la obra.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	33.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
78	Comité SST	La organización sindical del/la empleador/a convoca a la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	33.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
79	Comité SST	El/la empleador/a designa a sus representantes, titulares y alternos/as, ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y de confianza, hasta antes del acto de instalación.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	35	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
80	Comité SST	La convocatoria a la instalación del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponde al/a la empleador/a principal. Dicho acto se lleva a cabo en la obra de construcción, levantándose el acta respectiva.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	36	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
81	Comité SST	Si el cincuenta por ciento (50%) de los/las representantes de los/las trabajadores/as, incluidos/as titulares y alternos/as, finaliza su vínculo laboral o incurre en causal de vacancia, se debe iniciar el proceso de reconformación del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	37.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
82	Comité SST	El proceso de reconformación se sujeta al proceso y plazos previstos para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo N° 2). Dichos plazos comienzan a contarse desde el día siguiente en que los/las representantes de los/las trabajadores/as, titulares y alternos/as, constituyan el cincuenta por ciento (50%) de su cantidad inicial.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	37.4	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
83	Comité SST	En caso el/la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, titular o alterno/a, finalice su vínculo laboral con el/la empleador/a, se debe iniciar inmediatamente el proceso de elecciones correspondiente para su reemplazo	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	38	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
84	Comité SST	El Comité / Supervisor conoce los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad preventiva en la obra;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	39	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
85	Comité SST	El Comité / Supervisor participa en la elaboración, aprobación, implementación y evaluación de las políticas, planes, reglamentos, programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo y programas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales de la obra;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	39	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
86	Comité SST	El Comité / Supervisor aprueba el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	39	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					

87	Comité SST	El Comité / Supervisor considera las circunstancias y participar en la investigación de las causas de todos los accidentes, enfermedades profesionales e incidentes que ocurran en la obra, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos y haciendo seguimiento de su implementación y eficacia;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	39	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
88	Comité SST	El Comité / Supervisor formula recomendaciones para la mejora de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficacia;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	39	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
89	Comité SST	El Comité / Supervisor realiza inspecciones periódicas de las áreas de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	39	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
90	Comité SST	El Comité / Supervisor vigila el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	39	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
91	Comité SST	El Comité / Supervisor promueve el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	39	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
92	Comité SST	El Comité / Supervisor promueve que todos/as los/las trabajadores/as reciban, al inicio de la relación laboral, la inducción, capacitación y entrenamiento sobre los riesgos laborales presentes en la obra y en el puesto de trabajo;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	39	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
93	Comité SST	El Comité / Supervisor vigila que todos/as los/las trabajadores/as estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos laborales;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	39	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
94	Comité SST	El Comité / Supervisor revisa periódicamente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en la obra, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el/la empleador/a;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	39	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
95	Comité SST	El Comité / Supervisor vigila la ejecución y cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	39	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
96	Comité SST	El Comité / Supervisor revisa periódicamente la ejecución de los programas de capacitación y entrenamiento;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	39	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
97	Comité SST	El Comité / Supervisor reporta a la máxima autoridad del/de la empleador/a en la obra, o quien haga sus veces, la siguiente información: n.1. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata; y n.2. Las actividades realizadas, con periodicidad trimestral y al finalizar su mandato.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	39	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
98	Comité SST	El/la empleador/a debe proporcionar a los miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo; o, de ser el caso, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible que acredite su condición.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	40.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
99	Comité SST	El/la empleador/a difunde entre todos/as los/las trabajadores/as, a través de un medio físico o digital, los nombres de sus representantes ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, de ser el caso, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	40.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
100	Comité SST	Los acuerdos adoptados en las reuniones del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo deben quedar registrados en un Libro de Actas, debidamente foliado. Cada Acta deber ser firmada por los/las representantes que participan en cada reunión.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	42.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
101	Comité SST	El/la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo lleva un registro en el que constan los acuerdos adoptados con la máxima autoridad del/la empleador/a en la obra o quien haga sus veces.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	42.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
102	Comité SST	El/la empleador/a garantiza el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	42.3	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
103	Comité Técnico de Coordinación	El/la empleador/a principal establece el Comité Técnico de Coordinación en Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de los treinta (30) días calendario, contados desde que por lo menos dos (2) empleadores/as inician actividades en la obra de construcción.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	43	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
104	Comité Técnico de Coordinación	Una vez establecido el Comité Técnico de Coordinación en Seguridad y Salud en el Trabajo los siguientes empleadores/as que inicien actividades en la obra de construcción se incorporan a dicho Comité en un plazo máximo de tres (3) días calendario desde el inicio de sus actividades en la obra.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	43	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
105	Comité Técnico de Coordinación	a) Coordinar y articular el cumplimiento sobre la normatividad en seguridad y salud en el trabajo en toda obra de construcción, a través de reuniones periódicas; b) Emitir un acta de coordinación o documento que haga sus veces por cada reunión realizada; y, c) Otras coordinaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	44	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
106	Comité Técnico de Coordinación	Al término de cada reunión se levanta un acta de coordinación o documento que haga sus veces, el mismo que es registrado en el correspondiente archivo físico o digital. Dicho archivo debe conservarse hasta finalizar la obra de construcción.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	45.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
107	Comité Técnico de Coordinación	Una copia del acta de coordinación, o documento que haga sus veces, se entrega a cada integrante del Comité Técnico de Coordinación en Seguridad y Salud en el Trabajo y a la máxima autoridad del/la empleador/a principal en la obra, o quien haga sus veces, en medio físico o digital.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	45.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
108	Comité Técnico de Coordinación	Las obras que cuentan con representación sindical incorporan un/a miembro ante el Comité Técnico de Coordinación en Seguridad y Salud en el Trabajo, quien participa en las reuniones únicamente como observador/a.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	46	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					

109	Comité Técnico de SST	En toda obra de construcción con 20 o más trabajadores debe constituirse un Comité Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo (CTSST), integrado por: □ El Residente de obra, quién lo presidirá. □ El Jefe de Prevención de Riesgos de la obra, quién actuará como secretario ejecutivo y asesor del Residente	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	8.2	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
110	Comité Técnico de SST	Adicionalmente, asisten en calidad de invitados los ingenieros que tienen asignada la dirección de las diferentes actividades de la obra en cada frente de trabajo y el administrador de la obra quien facilita la disponibilidad de recursos.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	8.2	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
111	Comité Técnico de SST	Los acuerdos han sido sometidos a votación sólo entre los miembros del Comité Técnico.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	8.2	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
112	Comité Técnico de SST	Las ocurrencias y acuerdos adoptados en la reunión del CTSST quedan registrados en actas oficiales debidamente rubricadas por sus integrantes en señal de conformidad y compromiso.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	8.2	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
113	Comité Técnico de SST	El CTSST se reune cada 30 dias.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	8.2	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
114	Contratistas	Para efectos de la adjudicación de obras publicas y privadas, las empresas contratistas han cumplido con presentar la siguiente documentación: o Plan de seguridad y salud desarrollado y firmado por un Arquitecto o Ingeniero Colegiado certificado como	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	12	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
115	Contratistas	El empleador garantiza la coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo con las empresas contratistas o subcontratistas, cuando corresponda	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	6.9	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
116	Equipo de protección personal	De acuerdo a la labor y cuando sea indispensable se proveerá a los trabajadores de construcción civil de cascos, máscaras, lentes, guantes, botas y mandiles.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	37	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio				
117	Equipo de protección personal	Se deberán proporcionar gafas de seguridad para el personal que labora en: a. El manejo de disco de corte de sierra circular o de cinta, el esmerilado y el pulido. b. Los trabajos de picado.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	38	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio				
118	Equipo de protección personal	Se proporcionarán botas de jebe al personal que trabaja sobre concreto fresco, barro y otras operaciones en contacto con el agua.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	39	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio				
119	Equipo de protección personal	Se proporcionarán guantes de jebe al personal que manipule mezclas de cemento y/o cal; y, de lona o cuero para los fierros.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	40	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio				
120	Equipo de protección personal	El agua para el consumo humano deberá ser potable. En los lugares en donde no exista red pùblica de agua, el transporte y almacenamiento deberá garantizar su potabilidad.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	41	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio				
121	Equipo de protección personal	Se proveerá a los trabajadores de medios de protección para los oídos en los lugares donde la intensidad del ruido o vibración puedan tener efectos perjudiciales para la salud.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	42	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio				
122	Equipo de protección personal	Se deberá proporcionar a los trabajadores equipo de protección respiratoria, al personal que manipule mezcla de cemento y/o cal, y cuando sea técnicamente imposible eliminar el humo o los gases nocivos que puedan dañar su salud.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	43	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio				
123	Equipo de protección personal	Todo el personal que labora en la obra cuenta con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
124	Equipo de protección personal	El EPI tiene en cuenta las condiciones anatómicas, fisiológicas y el estado de salud del trabajador.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
125	Equipo de protección personal	El EPI cumple con las Normas Técnicas Peruanas de INDECOPI o a falta de éstas, con normas técnicas internacionalmente aceptadas.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
126	Equipo de protección personal	El EPI debe estar certificado por un organismo acreditado.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
127	Equipo de protección personal	El EPI deteriorado por el uso es reemplazado.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
128	Equipo de protección personal	El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes. Ver Anexo D.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
129	Equipo de protección personal	El casco de seguridad protege contra impacto y descarga eléctrica, en caso se realicen trabajos con elementos energizados, en ambientes con riesgo eléctrico o la combinación de ambas	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.2	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
130	Equipo de protección personal	El casco indica moldeado en alto relieve y en lugar visible interior: la fecha de fabricación (año y mes), marca o logotipo del fabricante, clase y forma (protección que ofrece)	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.2	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				

131	Equipo de protección personal	Todo casco de protección para la cabeza debe estar constituido por un casquete de protección, un medio de absorción de energía dentro de éste, medios para permitir la ventilación y transpiración necesaria durante el uso del casco, un sistema de ajuste y un sistema para adaptabilidad de accesorios (Ranura de anclaje).	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.2	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
132	Equipo de protección personal	Los materiales usados en el casquete son de lenta combustión y resistentes a la humedad	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.2	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
133	Equipo de protección personal	Para trabajos en altura y en lugares donde la caída del casco represente un riesgo grave se usa barbiquejo.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.2	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
134	Equipo de protección personal	Botines de cuero de suela antideslizable, con puntera de acero contra riesgos mecánicos	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.3	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
135	Equipo de protección personal	Cuando se realizan trabajos mecánicos en presencia de agua o soluciones químicas se usa botas de jebe con puntera de acero	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.3	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
136	Equipo de protección personal	Cuando se realizan trabajos con elementos energizados o en ambientes con riesgo eléctrico se usa botines dieléctricos sin puntera de acero o con puntera reforzada (polimero 100% puro)	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.3	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
137	Equipo de protección personal	En zonas dondes se exceda los límites permisibles de niveles de ruido se utilizan protectores auditivos (tapones de oídos o auriculares)	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.4	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
138	Equipo de protección personal	Gafas de seguridad. Estas deben tener guardas laterales, superiores e inferiores, de manera que protejan contra impactos de baja energía y temperaturas extremas. En caso de usar anteojos de medida, las gafas de protección deben ser adecuadas para colocarse sobre los lentes en forma segura y cómoda.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.5	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
139	Equipo de protección personal	Filtros para pantallas de soldadura. Filtros de cristal blindado caracterizado por un determinado tono que sirven para proteger la vista de la radiación U.V. producidas por el arco eléctrico y de la radiación infrarroja producida por el oxicorte por la fusión de metales.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.5	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
140	Equipo de protección personal	Se usa protección respiratoria cuando existe presencia de partículas de polvo, gases, vapores irritantes o tóxicos.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.6	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
141	Equipo de protección personal	En espacios confinados se usa línea de aire o equipos de respiración autocontenida (no se debe usar respiradores por deficiencia de oxigeno)	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.6	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
142	Equipo de protección personal	Se emplean mascarillas antipolvo en los lugares de trabajo donde la atmósfera esté cargada de polvo (mascarilla equipada con filtro que retenga partículas)	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.6	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
143	Equipo de protección personal	Se emplean respiradores equipados con filtros antigás o antivapores que retienen o neutralizan las sustancias nocivas presentes en el aire del ambiente de trabajo.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.6	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
144	Equipo de protección personal	Arnés de seguridad	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.7	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
145	Equipo de protección personal	Se usa arnés de seguridad con amortiguador de impacto y doble línea de enganche conmosquetón de doble seguro, para trabajos en altura	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.7	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
146	Equipo de protección personal	La longitud de la cuerda de seguridad (cola de arnés) no es superior a 1,80 m	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.7	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
147	Equipo de protección personal	Tiene en cada uno de sus extremos un mosquetón de anclaje de doble seguro	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.7	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
148	Equipo de protección personal	Tiene un amortiguador de impacto de 1,06 m (3.5 pies) en su máximo alargamiento.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.7	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
149	Equipo de protección personal	Los puntos de anclaje soportan al menos una carga de 2 265 Kg (5 000 lb.) por trabajador.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.7	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
150	Equipo de protección personal	La naturaleza del material de estas prendas de protección será el adecuado para cada tipo de trabajo, siendo los que a continuación se describen los más comunes: • Dieléctricos, de acuerdo a la tensión de trabajo. • De neopreno, resistentes a la abrasión y agentes químicos de carácter	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.8	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
151	Equipo de protección personal	Para trabajos en caliente (soldadura, oxicorte, esmerilado y fuego abierto) deberá utilizarse: • Guantes de cuero cromo, tipo mosquetero con costura interna, para proteger las manos y muñecas. • Chaqueta, colete o delantal de cuero con mangas, para	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.9	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
152	Equipo de protección personal	El empleador dota a los/las trabajadores/as de equipos de protección personal (EPP), conforme a lo establecido en las normas que correspondan	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	6.14	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					

153	Equipo de protección personal	Los equipos de protección personal e indumentaria de trabajo mínimos a ser requeridos en una obra de construcción para el ingreso de visitas son: casco de seguridad, lentes de seguridad, chaleco de alta visibilidad y zapatos de seguridad. El tipo de equipo de protección personal e indumentaria de trabajo dependerá del tipo y nivel de riesgo a	controlar, asimismo, el no uso del chaleco de alta visibilidad puede ser una medida preventiva a considerar, cuando este uso genera un riesgo para la seguridad del trabajador, por ejemplo, el	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	9.3	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
154	Equipo pesado	Deberá resguardarse los mecanismos de transmisión de potencia ,(poleas, fajas, ejes, ruedas dentadas u otras), u otros puntos peligrosos de las máquinas y/o equipos utilizados en las obras.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	17	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
155	Equipo pesado	Queda prohibido el uso de montacargas para el traslado de personas, a tal efecto se exhibirán carteles visibles.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	18	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
156	Equipo pesado	La capacidad máxima de trabajo de los montacargas deberá indicarse mediante un cartel visible.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	20	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
157	Equipo pesado	Los montacargas estarán provistos de dispositivos apropiados para evitar el riesgo de un descenso accidental de la carga.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	21	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
158	Escaleras y rampas	Las escaleras de mano, tendrán peldaños ensamblados o encajados y largueros de una sola pieza. Cuando se usen como sistema de acceso, su longitud sobrepasará en 1 mt. aproximadamente al punto de desembarco.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	22	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
159	Escaleras y rampas	Las escaleras provisionales utilizadas como sistema de acceso a los pisos de trabajo, dispondrán de barandas laterales de 60 cm. de ancho mínimo y estarán colocadas con una inclinación que en ningún caso sobrepasará los 60°.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	23	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
160	Escaleras y rampas	Las rampas provisionales utilizadas como sistema de acceso a los pisos en trabajo, tendrán baranda protectora lateral; su ancho mínimo será de 60 cms. y en ningún caso sobrepasará los 30° de inclinación. Se colocarán en el piso de las rampas, de tramo en tramo, travesaños clavados.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	24	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
161	Espacios confinados	Todo trabajo a realizarse dentro de un espacio confinado requiere de un "Permiso de Entrada a Espacio Confinado", el cual es colocado en forma visible en el lugar donde se realiza la labor.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	18	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
162	Espacios confinados	Antes de ingresar a un espacio confinado se ha cumplido escrupulosamente con los requerimientos estipulados en el Permiso de Trabajo correspondiente.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	18	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
163	Espacios confinados	Se ha instruido al trabajador para la toma de conciencia de los riesgos y su prevención.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	18	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
164	Espacios confinados	Todo trabajo de oxicorte, soldadura por gas o soldadura eléctrica dentro de un espacio confinado se realiza con los cilindros/máquina de soldar ubicados fuera del recinto cerrado	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	18	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
165	Espacios confinados	Se cuenta en todo momento con un trabajador fuera del espacio confinado para apoyar cualquier emergencia.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	18	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
166	Espacios confinados	Cuando existe el riesgo de atmósfera peligrosa, los trabajadores dentro del espacio confinado deben usar arnés de seguridad enganchado a una cuerda de rescate que conecte con el exterior	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	18	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
167	Espacios confinados	Se cuenta con un equipo de respiración autónoma para usarse en caso sea necesario el rescate de algún trabajador.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	18	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
168	Estadísticas e indicadores	Se lleva un registro de las enfermedades profesionales que se han detectado en los trabajadores de la obra	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	11	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
169	Estadísticas e indicadores	Para el cálculo de los índices de seguridad se han tomadon en cuenta los accidentes mortales y los que hayan generado descanso médico certificado por médico colegiado	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	11	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
170	Estadísticas e indicadores	Se registran los siguientes índices:	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	11	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
171	Estadísticas e indicadores	Para el cálculo de horas hombre se considera también a los contratistas y subcontratistas	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	11	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
172	Estadísticas e indicadores	Se lleva una estadística por cada obra y una estadística consolidada por empresa.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	11	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
173	Estadísticas e indicadores	Cada empleador/a aplica los indicadores mensuales y acumulados de frecuencia, severidad y accidentabilidad. Dicha información se remite, en medio físico o digital, al/a la empleador/a principal dentro de los primeros diez (10) días hábiles del siguiente mes.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	58.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
174	Estadísticas e indicadores	El/la empleador/a principal consolida la información de los indicadores mensuales y acumulados de frecuencia, severidad y accidentabilidad de la obra.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	58.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					

175	Estadísticas e indicadores	El cálculo de los indicadores se realiza de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 4 del presente reglamento.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	58.3	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
176	Estadísticas e indicadores	Los indicadores contabilizan tanto los accidentes mortales como los incapacitantes.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	58.3.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
177	Estadísticas e indicadores	El número de horas persona trabajadas (HP) de la obra es igual a la suma de horas persona del personal operativo de campo y empleados/as de toda la obra, incluidas las empresas contratistas y subcontratistas.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	58.3.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
178	Estadísticas e indicadores	Para los cálculos del índice de severidad se tiene en cuenta la Tabla de Días Cargo establecidos en el Anexo N° 5 del presente reglamento o el número de días perdidos por incapacidad temporal, según corresponda. Dicha Tabla únicamente actúa para el cálculo de los indicadores.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	58.3.3	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
179	Estadísticas e indicadores	Los resultados de las estadísticas son tomados en cuenta para la gestión de la mejora continua en la actividad preventiva.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	58.4	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
180	Excavaciones	El material extraído en las operaciones de excavación se depositará a más de 60 cm. de los bordes de la misma.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	10	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio				
181	Excavaciones	Cuando sea necesario, se instalarán barandillas protectoras en el borde de la excavación.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	11	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio				
182	Excavaciones	Reforzar adecuadamente las paredes de las excavaciones cuando exista peligro de derrumbes.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	12	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio				
183	Gestión de residuos	Los residuos derivados de las actividades de construcción son manejados por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos con autorización vigente en DIGESA.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	16	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
184	Gestión de residuos	Los residuos son colocados temporalmente en áreas acordonadas y señalizadas o en recipientes adecuados debidamente rotulados.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	16	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
185	Gestión de residuos	Los vehículos que efectúen la eliminación de los desechos cuentan con autorización de la Municipalidad respectiva de acuerdo al "Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición".	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	16	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
186	Gestión de residuos	Los residuos peligrosos se encuentran disgregados de los no peligrosos	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	16	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
187	Gestión de residuos	Los residuos no peligrosos se han clasificado en función del tratamiento que recibirán (reutilizar / recuperar / reciclar)	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	16	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
188	Gestión de residuos	Los residuos peligrosos se almacenan temporalmente en áreas aisladas, debidamente señalizadas, hasta ser entregados a empresas especializadas para su disposición final.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	16	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
189	Gestión de residuos	En toda obra se cumple lo establecido por la Norma Técnica Peruana: NTP 400.050 "Manejo de Residuos de la Actividad de la Construcción" y por la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento, ambas vigentes.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	16	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
190	Herramientas manuales y equipos portátiles	Solo se permite el uso de herramientas manuales o equipos portátiles de marcas certificadas de acuerdo a las Normas Técnicas Peruanas (NTP) de INDECOPI o a falta de éstas, de acuerdo a Normas Internacionales.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
191	Herramientas manuales y equipos portátiles	Los mangos de los martillos, combas, palas, picos y demás herramientas que tengan mangos de madera incorporados están asegurados a la herramienta a través de cuñas o chavetas metálicas adecuadamente colocadas	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
192	Herramientas manuales y equipos portátiles	Los mangos de madera no están rotos, rajados, o astillados, ni tienen reparaciones caseras.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
193	Herramientas manuales y equipos portátiles	Los punzones y cinceles están correctamente templados y afilados y no presentan rajaduras ni rebabas	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
194	Herramientas manuales y equipos portátiles	Los destornilladores no tienen la punta doblada, roma o retorcida; ni los mangos rajaduras o deformaciones.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
195	Herramientas manuales y equipos portátiles	Las herramientas de ajuste; llave de boca, llave de corona o llave mixta (bocacorona), llaves tipo Allen, tipo francesa, e inglesa, son de una sola pieza y no presentanrajaduras ni deformaciones en su estructura, ni tienen reparaciones caseras	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
196	Herramientas manuales y equipos portátiles	Las herramientas manuales para "electricistas" o para trabajos en áreas energizadas con menos de 1 000 voltios, cuentan con aislamiento completo (mango y cuerpo) de una sola pieza, no está dañado ni tiene discontinuidades y es resistente a 1 000 voltios.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				

197	Herramientas manuales y equipos portátiles	No se permiten las herramientas manuales de fabricación artesanal (hechizas)	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
198	Herramientas manuales y equipos portátiles	Los equipos portátiles eléctricos poseen cables de doble aislamiento de una sola pieza ultraflexibles, sin empalmes, cortes ni rajaduras.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
199	Herramientas manuales y equipos portátiles	Los equipos portátiles elétricos tienen interruptores en buen estado.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
200	Herramientas manuales y equipos portátiles	Los discos para esmerilado, corte, pulido o desbaste no presentan rajaduras ni roturas en su superficie.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
201	Herramientas manuales y equipos portátiles	Las herramientas manuales y equipos portátiles están exentos de grasas o aceites y cuentan con las guardas protectoras en caso se usen discos de esmerilado, corte o pulido.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
202	Herramientas manuales y equipos portátiles	Se ha implementado la identificación por código de colores	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
203	Herramientas manuales y equipos portátiles	Las herramientas manuales o equipos portátiles que se encuentran en mal estado llevan una tarjeta de NO USAR y se encuentran en el almacén de la obra	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
204	Herramientas manuales y equipos portátiles	Cuando una herramienta manual o equipo portátil produce partículas en suspensión se usa protección respiratoria	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
205	Herramientas manuales y equipos portátiles	Cuando una herramienta manual o equipo portátil produce ruido se usa protección auditiva	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
206	Herramientas manuales y equipos portátiles	Cuando una herramienta manual o equipo portátil produce chispas o proyeccion de esquirlas: o Se confina el espacio con pantallas de protección o Se mantiene un extintor de polvo químico ABC, que cumpla con la NTP 350.043-1 "Extintores portátiles: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga, y prueba hidrostática".NTP 350.026 "Extintores portátiles manuales de polvo químico seco" y NTP 350.037 "Extintores portátiles sobre ruedas de polvo químico	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
207	Herramientas manuales y equipos portátiles	Los equipos portátiles que funcionen con gasolina o petróleo, son apagados antes sustancias inflamables.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
208	Herramientas manuales y equipos portátiles	Cuando se realizan trabajos en lugares energizados hasta 1000 voltios, se usan herramientas con aislamiento completo.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
209	Herramientas manuales y equipos portátiles	Para voltajes mayores, se corta la fuente de energía haciendo uso del sistema de Bloqueo – Señalización.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
210	Herramientas manuales y equipos portátiles	Cada herramienta manual o equipo portátil tiene su propio lugar de almacenamiento.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
211	Herramientas manuales y equipos portátiles	Los equipos portátiles accionados por energía eléctrica son desconectados de la fuente de energía cuando ya no están en uso.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
212	Herramientas manuales y equipos portátiles	Toda herramienta manual o equipo portátil accionado por fuerza motriz posee guardas de seguridad	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
213	Herramientas manuales y equipos portátiles	La sierra circular cuentacon cuchilla divisora, guarda superior e inferior para el disco y resguardo de la faja de transmisión.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
214	Herramientas manuales y equipos portátiles	Los tecles, tirfor, winches y cualquier otro equipo de izaje, deben tienen grabada en su estructura (alto o bajorrelieve), la capacidad nominal de carga.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
215	Herramientas manuales y equipos portátiles	Los cables, cadenas y cuerdas se mantienen libres de nudos, dobladuras y ensortijados.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
216	Herramientas manuales y equipos portátiles	Cuando un cable de acero o soga de nylon tiene rotas más de cinco (05) hebras del total o más de tres (03) hebras de un mismo torón, es descartado	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	17	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
217	Iluminación	La iluminación debe ser adecuada en los lugares de trabajo que así lo requieran.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	6	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio				
218	Iluminación	Las distintas áreas de la obra y las vías de circulación cuentan con suficiente iluminación sea esta natural o artificial.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.8	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				

219	Iluminación	Cuando la luz natural es insuficiente se utiliza luz artificial.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.8	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
220	Iluminación	En caso sea necesario el uso de luz artificial, se utilizan puntos de iluminación portátiles con protección antichoques, colocadas de manera que no producen sombras en el punto de trabajo ni deslumbran al trabajador.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.8	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
221	Iluminación	El color de luz utilizado no altera ni influye en la percepción de las señales o paneles de señalización.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.8	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
222	Iluminación	Las áreas de la obra y las vías de circulación en las que los trabajadores están expuestos a riesgos en caso de avería de la iluminación artificial poseen luces de emergencia de intensidad suficiente.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.8	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
223	Información y capacitación	El personal involucrado ha sido capacitado en las acciones preventivas a tomar con respecto a la seguridad en la actividad de almacenamiento.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
224	Información y capacitación	El personal de almacenes y todo el personal de obra en general ha recibido capacitación específica sobre las Hojas de Seguridad MSDS del producto que manipula, lo cual está debidamente registrado.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
225	Información y capacitación	El empleador comunica a los/las trabajadores/as sobre los riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo y sus medidas de control, mediante el uso de medios idóneos, y a través de lenguaje preciso, claro y comprensible para su destinatario/a;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	6.3	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
226	Información y capacitación	Previamente a la asignación temporal de labores distintas a las de su puesto de trabajo, el/la empleador/a verifica que el/la trabajador/a cuente con la información, competencias y aptitudes suficientes para desarrollar dichas funciones de manera segura y saludable. En caso contrario, el/la empleador/a debe brindar la capacitación respectiva antes del inicio de las labores.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	7	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
227	Información y capacitación	El empleador garantiza que los trabajadores Recibir información clara y suficiente sobre los peligros existentes, los resultados de la evaluación de riesgos y las medidas de control del puesto de trabajo asignado;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	13.b	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
228	Información y capacitación	El/la empleador/a debe garantizar que los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento, en función de los riesgos existentes en cada puesto de trabajo y a la normativa legal vigente.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	51.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
229	Información y capacitación	El/la empleador/a también debe realizar actividades de sensibilización en materia de seguridad y salud en el trabajo a los/las trabajadores/as.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	51.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
230	Información y capacitación	El/la empleador/a de la obra brinda la inducción en seguridad y salud en el trabajo, abordando como mínimo los siguientes temas: a) Política de Seguridad y Salud en el Trabajo; b) Organización del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la obra; c) Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	52	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
231	Información y capacitación	El programa de capacitación, entrenamiento y sensibilización está a cargo de cada empleador/a y debe: a) Hacerse extensivo a la totalidad de los/las trabajadores/as de la obra, atendiendo al tamaño de la obra de construcción, a la naturaleza de las actividades realizadas y a los riesgos existentes en el puesto de trabajo;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	53.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
232	Información y capacitación	El programa de capacitación es impartido por profesionales con competencia y experiencia en la materia, propios o terceros;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	53.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
233	Información y capacitación	El programa de capacitación incluye temas relativos a la preparación, respuesta ante emergencias y primeros auxilios;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	53.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
234	Información y capacitación	El programa de capacitación incluye temas orientados a la formación de los miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo; y,	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	53.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
235	Información y capacitación	El programa de capacitación incluye otros temas técnicos relacionados a los procesos de la obra, conforme a la normativa aplicable, según corresponda.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	53.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
236	Información y capacitación	El/la empleador/a verifica el cumplimiento del programa de capacitación por parte de las empresas contratistas y subcontratistas	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	53.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
237	Información y capacitación	El/la empleador/a imparte capacitaciones periódicas de acuerdo a los riesgos existentes en cada puesto de trabajo y a la normativa legal vigente; las mismas que deben incluir, como mínimo, los siguientes temas: a) Trabajos en altura; b) Excavación de zanjas; c) Trabajos en espacio confinado;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	54	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
238	Inspecciones y Supervisión	El empleador asegura la evaluación y mejora continua del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la supervisión eficaz, inspecciones y otras herramientas;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	6.6	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
239	Inspecciones y Supervisión	El/la empleador/a, a través del/de la jefe/a inmediato/a superior de los/las trabajadores/ras, ejecuta los mecanismos de supervisión y control para el cumplimiento de los estándares y procedimientos de trabajo.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	17.4	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
240	Instalaciones eléctricas provisionales	Se colocarán interruptores diferenciales de alta (30 mA) y baja (300 mA) sensibilidad, en el tablero general de obra, conectando alumbrado al primero y la maquinaria eléctrica al segundo.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	32	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio				

241	Instalaciones eléctricas provisionales	Se instalará puesta a tierra la maquinaria y/o equipos eléctricos.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	33	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
242	Instalaciones eléctricas provisionales	Se dispondrá ordenadamente el cableado eléctrico provisional, evitando su conducción por el suelo.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	34	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
243	Instalaciones eléctricas provisionales	Las lineas eléctricas que existan frente a la fachada se retirarán a una distancia mínima de 3 mts. o se cubrirán con material aislante.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	35	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
244	Instalaciones eléctricas provisionales	En las instalaciones eléctricas no deberá emplearse conductores desnudos, ni elementos con corrientes al descubierto	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	36	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
245	Instalaciones eléctricas provisionales	La instalación del suministro de energía para la obra ha sido diseñada y se utiliza sin entrañar peligro de explosión e incendio ni riesgo de electrocución por contacto directo o indirecto para el personal de obra y terceros.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.2	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
246	Instalaciones eléctricas provisionales	El diseño, la realización y la elección de los materiales y dispositivos de protección han tenido en cuenta el tipo y la potencia de la energía suministrada, las condiciones de los factores externos y la competencia de las personas que tengan acceso a partes de la instalación.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.2	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
247	Instalaciones eléctricas provisionales	Las instalaciones eléctricas provisionales para la obra se han realizado y son mantenidas por una persona de competencia acreditada.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.3	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
248	Instalaciones eléctricas provisionales	Los tableros eléctricos cuentan con interruptores termomagnéticos e interruptores diferenciales de alta (30 mA) y baja (300 mA) sensibilidad.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.3	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
249	Instalaciones eléctricas provisionales	Los tableros eléctricos han sido fabricados integramente con plancha de acero laminado en frío (LAF) y aplicación de pintura electrostática.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.3	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
250	Instalaciones eléctricas provisionales	Los tableros eléctricos cuentan con puerta frontal, chapa, llave de seguridad y puesta a tierra.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.3	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
251	Instalaciones eléctricas provisionales	Interiormente deben estar equipados con: □ Interruptor General 3 x 150 A de 25 kA, 220V □ Interruptor Termomagnético 3 x 60 A 10 kA, 220V □ Interruptor diferencial 2 x 40 A 6 kA, 220V de alta sensibilidad (30 mA) □ Juegos de Tomacorrientes y enchufe blindado 3 x 63 A 3 polos 4T/380V	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.3	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
252	Instalaciones eléctricas provisionales	La obra cuenta con linea de tierra en todos los circuitos eléctricos provisionales.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.3	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
253	Instalaciones eléctricas provisionales	La línea de tierra descarga en un pozo de tierra de características acordes con el tamaño de la obra y según lo establecido en el Código Nacional de Electricidad.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.3	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
254	Instalaciones eléctricas provisionales	Las extensiones eléctricas temporales no cruzan por zonas de transito peatonal y/o vehicular; ni en zonas expuestas a bordes afilados, impactos, aprisionamientos, rozamientos o fuentes de calor y proyección de chispas.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.3	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
255	Instalaciones eléctricas provisionales	Si hubiera exposición a estos agentes, se ha protegido el cable conductor con materiales resistentes a la acción mecánica y mantas ignífugas.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.3	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
256	Instalaciones eléctricas provisionales	Los conductores eléctricos no están expuestos al contacto con el agua o la humedad. Si no fuera posible, se han utilizado cables y conexiones con aislamiento a prueba de agua.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.3	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
257	Instalaciones eléctricas provisionales	Si es una zona lluviosa se ha protegido las instalaciones eléctricas provisionales, tableros de distribución eléctrica, cajas de fusibles, tomacorrientes y equipos eléctricos en general, de su exposición a la intemperie. En su defecto, se ha usado instalaciones a prueba de agua.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.3	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
258	Instalaciones eléctricas provisionales	Se han usado instalaciones eléctricas a prueba de explosión en ambientes que contienen líquidos y/o gases inflamables, polvos o fibras combustibles que puedan causar fuego o explosiones en presencia de una fuente de ignición. En estos casos los interruptores se han instalado fuera del ambiente de riesgo.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.3	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
259	Instalaciones eléctricas provisionales	Toda extensión electrica temporal, sin excepción, debe cumplir las siguientes especificaciones: Conductor tripolar vulcanizado flexible de calibre adecuado (mínimo: NMT 3x10) en toda su longitud. Los conductores empalmados deben ser del mismo calibre y utilizar conectores adecuados revestidos con cinta vulcanizante y aislante. Se acepta como máximo un empalme cada 50m.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.3	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
260	Investigación	Todos los accidentes y enfermedades ocupacionales que han ocurrido durante el desarrollo de la obra han sido investigados	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	10	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
261	Investigación	En la investigación se han identificado las causas de origen y se han establecido acciones correctivas para evitar su recurrencia	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	10	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
262	Investigación	Las investigaciones han estado a cargo de una comisión nombrada por el jefe de la obra e integrada por el ingeniero de campo del área involucrada, el jefe inmediato del trabajador accidentado, el representante de los trabajadores y el prevencionista de la obra.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	10	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					

263	Investigación	Cada informe de investigación contiene como mínimo: los datos del trabajador involucrado, las circunstancias en las que ocurrió el evento, el análisis de causas y las acciones correctivas. Adicionalmente se adjuntarán los documentos que sean necesarios para el sustento de la investigación. El expediente final debe llevar la firma del jefe de la obra en señal de conformidad	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	10	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
264	Investigación	En casos de muerte se ha comunicado de inmediato a las autoridades competentes	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	10	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
265	Investigación	La notificación y reporte a las autoridades locales de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales se han hecho de acuerdo a las disposiciones respectivas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	10	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
266	Investigación	El empleador realiza la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	6.13	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
267	Investigación	El empleador investiga todo incidente, accidente de trabajo y enfermedad profesional, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, asegurando la implementación de las medidas correctivas que se establezcan como resultado de la misma.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	8.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
268	Investigación	8.2. La investigación de todo accidente incapacitante o mortal está a cargo de la comisión investigadora, integrada por: a) Un/a profesional designado/a por el/la empleador/a principal, quien lidera la comisión; b) El/la jefe/a inmediato/ del/de la trabajador/a accidentado/a; c) Un/a representante de los /las trabajadores/as ante el Comité o Subcomité o Supervisor/a de Seguridad y	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	8.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
269	Investigación	El empleador realiza la investigación bajo la metodología y el procedimiento establecido en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, para lo cual se recomienda seguir las pautas dispuestas en el Anexo N° 1 del presente reglamento.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	8.4	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
270	Investigación	El empleador elabora el informe de investigación del accidente que contiene, además de los resultados, los documentos físicos o digitales sustentatorios de dicha investigación.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	8.5	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
271	Investigación	El empleador debe poner en conocimiento del Comité, el Subcomité o Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, y el Comité Técnico de Coordinación en Seguridad y Salud en el Trabajo, el resultado de las investigaciones realizadas y las medidas correctivas que se establezcan, a través de medios físicos o digitales.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	8.6	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
272	Investigación	El empleador debe reportar a la Autoridad Administrativa de Trabajo todo accidente de trabajo mortal e incidente peligroso dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el suceso, a través del Sistema Informático de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales – SAT o el que haga sus veces, que se encuentra en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	8.7	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
273	Investigación	El empleador garantiza que los trabajadores Acceder a los resultados e informes de investigación de accidentes y/o enfermedades profesionales en los que se hayan visto directamente afectados	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	13.f	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
274	IPERC	Previo al cambio de un/a trabajador/a de puesto o lugar de trabajo, el empleador debe realizar la actualización de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC). Esta actualización debe considerar la posibilidad de que el/la trabajador/a, por sus características personales o estado de salud conocido sea especialmente sensible a las condiciones del nuevo puesto o lugar de trabajo	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	6.7	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
275	IPERC	El empleador coloca la IPERC en un lugar visible y accesible en la obra de construcción;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	6.12	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
276	IPERC	El/la empleador/a define la metodología para la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos, y determinación de Controles (IPERC), en función a las características de la obra, dimensión, peligros y riesgos.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	20.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
277	IPERC	La IPERC considera lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	20.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
278	IPERC	La determinación de controles se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	20.3	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
279	IPERC	El/la empleador/a actualiza permanentemente la IPERC con la participación de los/las trabajadores/as.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	20.4	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
280	Izaje	Se colocará pestillo de seguridad a los ganchos de los aparatos para izar materiales.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	19	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio				
281	Orden y limpieza	En toda obra debe observarse el orden y la limpieza. Se retirarán clavos u otros objetos procedentes de operaciones de construcción y demolición de las zonas de paso y de trabajo.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	4	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio				
282	Orden y limpieza	Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras se encuentran limpias y libres de obstáculos	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	15	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
283	Orden y limpieza	Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje han sido removidos en el lugar de trabajo	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	15	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
284	Orden y limpieza	Las maderas sin clavos han sido ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	15	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				

285	Orden y limpieza	Los pisos de las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras están libres de sustancias tales como grasas, aceites u otros	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	15	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
286	Orden y limpieza	Los cables, conductores eléctricos, mangueras del equipo de oxicorte y similares se han tendido sin que crucen areas de tránsito de vehículos o personas	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	15	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
287	Orden y limpieza	Los materiales e insumos sobrantes son devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	15	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
288	Orden y limpieza	Los comedores se mantienen limpios y en condiciones higiénicas.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	15	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
289	Orden y limpieza	Los restos de comida y desperdicios orgánicos son colocados en cilindros con tapa destinados para tal fin.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	15	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
290	Orden y limpieza	Los servicios higiénicos se mantienen limpios en todo momento.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	15	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
291	Orden y limpieza	Si hay pozos sépticos o de percolación se les brinda mantenimiento periódico.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	15	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
292	Organización de las áreas de trabajo	Se deben considerar como mínimo las siguientes áreas: • Área dirección y administración (oficinas). • Área de servicios (SSHH, comedor y vestuario). • Área de parqueo de maquinarias de construcción (en caso aplique). • Área de almacenamiento de herramientas y equipos manuales	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
293	Participación y consulta	El empleador garantiza la participación de los/las trabajadores/ras en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	6.8	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
294	Participación y consulta	El empleador garantiza que los trabajadoresParticipar activamente en la definición y mantenimiento de condiciones seguras de trabajo y procedimientos de trabajo seguros a ser adoptados en obra	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	13.a	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
295	PETAR	Las actividades que de acuerdo a la Norma Técnica G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas aplicables requieren de un permiso escrito de trabajo de alto riesgo, así como aquellas que el/la empleador/a determina en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, deben contar con el respectivo permiso que autoriza su ejecución.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	56.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
296	PETAR	El permiso escrito de trabajo de alto riesgo contiene los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo para la labor a realizar.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	56.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
297	PETAR	El permiso escrito de trabajo de alto riesgo es llenado con asesoría del/de la jefe/a o prevencionista de riesgos; y, debe ser suscrito por el/la responsable de la ejecución de la actividad y otros que disponga la normativa aplicable o el/la empleador/a.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	56.3	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
298	PETAR	Desde el inicio hasta el final de la labor, el permiso escrito de trabajo de alto riesgo es colocado en un lugar visible. Posteriormente, este debe ser entregado al/a la jefe/a o prevencionista de riesgos para su archivo.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	56.4	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
299	Plan de SST	Toda obra de construcción cuenta con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST).	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	9	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
300	Plan de SST	El presupuesto incluye una partida específica denominada "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" en la que se ha estimado el costo de implementación de las medidas contenidas en el Plan.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	9	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
301	Plan de SST	Los contratistas y subcontratistas cumplen los lineamientos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista titular y los han tomado como base para elaborar sus planes específicos para los trabajos que tienen asignados en la obra.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	9	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
302	Plan de SST	El plan de SST debe contener: 1. Objetivo del Plan. 2. Descripción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa. 3. Responsabilidades en la implementación y ejecución del Plan. 4. Elementos del Plan;	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	9	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
303	Plan de SST	El responsable de la obra ha colocado en lugar visible el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	9	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
304	Plan de SST	El responsable de la obre ha entregado una copia del Plan de SST a los representantes de los trabajadores	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	9	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
305	Plan de SST	El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra debe considerarse desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo", en la que se estima el costo de la implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en el Plan.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	17.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
306	Plan de SST	17.2. El/la empleador/a es responsable de que se implemente el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, así como de garantizar su cumplimiento.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	17.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					

307	Plan de SST	En toda obra de construcción, contratistas y subcontratistas deben cumplir los lineamientos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de el/la empleador/a y tomarlos como base para la elaboración de su Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	17.3	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
308	Plan de SST	El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado debe estar disponible en la obra para los/las trabajadores/ras	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	17.5	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
309	Plan de SST	El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra contiene como mínimo lo siguiente: a) Objetivo del Plan; b) Alcance de la obra; c) Descripción del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del/la empleador/a; d) Política del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	18	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
310	Presupuesto	El empleador asume los costos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	6.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
311	Protecciones colectivas	Se ha considerado el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas en cada proyecto de construcción	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	14	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
312	Protecciones colectivas	El diseño de las protecciones colectivas cumple con requisitos de resistencia y funcionalidad	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	14	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
313	Protecciones colectivas	El diseño de las protecciones colectivas está sustentado con memoria de cálculo y planos de instalación anexos a los planos del proyecto de construcción	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	14	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
314	Protecciones colectivas	El diseño de protecciones colectivas debe esta refrendado por un ingeniero civil colegiado.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	14	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
315	Protecciones colectivas	Cuando se realizan trabajos simultáneos en diferente nivel, se han instalado mallas que protejen a los trabajadores del nivel inferior de la caída de objetos	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	14	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
316	Protecciones colectivas	Antes de haber sido puestas en servicio, las protecciones colectivas han sido instaladas y mantenidas por personal competente y verificadas por un profesional colegiado	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	14	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
317	Registros	El empleador formula, administra y mantiene actualizados los documentos y registros del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en función a la naturaleza y características especiales de la obra de construcción;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	6.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
318	Respuesta a emergencias	Toda obra dispondrá de un botiquín de primeros auxilios.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	45	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio				
319	Respuesta a emergencias	En casos de existir en obra materiales inflamables y/o combustibles que entrañen riesgo de incendio, se deberá contar con el equipo apropiado para su extinción.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	47	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio				
320	Respuesta a emergencias	Los equipos de extinción destinados a prever y controlar posibles incendios durante la construcción son revisados en forma periódica y están debidamente identificados y señalizados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas Peruanas vigentes sobre extintores.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.11	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
321	Respuesta a emergencias	Adyacente a los equipos de extinción figura elnúmero telefónico de la Central de Bomberos.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.11	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
322	Respuesta a emergencias	Todo vehículo de transporte del personal o maquinaria de movimiento de tierras, cuenta con extintores de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas Peruanas vigentes sobre extintores.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.11	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
323	Respuesta a emergencias	El acceso a los equipos de extinción es directo y libre de obstáculos.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.11	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
324	Respuesta a emergencias	Donde existe riesgo de incendio el aviso de NO FUMAR o NO HACER FUEGO se ha colocado en lugares visibles,	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.11	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
325	Respuesta a emergencias	El prevencionista ha tomado en cuenta las medidas indicadas en las normas técnicas peruanas vigentes sobre extintores.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.11	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
326	Respuesta a emergencias	El personal de obra ha sido instruido sobre prevención y extinción de los incendios tomando como referencia lo establecido en la NTP 350.043 (INDECOPI): Parte 1 y Parte 2.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.11	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
327	Respuesta a emergencias	Toda obra cuenta con las facilidades necesarias para garantizar la atención inmediata y traslado a centros médicos, de las personas heridas o súbitamente enfermas.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.12	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
328	Respuesta a emergencias	El contratista mantiene un botiquín de primeros auxilios implementado como mínimo de acuerdo a lo indicado en el punto B.1 del Anexo B.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.12	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				

329	Respuesta a emergencias	En caso la obra se encuentre fuera del radio urbano el contratista ha asegurado la coordinación con una ambulancia implementada como mínimo de acuerdo a lo indicado en el punto B.2 del Anexo B.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.12	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
330	Respuesta a emergencias	El/la empleador/a planifica y adopta medidas en materia de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, que incluyen: a) Garantizar información y formación pertinentes a los/las trabajadores/as, incluidos entrenamientos y simulacros ante las situaciones de emergencia previstas;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	47.a	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
331	Respuesta a emergencias	El empleador proporcionar información a través de medios de comunicación interna a todas las personas en situación de emergencia en el lugar de trabajo; y a los/las visitantes, de ser necesario;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	47.b	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
332	Respuesta a emergencias	El empleador proporciona información y comunicar a las autoridades competentes, a la comunidad y a los servicios de intervención en situaciones de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el plan de respuesta ante emergencias; y,	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	47.c	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
333	Respuesta a emergencias	El empleador cuenta con servicios de primeros auxilios y asistencia médica, de extinción de incendios y de evacuación en favor de todas las personas que se encuentren en el lugar de trabajo y, de ser el caso, en zonas de riesgo contiguas.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	47.d	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
334	Respuesta a emergencias	Cada empleador/a presente en la obra elabora e implementa un plan de respuesta ante emergencias, considerando los resultados de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles, las condiciones climáticas y geográficas del lugar donde se ejecuta la obra, la presencia de animales, entre otros.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	48	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
335	Respuesta a emergencias	El Plan de respuesta ante emergencias por accidentes de trabajo y/o incidentes peligrosos contiene como mínimo: a) Las emergencias que pudieran acontecer en la obra, de acuerdo a la IPERC; b) Sistemas y canales de alerta y comunicación inmediata entre los/las trabajadores/as y los/las responsables de organizar la respuesta;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	49	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
336	Respuesta a emergencias	El/la empleador/a debe prever y adoptar medidas para garantizar la atención oportuna de los/las trabajadores/as accidentados/as, considerando la accesibilidad, las dimensiones de la obra de construcción, la distribución de sus actividades y la IPERC.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	50.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
337	Respuesta a emergencias	De requerirse el traslado de los/las trabajadores/as accidentados/as, el/la empleador/a garantiza los medios necesarios para que este se realice de forma segura, eficiente y oportuna hacia un establecimiento de salud con capacidad resolutiva adecuada para preservar la vida del/de la trabajador/a.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	50.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
338	Respuesta a emergencias	El/la empleador/a garantiza que los botiquines, estaciones de primeros auxilios y vehículos ambulancia, de ser el caso, cumplan con lo dispuesto en el Anexo N° 3 del presente reglamento.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	50.3	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
339	Riesgo grave	El empleador establece e implementa un protocolo para la interrupción de actividades en caso de peligro inminente;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	6.11	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
340	Riesgo grave	Ante una situación de riesgo inminente y/o intolerable que afecte la seguridad y/o salud de los/las trabajadores/ras, estos/as tienen derecho a detener sus labores y/o alejarse de su lugar de trabajo, sin que ello suponga pérdida de remuneración o la aplicación de una sanción por parte del/la empleador/a.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	14	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
341	RISST	Cualquier incumplimiento del/de la trabajador/a de sus obligaciones en materia seguridad y salud en el trabajo es sancionado conforme con el Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST, respetando los principios de inmediatez y proporcionalidad.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	16	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
342	Ropa de trabajo	La ropa de trabajo es adecuada a las labores y a la estación.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
343	Ropa de trabajo	En zonas lluviosas se ha proporciondo altrabajador cobertor impermeable.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
344	Ropa de trabajo	Para labores o trabajos expuestos a riesgos por la circulación de vehículos u operación de equipos y maquinarias, la ropa de trabajo cuenta con: Características fundamentales: • Chaleco con cintas de material reflectivo. • Camisa de mangas largas. • Pantalón con tejido de alta densidad tipo jean En su defecto podrá utilizarse	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
345	Ropa de trabajo	El equipo será sustituido en el momento en que pierda sensiblemente las características visibles mínimas, por desgaste, suciedad, etc.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
346	Ropa de trabajo	Se proporcionan dos juegos de uniforme de trabajo.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	13.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
347	Señalización	Deberán señalizarse claramente los obstáculos susceptibles de producir accidentes por choque contra los mismos, tales como tablones, lunas, alambres u otros.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	7	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio				
348	Señalización	Deberán establecerse y señalizarse las vías de circulación peatonal y vehicular.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	8	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio				
349	Señalización	Se deben señalizar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.7	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
350	Señalización	Las señales cumplen lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.7	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				

351	Señalización	Para las obras en la vía pùblica se cumple lo indicado en la normativa vigente establecida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.7	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
352	Señalización	En horas nocturnas se utilizan complementariamente balizas de luz roja, en lo posible intermitentes.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.7	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
353	Servicios de bienestar	Se destinará un ambiente protegido para facilitar el cambio de vestimenta de los trabajadores.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	44	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
354	Servicios de bienestar	Deberá destinarse un ambiente ventilado y protegido de polvos u otros agentes naturales para que los trabajadores tomen sus alimentos.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	46	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
355	Servicios de bienestar	En toda obra se han instalado servicios higiénicos portátiles o servicios higiénicos fijos conectados a la red pùblica, de acuerdo a la siguiente tabla:	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.10	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
356	Servicios de bienestar	En obras de conexiones de agua o desagüe o trabajos en vías pùblicas se han contratado servicios higiénicos portátiles en igual nùmero de cantidad que la tabla.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.10	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
357	Servicios de bienestar	En las obras donde existen más de 30 trabajadores existe una persona permanente o en turno parcial que realiza el mantenimiento de los servicios higiénicos.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.10	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
358	Servicios de bienestar	Se instalaràn comedores con las siguientes condiciones mínimas: □ Dimensiones adecuadas de acuerdo al nùmero de trabajadores. □ Mesas y bancas fácilmente lavables. □ Los comedores contaran con pisos de cemento (solado) u otro material equivalente.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.10	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
359	Servicios de bienestar	Se instalarán vestuarios con las siguientes condiciones mínimas: □ Deberán estar instalados en un ambiente cerrado □ Dimensiones adecuadas de acuerdo al nùmero de trabajadores. □ Los vestuarios contaran con pisos de cemento (solado) u otro material equivalente.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.10	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
360	Supervisor de SST	En las obras con menos de 20 trabajadores seha elegido un Supervisor de prevención de riesgos en la obra, entre los trabajadores de nivel técnico superior (capataces u operarios).	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	8.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
361	Supervisor de SST	El Supervisor elegido tiene conocimientos y experiencia certificada en prevención de riesgos en construcción.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	8.1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
362	Sustancias peligrosas	Todos los materiales combustibles / inflamables están en recipientes específicamente diseñados para el tipo de material.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.2	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
363	Sustancias peligrosas	Los materiales inflamables y/o combustibles no son almacenados, transferidos o trasladados de un contenedor a otro en las proximidades de trabajos con llama abierta o cualquier otra fuente de ignición.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.2	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
364	Sustancias peligrosas	Toda área de almacenamiento tiene ventilación adecuada para prevenir acumulación de vapores o gases	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.2	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
365	Sustancias peligrosas	No se almacenan inflamables y/o combustible a menos de 7 m de cualquier estructura habitada y a menos de 15 m de fuentes de ignición.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	19.2	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
366	Trabajos en altura	En los diferentes pisos de trabajo se protegerá convenientemente las aberturas para la recepción de material procedente de elevadores; cuando no estén en servicio se instalará en ellas barandas protectoras. Se proporcionará al personal encargado de recepción de carga, y desencofrado de las vigas perimetrales, cinturones de seguridad anclados a sólidos puntos resistentes.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	13	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
367	Trabajos en altura	Se protegerán las aberturas de fachadas próximas a andamios interiores, con una baranda de 90 cm. de altura, provista de un refuerzo horizontal a 45 cm. de altura sobre la plataforma de trabajo.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	14	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
368	Trabajos en altura	Se colocarán barandas protectoras en las aberturas existentes que presenten riesgos en general, y específicamente en: a. El perimetro de las zonas de trabajo en altura. b. Los vacios de las cajas de ascensores.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	15	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
369	Trabajos en altura	Los huecos o aberturas practicadas en los pisos que revistan peligro de caída de altura, se taparán con recubrimientos de suficiente resistencia o se protegerán en todo su contorno mediante barandas dotadas de rodapié. Se colocará marquesina protectora en la entrada-salida a la obra para evitar el riesgo de accidentes por caída de objetos.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	16	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
370	Tránsito peatonal	El ingreso y tránsito de personas ajenas a los trabajos de construcción es guiado por un representante designado por el jefe de obra, haciendo uso de casco, gafas de seguridad y botines con punteras de acero.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.5	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
371	Tránsito peatonal	Adicionalmente, el prevencionista evalùa de acuerdo a las condiciones del ambiente de trabajo la necesidad de usar equipos de protección complementarios.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.5	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio					
372	Ventilación	Se deberá asegurar, en los lugares de trabajo, una circulación adecuada de aire fresco.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	9	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					

373	Ventilación	Los trabajadores disponen de aire limpio en cantidad suficiente.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.9	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
374	Ventilación	Se han dispuesto medidas para evitar la generación de polvo en el área de trabajo y en caso de no ser posible se ha dispuesto de protección colectiva e individual.	Norma Técnica G.050 (Reglamento Nacional de Edificaciones)	Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA	7.9	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/05/2009	Obligatorio				
375	Vigilancia de la salud	El empleador implementa la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	6.10	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
376	Vigilancia de la salud	El empleador garantiza que los trabajadores Acceder a todos los resultados de los exámenes médicos ocupacionales que se le hayan realizado, así como a su historia clínica ocupacional completa;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	13.c	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
377	Vigilancia de la salud	El empleador garantiza que los trabajadores A que toda información relacionada a su salud tenga carácter confidencial y sea resguardada en condiciones adecuadas	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	13.d	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
378	Vigilancia de la salud	El empleador garantiza que los trabajadores Conocer los mecanismos de comunicación con el personal encargado de la vigilancia de salud	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	13.e	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
379	Vigilancia de la salud	Las obligaciones del/de la empleador/a son: a) Elaborar, aprobar, implementar, ejecutar y evaluar el Plan de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as, el mismo que contiene los Programas de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	60.a	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
380	Vigilancia de la salud	El empleador asegura que todos/as los/las trabajadores/as cuenten con la aptitud para el puesto de trabajo asignado, previo al inicio de sus labores;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	60.b	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
381	Vigilancia de la salud	El empleador asigna a un/a médico/a responsable de la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad, sus modificatorias, o la norma que haga sus veces; y,	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	60.c	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
382	Vigilancia de la salud	El empleador hace de conocimiento de los/las trabajadores/as la identidad del/de la médico/a responsable de la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	60.d	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
383	Vigilancia de la salud	El/la empleador/a puede delegar en un/a profesional o profesionales de salud con competencias en salud ocupacional, la implementación y ejecución de los Programas de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as. Dicho/a profesional o profesionales están a cargo del/de la médico/a responsable de la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	61	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
384	Vigilancia de la salud	El/la profesional de salud participa en: a) La revisión de los aspectos de salud considerados en la IPERC y sus actualizaciones;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	62.a	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
385	Vigilancia de la salud	El/la profesional de salud participa en: b) Las inspecciones internas de los factores de riesgo para la salud de los/las trabajadores/as; y,	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	62.b	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
386	Vigilancia de la salud	El/la profesional de salud participa en: c) Otros procesos relacionados con la salud de los/las trabajadores/as.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	62.c	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
387	Vigilancia de la salud	El/la profesional de salud encargado/a de implementar y ejecutar los programas de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as tiene acceso a los siguientes documentos: a) IPERC y mapas de riesgos; b) Estadísticas de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades profesionales diagnosticadas; c) Resultados de las investigaciones sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	63	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
388	Vigilancia de la salud	El/la profesional de la vigilancia de la salud informa a los/las trabajadores/as sobre los objetivos, métodos y el procedimiento de los exámenes médicos ocupacionales, en forma clara y comprensible.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	64.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
389	Vigilancia de la salud	Los exámenes médico ocupacionales se realizan de acuerdo con lo establecido en la normativa de la Autoridad Administrativa de Salud. Sus resultados son interpretados y explicados a los/las trabajadores/as por el/la médico/a, respetando la confidencialidad del acto médico.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	64.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
390	Vigilancia de la salud	De encontrar sospecha o efectos negativos en la salud del/de la trabajador/a como consecuencia del trabajo que realiza, el/la médico/a solicita o coordina las pruebas complementarias correspondientes y establece las medidas preventivas o de seguimiento; las mismas que no deben implicar costo alguno para el/la trabajador/a.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	64.3	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
391	Vigilancia de la salud	Los exámenes médico ocupacionales cumplen los plazos de vigencia y periodicidad establecidos en las normas vigentes.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	65.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
392	Vigilancia de la salud	Cuando dentro de estos plazos, un/a trabajador/a cambie de puesto de trabajo, el/la médico/a responsable de la vigilancia de la salud determina, previo al cambio de puesto, si existe la necesidad de realizar exámenes médicos ocupacionales complementarios según los riesgos.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	65.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
393	Vigilancia de la salud	Cuando un/a trabajador/a inicie labores para un/a nuevo/a empleador/a, el/la médico/ responsable de la vigilancia de la salud del/de la nuevo/a empleador/a considera los últimos exámenes complementarios generales practicados hasta con un (1) año de antigüedad como vigentes para la evaluación médica pre ocupacional. La vigencia de los exámenes complementarios específicos de acuerdo al tipo de exposición para la evaluación médica pre ocupacional, queda a criterio del/de la médico/a responsable de la vigilancia de la salud	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	65.3	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				
394	Vigilancia de la salud	La transferencia de la información médica ocupacional del/de la trabajador/a está a cargo de los médicos responsables de la vigilancia de la salud del antiguo y del/de la nuevo/a empleador/a. Dicha transferencia de información médica debe ser previamente autorizada por el/la trabajador/a, mediante la firma de un documento de consentimiento informado que queda consignado en su historia clínica ocupacional.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	65.4	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio				

395	Vigilancia de la salud	Esta transferencia de información médica ocupacional puede realizarse por medio físico o digital. Por medio físico, la transferencia de la información requiere de una copia firmada y sellada por el/la médico/a responsable de la vigilancia de la salud del/la antiguo/a empleador/a	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	65.5	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
396	Vigilancia de la salud	Los/las trabajadores/as tienen derecho a recibir: a) El informe de vigilancia de la salud individual, por medio físico o digital. Dicho informe debe contener, como mínimo: los resultados de los exámenes médicos ocupacionales, el análisis de los resultados y las recomendaciones correspondientes; y,	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	67.a	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
397	Vigilancia de la salud	Los/las trabajadores/as tienen derecho a recibir: b) El certificado de aptitud para el puesto de trabajo	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	67.b	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
398	Vigilancia de la salud	El/la médico/a responsable de la vigilancia de la salud emite anualmente el informe correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, que aprueba los "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad" y sus modificatorias, o la norma que haga sus veces.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	68.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
399	Vigilancia de la salud	El informe debe contener el análisis, conclusiones y recomendaciones del resultado de la vigilancia de la salud colectiva de los/las trabajadores/as implementada por el/la empleador/a en las obras de construcción que haya realizado durante el año. Dicho informe es remitido a la Autoridad Administrativa de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, que aprueba los "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad" y sus	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	68.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
400	Vigilancia de la salud	El/la médico/a responsable de la vigilancia de la salud informa a solicitud del Comité o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, sobre la vigilancia de la salud colectiva de los/las trabajadores/as en la obra.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	68.3	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
401	Vigilancia de la salud	Conforme con lo prescrito en el descanso médico, se suspende la aptitud para trabajar por el periodo establecido por el/la médico/a.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	69	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Informativo				No aplica	
402	Vigilancia de la salud	La conservación de las historias clínicas ocupacionales individuales y la documentación de la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as se encuentran a cargo del/la empleador/a, quien las conserva en medio físico o digital, bajo la custodia del/de la médico/a responsable de la vigilancia de la salud por el plazo establecido en la normativa aplicable	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	70	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
403	Vigilancia de la salud	El/la médico responsable de la vigilancia de la salud determina las vacunas necesarias para preservar la salud de los/las trabajadores/as que sean trasladados/as a zonas endémicas; las mismas que son aplicadas como mínimo quince (15) días antes del traslado.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	71.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
404	Vigilancia de la salud	El/la empleador/a es responsable de comunicar a los/las trabajadores/as acerca de las vacunas que deben aplicarse antes de cada traslado	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	71.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
405	Visitas	El empleador permite el ingreso de visitantes, de conformidad con el procedimiento de autorización de visitas;	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	6.5	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
406	Visitas	El/la empleador/a principal es responsable de autorizar el ingreso de visitas a la obra de construcción; para lo que debe contar con un procedimiento de autorización de visitas a fin de prevenir que los riesgos laborales afecten su seguridad y salud.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	9.1	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
407	Visitas	Previo al ingreso de una visita, el/la empleador/a principal el empleador principal verifica que esta cumpla con los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo establecidos en el procedimiento de autorización de visitas.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	9.2	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
408	Visitas	El procedimiento de autorización de visitas a una obra de construcción debe constar por escrito e incluir, como mínimo, lo siguiente: a) Designación del personal del/la empleador/a principal que se encarga de ejecutarlo; b) Identificación de la visita; c) Verificación de los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo, como seguros o equipos de protección	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	10	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
409	Visitas	La cartilla de seguridad debe contener: a) Datos de quien autoriza el ingreso; b) Instrucciones y recomendaciones de seguridad y salud para todo el recorrido; c) Listado del equipo de protección de personal mínimo para visitantes; d) Señales de seguridad.	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Decreto Supremo N° 011-2019-TR	11	Ministerio de Trabajo	11/07/2019	Obligatorio					
410		Se utilizarán tablones para el desplazamiento del personal en la colocación de instalaciones durante el vaciado de los techos.	Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras de Edificación	Resolución Suprema N° 021-83-TR	5	Ministerio de Trabajo	23/03/1983	Obligatorio					
411	Explosivos	212.1. Para efectos del presente Reglamento, se considera polvorín o almacén a los locales o instalaciones aprobados o certificados por la SUCAMEC en los cuales se puede depositar explosivos o materiales relacionados propios o de terceros. 212.4. Las instalaciones de almacenamiento deben preferentemente estar ubicadas dentro del perímetro de la zona donde se desarrolla la actividad que requiere el uso de explosivos, o en una zona cercana a ella, de modo	Reglamento de la Ley 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, de uso civil	Decreto Supremo N° 010-2017-IN	212	Ministerio del Interior	30/03/2017	Obligatorio					
412	Explosivos	213.1. Las personas naturales o jurídicas que deseen comercializar, importar, exportar, adquirir o utilizar explosivos o materiales relacionados, están obligadas a contar previamente con autorización para el almacenamiento de dichos productos, a contratar los servicios especializados de empresas autorizadas para el almacenamiento y que cuenten con un polvorín o almacén aprobados, o arrendar dichas instalaciones a terceros que cuenten con autorización de almacenamiento e instalaciones adecuadas y aprobadas, siendo	Reglamento de la Ley 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, de uso civil	Decreto Supremo N° 010-2017-IN	213	Ministerio del Interior	30/03/2017	Obligatorio					
413	Explosivos	Las instalaciones aprobadas para el almacenamiento de explosivos o materiales relacionados deben ubicarse en lugares alejados de edificaciones, viviendas, conjuntos habitacionales, carreteras, vías férreas, zonas de riesgo, centros o locales de concentración humana y, además, deben respetar las medidas y distancias mínimas de seguridad requeridas para su adecuada ubicación e instalación. 219.1. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por medidas de seguridad para el almacenamiento de	Reglamento de la Ley 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, de uso civil	Decreto Supremo N° 010-2017-IN	217	Ministerio del Interior	30/03/2017	Obligatorio					
414	Explosivos	explosivos y materiales relacionados al conjunto de acciones que se realice antes, durante y después que estos productos sean almacenados en las instalaciones previamente certificadas o aprobadas de los titulares de una autorización de almacenamiento. 219.2. Se debe cumplir con los procedimientos, protocolos y especificaciones técnicas emitidas por la	Reglamento de la Ley 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, de uso civil	Decreto Supremo N° 010-2017-IN	219	Ministerio del Interior	30/03/2017	Obligatorio					
415	Explosivos	237.2. Todo traslado de explosivos y materiales relacionados dentro de territorio nacional debe ser autorizado por la SUCAMEC, mediante la emisión de la correspondiente Guía de Tránsito. 237.5. La vigencia de la autorización para el traslado de explosivos y materiales relacionados y su respectiva Guía de Tránsito es de treinta (30) días hábiles, plazo durante el cual se debe efectuar y culminar el traslado de los explosivos o materiales relacionados hacia el punto de destino consignado en la guía de tránsito.	Reglamento de la Ley 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, de uso civil	Decreto Supremo N° 010-2017-IN	237	Ministerio del Interior	30/03/2017	Obligatorio					
416	Actividades del Sector Construcción	Artículo 1.- "Apruébase el listado de actividades del sector construcción a las que resulta aplicable el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-TR, el cual contiene las siguientes actividades: a) Las actividades de construcción, siendo estas las actividades económicas contenidas en la sección F de la	Aprueban listado de actividades del sector construcción a las que resulta aplicable el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Resolución Ministerial N° 251-2021-TR	1	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	15/12/2021	Obligatorio					

417	Actividades del Sector Construcción	Artículo 1. "b) Las actividades conexas a las actividades de construcción son las que se realizan de manera complementaria y que permiten el cumplimiento de las actividades de construcción. Estas actividades son las siguientes:	Aprueban listado de actividades del sector construcción a las que resulta aplicable el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Resolución Ministerial N° 251-2021-TR	1	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	15/12/2021	Obligatorio				
418	Actividades del Sector Construcción	DCT ÚNICA: Para aquellas actividades económicas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial se encuentren clasificadas de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Revisión 3, los empleadores realizan la respectiva concordancia con la Revisión 4, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-TR	Aprueban listado de actividades del sector construcción a las que resulta aplicable el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción	Resolución Ministerial N° 251-2021-TR	Única DCT	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	15/12/2021	Informativo				
419	Residuos sólidos	Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición Apruébase el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, cuyo texto está compuesto de cuatro (04) capítulos, cuarenta y tres (43) artículos, seis (06) disposiciones complementarias	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición	Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA	1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	06/04/2022	Informativo				
420	Acopio de residuos	Artículo 19.- Generador de residuos sólidos de la construcción y demolición 19.1 Los generadores de los residuos sólidos de la construcción y demolición son responsables de la gestión y manejo de dichos residuos, así como de los impactos negativos al ambiente o a la salud que se pudieran generar. Se encuentran obligados a: d) Establecer espacios y facilidades para el almacenamiento a través de la limitación de áreas para el acopio o	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición	Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA	19	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	06/04/2022	Obligatorio				
421	Acopio de residuos	Artículo 51.- Diseño y construcción de una escombrera 51.1 El diseño y la construcción de escombreras debe cumplir como mínimo con lo siguiente: a) Las escombreras comprenden las áreas para la disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición, así como las áreas o instalaciones complementarias, vías de acceso internas distribuidas de manera funcional, considerando criterios de seguridad, sanitarios y ambientales	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición	Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA	51	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	06/04/2022	Obligatorio				
422	Residuos sólidos	Artículo 51.- Diseño y construcción de una escombrera 51.1 El diseño y la construcción de escombreras debe cumplir como mínimo con lo siguiente: h) Señalización y letreros de información conforme a la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo. Las áreas de vaciado deben estar adecuadamente señalizadas, así como la dirección del flujo de vehículos.	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición	Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA	51	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	06/04/2022	Obligatorio				
423	Fiscalización	Artículo 57.- Verificación técnica de la obra 57.1 Las municipalidades en el marco de la verificación técnica correspondiente a la licencia edificatoria o de habilitación urbana aseguran el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la gestión de los residuos sólidos de la construcción y demolición, conforme a lo establecido en la Norma G.050, Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición	Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA	57	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	06/04/2022	Informativo				
424	Vigilancia de la salud	Artículo 1.- Objeto Establecer los procedimientos que debe seguir el profesional de salud, para la vigilancia de la salud con exposición a agentes físicos, biológico, químicos, factores de riesgos ergonómicos y psicosociales de los trabajadores del sector construcción.	Decreto Supremo que aprueba los protocolos específicos para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as del sector construcción	Decreto Supremo N° 018-2022-TR	1	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	30/12/2022	Informativo				
425	Vigilancia de la salud	Artículo 2.- Aprobación Aprobar los protocolos específicos para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as del sector construcción, los que, como anexos, forman parte integrante del presente decreto supremo. Los referidos protocolos son los siguientes: a) Protocolo para la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as del sector construcción con exposición a	Decreto Supremo que aprueba los protocolos específicos para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as del sector construcción	Decreto Supremo N° 018-2022-TR	2	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	30/12/2022	Informativo				
426	Vigilancia de la salud	Artículo 3.- Ámbito de aplicación Los protocolos para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as son aplicables a todo empleador del sector construcción que desarrolla las actividades contenidas en el listado de actividades aprobado por la Resolución Ministerial N° 251-2021-TR o norma que la sustituya.	Decreto Supremo que aprueba los protocolos específicos para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as del sector construcción	Decreto Supremo N° 018-2022-TR	3	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	30/12/2022	Informativo				
427	Vigilancia de la salud	Artículo 4.- Disposiciones mínimas 4.1. Los protocolos para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as contienen disposiciones mínimas para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as. 4.2. Lo dispuesto en los protocolos no exonera a los empleadores de realizar la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as frente a otros factores y/o agentes de riesgo existentes en el lugar de trabajo o de carácter	Decreto Supremo que aprueba los protocolos específicos para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as del sector construcción	Decreto Supremo N° 018-2022-TR	4	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	30/12/2022	Obligatorio				
428	Vigilancia de la salud	a) Protocolo para la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as del sector construcción con exposición a agentes biológicos.	Decreto Supremo que aprueba los protocolos específicos para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as del sector construcción	Decreto Supremo N° 018-2022-TR	Anexo 1	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	30/12/2022	Obligatorio				
429	Vigilancia de la salud	b) Protocolo para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as del sector construcción con exposición a agentes físicos.	Decreto Supremo que aprueba los protocolos específicos para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as del sector construcción	Decreto Supremo N° 018-2022-TR	Anexo 2	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	30/12/2022	Obligatorio				
430	Vigilancia de la salud	c) Protocolo para la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as del sector construcción con exposición a agentes químicos.	Decreto Supremo que aprueba los protocolos específicos para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as del sector construcción	Decreto Supremo N° 018-2022-TR	Anexo 3	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	30/12/2022	Obligatorio				
431	Vigilancia de la salud	d) Protocolo para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as del sector construcción con exposición a factores de riesgo ergonómicos.	Decreto Supremo que aprueba los protocolos específicos para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as del sector construcción	Decreto Supremo N° 018-2022-TR	Anexo 4	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	30/12/2022	Obligatorio				
432	Vigilancia de la salud	e) Protocolo para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as del sector construcción con exposición a factores de riesgo psicosociales.	Decreto Supremo que aprueba los protocolos específicos para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as del sector construcción	Decreto Supremo N° 018-2022-TR	Anexo 5	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	30/12/2022	Obligatorio				
<	Fiscalización	Artículo 1.- Aprobación de Directiva Aprobar la Directiva N° 002-2023-SUNAFIL/DINI, denominada DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL SECTOR CONSTRUCCIÓN, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.	Aprueban la Directiva N° 002-2023-SUNAFIL-DINI, Directiva para la fiscalización en materia de seguridad y salud en el trabajo en el Sector Construcción	Resolución de Superintendencia N° 419-2023-SUNAFIL	1	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral	30/09/2023	Informativo				
434	Fiscalización	Artículo 2.- Derogación Dejar sin efecto el Protocolo N° 003-2017-SUNAFIL/INII, denominado "Protocolo para la Fiscalización en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sector Construcción" y su Anexo, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 182-2017-SUNAFIL.	Aprueban la Directiva N° 002-2023-SUNAFIL-DINI, Directiva para la fiscalización en materia de seguridad y salud en el trabajo en el Sector Construcción	Resolución de Superintendencia N° 419-2023-SUNAFIL	2	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral	30/09/2023	Informativo				
435	Fiscalización	1. OBJETIVO Establecer las reglas y criterios específicos para el adecuado ejercicio de la función inspectiva que, permitan contribuir y coadyuvar a la verificación eficiente del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo en el sector construcción.	Aprueban la Directiva N° 002-2023-SUNAFIL-DINI, Directiva para la fiscalización en materia de seguridad y salud en el trabajo en el Sector Construcción	Resolución de Superintendencia N° 419-2023-SUNAFIL	1	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral	30/09/2023	Informativo				
436	Fiscalización	7.5.3. Dependiendo de las características especiales de la obra de construcción o proyecto a inspeccionar, los empleadores brindan las facilidades al personal inspectivo y ponen a su disposición, equipos de protección personal para no menos de cuatro (4) representantes de las autoridades competentes, según corresponda, para el caso de obras cuyo valor supere las cincuenta (50) unidades impositivas tributarias (UIT), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N.° 1187	Aprueban la Directiva N° 002-2023-SUNAFIL-DINI, Directiva para la fiscalización en materia de seguridad y salud en el trabajo en el Sector Construcción	Resolución de Superintendencia N° 419-2023-SUNAFIL	7.5.3	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral	30/09/2023	Obligatorio				
437	Fiscalización	LISTADO DE ACTIVIDADES DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN	Aprueban la Directiva N° 002-2023-SUNAFIL-DINI, Directiva para la fiscalización en materia de seguridad y salud en el trabajo en el Sector Construcción	Resolución de Superintendencia N° 419-2023-SUNAFIL	Anexo I	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral	30/09/2023	Informativo				
438	Fiscalización	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Aprueban la Directiva N° 002-2023-SUNAFIL-DINI, Directiva para la fiscalización en materia de seguridad y salud en el trabajo en el Sector Construcción	Resolución de Superintendencia N° 419-2023-SUNAFIL	Anexo II	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral	30/09/2023	Informativo				

439	Fiscalización	LISTA DE VERIFICACIÓN DE MATERIAS DE SST	Aprueban la Directiva N° 002-2023-SUNAFIL-DINI, Directiva para la fiscalización en materia de seguridad y salud en el trabajo en el Sector Construcción	Resolución de Superintendencia N° 419-2023-SUNAFIL	Anexo III	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral	30/09/2023	Informativo					

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPRACSA SI

2025

Copracsa S.I.

NOMBRE	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Martin Maco	Bruno Sipión	Bruno Sipión
CARGO	Supervisor SSOMA	Supervisor de SST	Supervisor de SST
EMPRESA	COPRACSA SI	COPRACSA SI	COPRACSA SI
FECHA	07 de enero de 2025	07 de enero de 2025	07 de enero de 2025
FIRMA			

ÍNDICE

		Pag.
I.	ALCANCE	3
II.	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3
III.	OBJETIVOS Y METAS	4
IV.	PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4
	Anexo 1: PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	5
V.	SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023 – 2025	5
VI.	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES	5
	Anexo 2: IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES	5
VII.	RESPONSABILIDADES	5
	Gerencia General	5
	Responsable SGSST / PDR de Obra	5
	Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo	5
	Trabajadores de la Empresa	6
VIII.	CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
	Anexo 3: Programa Anual de Capacitaciones de SST - 2024	6
IX.	PROCEDIMIENTOS	6
X.	INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	7
	Anexo 4: Programa Anual de Inspecciones	7
XI.	SALUD OCUPACIONAL	7
XII.	LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD PARA TERCEROS	7
	Visitas y Proveedores	7
	Contratistas	8
XIII.	PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	10
	Anexo 5: Plan de Respuesta Ante Emergencias	10
XIV.	Anexo 6: PROCEDIMIENTO ADM – Atención e Investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo.	11
XV.	AUDITORIAS	11
XVI.	ESTADÍSTICAS	11

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

I. ALCANCE

El presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aplicable, a todos los trabajadores de la empresa que en cumplimiento de sus funciones trabajen dentro o fuera de las instalaciones de la empresa. Además, incluye a las personas que le presten servicio dentro de sus instalaciones.

II. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

COPRACSA SI es una empresa Constructora de capitales peruanos dedicada a desarrollar proyectos de construcción a nivel nacional, además de acondicionamiento e implementación de tiendas comerciales y oficinas, gerencia de proyectos y supervisión de obras.

Busca permanentemente la mejora continua de la Calidad y Excelencia en los servicios que presta a sus Clientes, con el fin de culminar en el plazo y con éxito todo tipo de proyectos, satisfaciendo sus expectativas.

En el marco de nuestra gestión de seguridad y salud en el trabajo COPRACSA SI se compromete a:

- Proteger la integridad física y salud de todos nuestros trabajadores, contratistas y todo el personal relacionado a nuestras actividades, mediante la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- Cumplir las normas legales aplicables a nuestras actividades respecto a la seguridad y salud en el trabajo.
- Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y participen activamente en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- La mejora continua del desempeño de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Que el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo sea compatible y este integrado con los demás sistemas de gestión de la empresa.



Laura Espinoza Romero.
Gerente General.

Lima 07 de enero de 2025

III. OBJETIVOS Y METAS

COMPROMISOS DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	OBJETIVOS		RESPONSABLE	META	INDICADORES (Método de Cálculo)	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE INDICADOR
Proteger la integridad física y salud de todos nuestros trabajadores, contratistas y todo el personal relacionado a nuestras actividades.	1	Proporcionar ambientes de trabajo seguros y saludables, controlar y/o minimizar los riesgos existentes	Gerencia General Supervisor de SST	100%	Actividades ejecutadas x 100 actividades programadas	Anual
	2	Preparar a los trabajadores sobre cómo actuar en caso de emergencias	Gerencia General Supervisor de SST	100%	Actividades ejecutadas x 100 actividades programadas	Anual
Cumplir las normas legales aplicables a nuestras actividades respecto a la seguridad y salud en el trabajo.	3	Implementar actividades para lograr el cumplimiento de la Legislación en SST	Gerencia General Supervisor de SST	100%	Actividades ejecutadas x 100 actividades programadas	Anual
Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y participen activamente en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	4	Garantizar una adecuada comunicación y participación de los trabajadores	Gerencia General Supervisor de SST	100%	Actividades ejecutadas x 100 actividades programadas	Anual
La mejora continua del desempeño de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	5	Mantener vigentes los controles operacionales planificados y evaluar su cumplimiento	Gerencia General Supervisor de SST	100%	Actividades ejecutadas x 100 actividades programadas	Anual
Que el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo sea compatible y este integrado con los demás sistemas de gestión de la empresa.	6	Mejorar las competencias del personal en general y concientizarlos en aspectos relacionados a SST y Medio Ambiente	Gerencia General Supervisor de SST	100%	Actividades ejecutadas x 100 actividades programadas	Anual

IV. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Anexo 1: Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

V. SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023 - 2025

Bruno Sipión Asto / DNI 41447169

VI. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES

Anexo 2: Procedimiento de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles

VII. RESPONSABILIDADES

GERENCIA GENERAL

- Es responsable de proveer los recursos necesarios para implementar y mantener el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Tiene la responsabilidad de monitorear el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, y reafirma su apoyo a las actividades dirigidas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- Debe establecer el SGSST de la empresa y proveer supervisión y entrenamiento para implementar los programas que se establezcan.

RESPONSABLE SGSST / PDR DE OBRA

- Capacitar a la Gerencia General, Comité de SST y trabajadores en general, con respecto a la implementación del SGSST, y el cumplimiento de las normas legales de seguridad aplicable a las actividades que se realizan.
- Mantener actualizados todos los Programas, Procedimientos, estándares, registros y demás documentación que forme parte del Sistema de Gestión de SST.
- Gestionar el cumplimiento de los programas de capacitación y de inspecciones en seguridad y salud en el trabajo.
- Cumplir con el Presente Plan.

SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- La empresa cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo constituido de forma paritaria, es decir el mismo número de miembros por parte de la empresa que por parte de los trabajadores, estos últimos serán elegidos bajo votación de acuerdo a Ley. Sus funciones y responsabilidades entre otras serán las siguientes:
- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Aprobar el Plan Anual de Seguridad de la empresa.
- Aprobar el Programa Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre la prevención de riesgos.
- Vigilar el cumplimiento del presente Plan, y de las normas legales vigentes relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, almacén y obras a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones.
- Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- Reportar a la Gerencia General la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
 - Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad, o cuando las circunstancias lo exijan.
 - Anualmente redactar un informe resumen de las labores realizadas.
- Cumplir y hacer cumplir las medidas sanitarias que establezca la empresa para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el trabajo.

El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TRABAJADORES DE LA EMPRESA

- Cumplir el presente Plan, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás disposiciones que de la empresa en materia de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

VIII. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Anexo 3: Programa Anual de Capacitaciones de SST 2025

IX. PROCEDIMIENTOS

La empresa cuenta con los siguientes procedimientos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento:

- PROCEDIMIENTO AD - Identificación de Peligros, Valoración y Control de Riesgos.
- PROCEDIMIENTO AD - Formación y Toma de Conciencia.
- PROCEDIMIENTO AD - Comunicación, Participación y Consulta.
- PROCEDIMIENTO AD - Control de los Registros.
- PROCEDIMIENTO AD - Gestión de no Conformidades.
- PROCEDIMIENTO AD - Investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo.
- PROCEDIMIENTO AD - Identificación y Evaluación de Requisitos Legales y otros Requisitos.

X. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Pueden ser Planeadas o Inopinadas, sirven para verificar el cumplimiento de los Estándares establecidos, se desarrolla mediante un proceso de observación directa que permite el acopio de datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de su respectivo formato.
Los equipos de trabajo que realizaran las inspecciones son: Los miembros del Comité de SST, Responsable SGSST, PDR de obra, y miembros de Staff de obra.

Anexo 4: Programa Anual de Inspecciones

XI. SALUD OCUPACIONAL

Los trabajadores de la empresa de puestos administrativos, pasan cada 02 años su examen médico ocupacional periódico. Los trabajadores de obra incluidos los choferes de vehículos, pasaran una vez por año su examen médico ocupacional bajo el protocolo establecido de acuerdo a las actividades que realiza y a los riesgos a que se expone. De igual manera COPRACSA SI exigirá a todas las Contratitas realizarles exámenes médicos ocupacionales a sus trabajadores antes de ingresar a laborar a las obras de la empresa.

XII. LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD PARA TERCEROS

VISITAS Y PROVEEDORES

- El ingreso de visitas y proveedores a las instalaciones de la empresa (oficina y almacén), quedan restringidas. Las que sean necesarias serán coordinadas y

autorizadas por la empresa, para su ingreso deberán cumplir los protocolos de bioseguridad implementados por la empresa.

- En el caso de ingreso a obra, deberán ser coordinadas con el Residente de la obra quien es el único que puede autorizar su ingreso. Deberán contar con los EPP establecidos para la prevención de la COVID-19, y los riesgos propios de la obra, cumplir con los protocolos de bioseguridad, y contar con póliza SCTR salud y pensión vigente.
- En todos los casos de ingreso, los protocolos de bioseguridad podrán incluir la presentación del certificado de vacunación con la tercera dosis como mínimo, antes del ingreso.

CONTRATISTAS

Las Contratista que realice trabajos para COPRACSA SI, previo a su ingreso deberán cumplir lo siguiente:

ÍTEM	REQUERIMIENTO	DETALLES DE REQUERIMIENTO
1	RELACIÓN DE PERSONAL	Enviar relación de personal Staff y obreros detallando el DNI.
2	SEGUROS	Presentar póliza SCTR vigente (salud y pensión).
		3 hojas Originales de Formato de Solicitud de Atención Médica por Accidente de Trabajo, firmada y sellada por el representante legal de la empresa.
3	SALUD OCUPACIONAL	Presentar Certificado de Aptitud del Examen Médico Ocupacional realizado al personal.
4	INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN	Todo el personal de las empresas contratistas deberá recibir una Charla de Inducción Hombre Nuevo dictada por la COPRACSA.
5	HOJAS SDS	Presentar un listado de los productos químicos a emplear en obra.
		Presentar las Hojas de Seguridad (SDS) de los productos químicos a emplear en obra.
6	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Todos los trabajadores deberán contar con los EPP obligatorios para el ingreso a obra, incluidos para la prevención al contagio de COVID-19.
7	MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	Las maquinarias, equipos y herramientas que utilizarán en obra deberán estar en buenas condiciones, estas deberán tener la cinta de color del mes correspondiente (De acuerdo a la Norma G.050).

Las Contratistas que no sean contratadas por COPRACSA SI, previo a su ingreso deberán cumplir lo siguiente:

ÍTEM	REQUERIMIENTO	DETALLES DE REQUERIMIENTO	APLICA A:
1	PREVENCIONISTA	Presentar CV documentado del Prevencionista.	Todos
2	RELACIÓN DE PERSONAL	Relación de personal Staff y obreros a ingresar detallando el DNI.	Todos

3	SEGUROS	Presentar relación de cobertura vigente de SCTR (salud y pensión).	Todos
		4 hojas Originales de Formato de Solicitud de Atención Médica por Accidente de Trabajo, firmada y sellada por el representante legal de la empresa.	Todos
4	SALUD OCUPACIONAL	Presentar Certificado de Aptitud del Examen Médico Pre Ocupacional realizado al personal.	Todos
5	INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN	Todo el personal de las Empresas Subcontratistas del Cliente, deberán recibir la Charla de Inducción Hombre Nuevo dictada por la Contratista General. COPRACSA.	Todos
		Presentar el registro de capacitación correspondiente a la inducción al personal nuevo.	Todos
6	HOJAS SDS	Presentar un Listado de los productos químicos empleados en obra.	Todos
		Presentar Hojas de Seguridad SDS de los productos químicos a emplear.	Todos
7	POLÍTICA SST	Presentar Política de SST firmada por el Gerente General de la empresa subcontratista. La Política debe cumplir con lo indicado en la Ley 29783 y su Reglamento.	Todos
		Presentar Política de control de consumo de alcohol y/o drogas, firmada por el Gerente General de la empresa subcontratista (en base a lo indicado en la RM-011-2019-TR).	Todos
		Presentar registro de difusión de la Política de SST y política de control de consumo de alcohol y drogas.	Todos
8	PLANES SST	Presentar Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (en base a lo indicado en la RM 011-2019-TR).	Todos
		Presentar Registro de capacitación en el Plan de SST.	Todos
		Presentar Plan de respuesta ante emergencias y de simulacros.	Todos
		Presentar Registro de capacitación en el Plan de Respuesta ante Emergencias.	Todos
		Presentar Registro de capacitación en el Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo.	Todos

9	COMITÉ SST	Presentar registros de elección y conformación del Comité SST. (Para Subcontratistas cuyos trabajadores asignados sean mayores o iguales a 20).	De 20 trabajadores a mas
		Presentar registros de elección y conformación del Supervisor SST Para subcontratistas cuyos trabajadores asignados sean menores a 20).	Menos de 20 trabajadores
10	ACCIDENTES e INCIDENTES	Presentar los registros de accidentes de trabajo e incidentes cada vez que ocurran	Todos
11	PROCEDIMIENTOS	Presentar procedimientos escritos de trabajo seguro PETS (debe cubrir todas las actividades a realizar en los trabajos contratados por el cliente).	Todos
		Presentar registro de capacitación de cada uno de los procedimientos escritos de trabajo seguro (PETS).	Todos
12	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS	Presentar Matriz IPERC, y que esta considere todos los peligros y riesgos propios de la obra y de las actividades a realizar.	Todos
		Presentar registro de haber capacitado a su personal en el IPERC.	Todos
13	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Presentar registro de entrega de EPP's. (Considerar EPP para el control al contagio del COVID-19).	Todos
		Ropa de trabajo del personal debe contar con el logotipo del subcontratista. Los chalecos deben cumplir con lo indicado en el G de la norma G 050.	Todos
14	REGLAMENTOS	Presentar Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Para subcontratistas cuya cantidad de trabajadores sea mayor de 20 a nivel empresa).	De 20 trabajadores a más en la empresa
		Presentar el registro de entrega del RISST al personal que laborará en el proyecto.	De 20 trabajadores a más en la empresa
15	MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	Presentar los certificados de operatividad y de mantenimiento de las maquinarias y equipos. Las herramientas que utilizarán en obra deberán tener la cinta de color del mes de acuerdo a la norma G.050.	Todos

XIII. PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

La empresa ha elaborado un Plan de Respuesta ante Emergencias, que indica las acciones a realizar en caso de: accidente laboral, conato de incendio, sismo.

Anexo 5: Plan de Respuesta Ante Emergencias.

XIV. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTE DE TRABAJO

Anexo 6: PROCEDIMIENTO ADM – Atención e Investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo.

XV. AUDITORIAS

El Sistema de Gestión de SST será auditado en el mes de noviembre del 2025 (de acuerdo al Programa de SST). Así mismo, este mismo sistema de gestión podrá ser auditado por las empresas homologadoras MEGA u HODELPE en cualquier mes del año, como parte del proceso de homologación que periódicamente estamos pasando con nuestros clientes, esto como requisito para poder contratar nuestros servicios con ellos.

XVI. ESTADÍSTICAS

Los datos estadísticos de seguridad y salud en el trabajo, se mantendrán actualizados en el formato establecido de manera mensual.

Copracsa S.I.

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPRACSA SI - 2025

EMPRESA	RUC	DOMICILIO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	N.º TRABAJADORES EN EL CENTRO DE LABORES
COPRACSA SI	20601308054	Av. Javier Prado Este Nro. 5920 Dpto. 402 Urb. La Fontana (Cruce con Av. La Molina) La Molina - Lima	Actividades De Arquitectura e Ingeniería y Actividades Conexas De Consultoría Técnica	6

Objetivo General	Divulgar y sensibilizar las normas en seguridad y salud en el trabajo, para facilitar el control de los factores de riesgo y prevenir la aparición de Accidentes y Enfermedades de origen laboral.
Objetivo 1	Proporcionar ambientes de trabajo seguros y saludables, controlar y/o minimizar los riesgos existentes
Meta	100%
Indicador	Actividades ejecutadas / actividades programadas
Recursos	Ley N° 29783, D.S. N° 005-2012 -TR, Recurso Humano, RISST, IPERC, Procedimientos, Estándares, entre otros.
Presupuesto	S/ 1,600.00

N.º	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	2025 E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	OBSERVACIONES
1.1	Elaboración de la Matriz IPERC (Identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles)	Supervisor de SST	Procedimiento IPERC, Matriz IPERC	E												
1.2	Determinación de controles para los riesgos identificados	Supervisor de SST	Procedimiento IPERC, Matriz IPERC	E												
1.3	Elaboración del Mapa de Riesgo	Supervisor de SST	Mapa de Riesgos	E												
1.4	Elaboración de los protocolos de exámenes médicos ocupacionales	Supervisor de SST	Protocolo EMO	E												
1.5	Monitoreo Ocupacional de agente físico y Monitoreo de riesgo disergonomicos	Supervisor de SST	Informe de Monitoreos										P			
1.6	Exámenes médicos ocupacionales (EMO)	Supervisor de SST	Certificados de Aptitud Medica	E	E	E	E	E	P	P	P	P	P	P	P	
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO - OBJETIVO 1		**CUMPLIMIENTO**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	

Objetivo General	Divulgar y sensibilizar las normas en seguridad y salud en el trabajo, para facilitar el control de los factores de riesgo y prevenir la aparición de Accidentes y Enfermedades de origen laboral.
Objetivo 2	Preparar a los trabajadores sobre cómo actuar en caso de emergencias
Meta	100%
Indicador	Actividades ejecutadas / actividades programadas
Recursos	Ley N° 29783, D.S. N° 005-2012 -TR, Recurso Humano, RISST, IPERC, Procedimientos, Estándares, entre otros.
Presupuesto	S/ 300.00

N.º	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	OBSERVACIONES
2.1	Elaboración del Plan de Respuesta a Emergencias	Supervisor de SST	Plan de Respuesta ante Emergencias	E												
2.2	Simulacro (Lucha Contra Incendios, evacuación / rescate y/o primeros auxilios)	Gerencia General Supervisor de SST	Registro de Simulacro					E								
2.3	Renovación del botiquín de emergencia	Supervisor de SST	Botiquín de Primeros Auxilios, Registro de Inspección de Botiquín de Primeros Auxilios	E	E	E	E	E	P	P	P	P	P	P	P	
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO - OBJETIVO 2		**CUMPLIMIENTO**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	

Objetivo General	Divulgar y sensibilizar las normas en seguridad y salud en el trabajo, para facilitar el control de los factores de riesgo y prevenir la aparición de Accidentes y Enfermedades de origen laboral.
Objetivo 3	Implementar actividades para lograr el cumplimiento de la Legislación en SST
Meta	100%
Indicador	Actividades ejecutadas / actividades programadas
Recursos	Ley N° 29783, D.S. N° 005-2012 -TR, Recurso Humano, RISST, IPERC, Procedimientos, Estándares, entre otros.
Presupuesto	S/ 300.00

N.º	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	OBSERVACIONES
3.1	Elaboración del Plan y Programa Anual de SST	Supervisor de SST	Plan y Programa Anual de SST	E												
3.2	Aprobación del Plan y Programa Anual de SST	Supervisor de SST	Plan y Programa Anual de SST	E												
3.3	Difusión del Plan y Programa Anual de SST	Supervisor de SST	Panel Informativo de SST	E	E	E	E	E	P	P	P	P	P	P	P	
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO - OBJETIVO 3		**CUMPLIMIENTO**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	

Objetivo General	Divulgar y sensibilizar las normas en seguridad y salud en el trabajo, para facilitar el control de los factores de riesgo y prevenir la aparición de Accidentes y Enfermedades de origen laboral.
Objetivo 4	Garantizar una adecuada comunicación y participación de los trabajadores
Meta	100%
Indicador	Actividades ejecutadas / actividades programadas
Recursos	Ley N° 29783, D.S. N° 005-2012 -TR, Recurso Humano, RISST, IPERC, Procedimientos, Estándares, entre otros.
Presupuesto	S/ 1,200.00

N.º	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	OBSERVACIONES
4.1	Reunión de Supervisor de SST	Supervisor de SST	Actas de Reunión de Supervisor de SST	E	E	E	E	E	P	P	P	P	P	P	P	
4.2	Actualización del panel informativo	Supervisor de SST	Panel Informativo de SST	E	E	E	E	E	P	P	P	P	P	P	P	
4.3	Participación de los trabajadores en temas de SST (en charlas diarias de seguridad)	Supervisor de SST	Registros de Charlas Diarias de Seguridad	E	E	E	E	E	P	P	P	P	P	P	P	
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO - OBJETIVO 4		**CUMPLIMIENTO**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	

Objetivo General	Divulgar y sensibilizar las normas en seguridad y salud en el trabajo, para facilitar el control de los factores de riesgo y prevenir la aparición de Accidentes y Enfermedades de origen laboral.
Objetivo 5	Mantener vigentes los controles operacionales planificados y evaluar su cumplimiento
Meta	100%
Indicador	Actividades ejecutadas / actividades programadas
Recursos	Ley N° 29783, D.S. N° 005-2012 -TR, Recurso Humano, RISST, IPERC, Procedimientos, Estándares, entre otros.
Presupuesto	S/ 2,000.00

N.º	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	OBSERVACIONES
5.1	Inspección de botiquín de primeros auxilios	Supervisor de SST	Registro de Inspección de botiquín de primeros auxilios	E	E	E	E	E	P	P	P	P	P	P	P	
5.2	Inspección de escaleras	Supervisor de SST	Registro de Inspección de escaleras	E	E	E	E	E	P	P	P	P	P	P	P	
5.3	Inspección de equipos y herramientas	Supervisor de SST	Registro de Inspección de equipos y herramientas	E	E	E	E	E	P	P	P	P	P	P	P	
5.4	Inspección de extintores	Supervisor de SST	Registro de Inspección de Extintores	E	E	E	E	E	P	P	P	P	P	P	P	
5.5	Inspección de Andamios	Supervisor de SST	Registro de Inspección de Andamios	E	E	E	E	E	P	P	P	P	P	P	P	
5.6	Inspección de EPP	Supervisor de SST	Registro de Inspección de EPP	E	E	E	E	E	P	P	P	P	P	P	P	
5.6	Auditoria Integral de SST	Supervisor de SST	Registro de Auditoria de SST											P		
5.7	Revisión del cumplimiento del SGSST por parte de la Gerencia General	Gerencia General Supervisor de SST	Informe de cumplimiento anual del SGSST												P	
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO - OBJETIVO 5		**CUMPLIMIENTO**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	

Objetivo General	Divulgar y sensibilizar las normas en seguridad y salud en el trabajo, para facilitar el control de los factores de riesgo y prevenir la aparición de Accidentes y Enfermedades de origen laboral.
Objetivo 6	Mejorar las competencias del personal en general y concientizarlos en aspectos relacionados a SST y Medio Ambiente
Meta	100%
Indicador	Actividades ejecutadas / actividades programadas
Recursos	Ley N° 29783, D.S. N° 005-2012 -TR, Recurso Humano, RISST, IPERC, Procedimientos, Estándares, entre otros.

Presupuesto		S/ 3,500.00														
N.º	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	OBSERVACIONES
6.1	Charla de Inducción	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	E	E	E	E	E	P	P	P	P	P	P	P	
6.2	IPERC	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	E												
6.3	Difusión de la política de negación al trabajo inseguro	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	E												
6.4	RISST	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	E												
6.5	Trabajos en Altura	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	E												
6.6	Ergonomía en el trabajo	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	E												
6.7	Trabajos en Caliente	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	E												
6.8	Sistema de bloqueo, rotulado o etiquetado	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	E												
6.9	Reconocimiento e identificación de materiales peligrosos, interpretación de las MSDS y Manejo seguro de Sustancias Químicas	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	E												
6.10	Análisis de Trabajo Seguro (ATS)	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	E												
6.11	Plan de respuesta ante emergencias	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	E												
6.12	Difusión de la política prevención del hostigamiento sexual en el trabajo	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	E												
6.13	Participación en la elaboración de IPERC y Mapa de Riesgos	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	E												
6.14	interrumpir sus actividades ante peligro inminente, con riesgo importante o intolerable	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	E												
6.15	Uso y conservación de EPP	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	E												
6.16	Uso de Permisos de Trabajo	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	E												
6.17	Manejo de Sustancias Químicas	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	E												
6.18	Brigada de Emergencia: Uso de Extintores	Supervisor de SST	Registro de Capacitación		E											
6.19	Brigada de Emergencia: Primeros Auxilios	Supervisor de SST	Registro de Capacitación		E											
6.20	Brigada de Emergencia: Evacuación	Supervisor de SST	Registro de Capacitación		E											
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO - OBJETIVO 6		CUMPLIMIENTO	100%	100%	100%	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	

CUMPLIMIENTO MENSUAL DEL PROGRAMA ANUAL DE SST	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
	100%	100%	100%	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
CUMPLIMIENTO ANUAL DEL PROGRAMA ANUAL DE SST	42%											

LEYENDA	
Programado	P
Ejecutado	E

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Martin Maco - Supervisor de SSOMA	Bruno Sipión - Supervisor de SST	Bruno Sipión - Supervisor de SST
		

PROCEDIMIENTO

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES

IPERC

Descripción	Fecha	Revisado y Aprobado por:	
		Supervisor de SST:	
Procedimiento de Identificación de Peligros, Evaluación de riesgos y controles	07/01/2025	Bruno Sipión	

I. OBJETIVO

Identificar la presencia de todos los Peligros y evaluar sus Riesgos asociados, de todas las actividades de la empresa, e implementar técnicas de control que garanticen la integridad física y salud de los trabajadores y terceros.

II. ALCANCE

A todas las actividades que realice COPRACSA SI y sus Contratistas.

III. DEFINICIONES

3.1. **Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.
3.2. **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.
3.3. **Identificación de peligro:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
3.4. **Evaluación de riesgo:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

IV. RESPONSABILIDADES

4.1. **Responsable SGSST / SSOMA / Jefe y/o Supervisor de Prevención de Riesgos:**

- Realizar la identificación de los peligros de todas las actividades de la empresa, evaluar los riesgos y determinar las medidas de control adecuadas.
- Elaborar la Matriz IPERC como herramienta de gestión para este procedimiento.
- Capacitar a todos los trabajadores de la empresa y terceros, en la identificación de peligros, evaluación de riesgos y aplicación de controles acuerdo a lo establecido en la Matriz IPERC.
- Mantener actualizado la Matriz IPERC y el presente procedimiento.

4.2. **Trabajadores en General**

- Participar en la identificación de peligros, en la evaluación de riesgos, y en la aplicación de medidas de control adecuadas.
- Participar en las capacitaciones referentes al presente procedimiento.
- Cumplir el presente procedimiento.

V. REFERENCIA NORMATIVA

- Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley 30222, Ley que Modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S. 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S. 006-2014-TR - Modifican el Reglamento de la Ley 29783

- D.S. 016-2016-TR - Modifican el Reglamento de la Ley 29783
- D.S. 011-2019-TR - Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción
- Norma G.050 - Seguridad Durante la Construcción

VI. PROCEDIMIENTO

6.1 IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y TAREAS

Se deberá contar con el Itemizado o cronograma de la obra, en los cuales se señalan todas actividades a realizar.

6.2 PUESTO DE TRABAJO Y NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19

Cada puesto de trabajo será evaluado para determinar su nivel de riesgo de exposición a SARS-Cov-2, de acuerdo a la siguiente clasificación:

a. Riesgo bajo de exposición: Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tienen contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en los que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
b. Riesgo Mediano de exposición: Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren un contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto en el público.

6.3 TIPO DE TAREA

Se deberá indicar si cada tarea es rutinaria o no rutinaria de acuerdo a la **Tabla 1: Tipo de Tarea.**

TABLA 1: TIPO DE TAREA	
R:	**Rutinaria:** Se realiza a diario
NR:	**No Rutinaria:** Se realiza semanalmente

Encabezado de la matriz IPERC:

ACTIVIDAD	TAREA	PUESTO DE TRABAJO	GENERO MASCULINO: M FEMENINO: F	SENSIBILIDAD o INCAPACIDAD MG: Mujeres en Gestación ML: Mujeres en Periodo de Lactancia IF: Incapacidad Física IP: Incapacidad Psíquica IS: Incapacidad Sensorial CF: Claustrofobia AF: Acrofobia	TIPO DE TAREA RUTINARIA O NO RUTINARIA

6.4 **IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS**

Se identificará los peligros asociados a las tareas de cada puesto de trabajo, teniendo en cuenta los siguientes elementos: trabajadores, genero, herramientas, equipos, máquinas, materiales, instalaciones, ambiente de trabajo.

Para realizar esta identificación se cuenta con la ayuda de la **Tabla 2: Clases de Peligros**.

TABLA 2: CLASES DE PELIGROS			
CÓDIGO	**MECÁNICOS**	405	Manipulación de residuos y desperdicios
1	Carga suspendida	406	Movimiento de tierra agrícola.
2	Elementos manipulados con grúas/ montacargas	407	Olores desagradables
3	Escalamiento a estructuras, equipos	408	Parásitos
4	Herramientas en mal estado	409	Presencia de vectores (parásitos, roedores)
5	Herramientas manuales	410	Sanitarios en campo/Servicios
6	Herramientas manuales punzo cortantes (cuter, seruchin)	411	Secreciones corporales
7	Herramientas o maquinarias sin guarda	412	SARS-CoV-2
8	Herramientas para golpear (martillo, combas)	**CÓDIGO**	**ERGONÓMICOS**
9	Izaje de personal con canastilla	500	Espacios reducidos de trabajo
10	Maniobras de Izaje	501	Mobiliario no adecuado
11	Manipulación de herramientas,	502	Movimiento de objetos
12	Manipulación de objetos y herramientas en altura	503	Movimientos bruscos
13	Máquinas o equipos con piezas cortantes (cierra circular)	504	Movimientos repetitivos
14	Equipos/Objetos en	505	Objetos pesados
15	Materiales manipulados con stockas / apiladoras	506	Realización de actividades por mujeres embarazadas
16	Objetos, materiales, superficies punzo cortantes	507	Realización de actividades por personas con discapacidad
17	Recipientes a presión	508	Trabajo sedentario
18	Tránsito vehicular/ conducir un	509	Trabajos de pie
19	Uso de soportes/ apoyos de	510	Trabajos de rodillas o cuclillas

20	Uso de soportes/ apoyos metálicos	511	Trabajos por encima de la cabeza
21	Máquinas o equipos con piezas cortantes (amoladora,	512	Trabajos sentado
22	Máquinas o equipos con piezas cortantes (sierra de	513	Uso de teclado, pantalla de PC, laptop, mouse del computador
CÓDIGO	**ELÉCTRICOS**	**CÓDIGO**	**LOCATIVOS**
100	Alta o media tensión - Cargas	600	Escaleras mal diseñadas
101	Baja tensión - Cargas	601	Cables sueltos
102	Arco eléctrico	602	Elementos apilados
103	Cables eléctricos en mal	603	Estructuras Inestables
104	Energía eléctrica estática acumulada	604	Infraestructura inadecuada (techos bajos, área reducida,
105	Fallas Eléctricas de equipos	605	Líquidos en el Suelo
CÓDIGO	**QUÍMICOS**	606	Objetos en el Suelo
200	Acumulación de material	607	Objetos suspendidos en el aire
201	Atmósferas explosivas	608	Obstáculo a desnivel
202	Atmósferas inflamables	609	Suelo en mal estado/ irregular
203	Fibras en suspensión (lana de	610	Trabajos en techos/ muros/
204	Fuego o chispas por reacción química	611	Uso de andamios y plataformas temporales
205	Gases combustibles	612	Uso de escaleras fijas
206	Gases comprimidos (oxigeno, acetileno, gas propano)	613	Uso de escaleras portátiles
207	Gases de combustión de maquinas	614	Ventanales de vidrio
208	Generación de polvo	615	Zanjas / Desniveles/
209	Humos de soldadura/corte	**CÓDIGO**	**PSICOSOCIAL**
210	Líquidos combustibles	700	Bullying
211	Líquidos inflamables	701	Horario de trabajo nocturno
212	Otras sustancias tóxicas	702	Horas de trabajo prolongadas/
213	Partículas incandescentes	703	Hostilidad/Hostigamiento
214	Sustancias asfixiantes	704	Monotonía / repetitividad de la
215	Sustancias corrosivas	705	Personas/ Conductas agresivas
216	Sustancias irritantes o alergizantes	706	Portar armas blancas

217	Materiales de limpieza (lejia, detergente, quitasarro, etc)	707	Sobrecarga de Trabajo
218	Pinturas y disolventes	708	Turno de trabajo prolongado
CÓDIGO	**FÍSICOS**	709	Uso de Alcohol/ Drogas
300	Ambientes con altas o muy bajas temperaturas	**CÓDIGO**	**NATURALES**
301	Cambios bruscos de temperatura	800	Lluvia intensa, moderada
302	Condiciones ambientales inadecuadas (Humedad, ventilación, etc)	801	Neblinas densas
303	Iluminación deficiente	802	Sismos
304	Iluminación deficiente	803	Tormenta Eléctrica
305	Iluminación excesiva	804	Trabajo a la intemperie
306	Iluminación excesiva	805	Vientos fuertes
307	Materiales o superficies calientes/fríos	806	Zonas de Trabajo a más de 2500 msnm
308	Proyección de fragmentos o partículas	**CÓDIGO**	**OTROS**
309	Radiación UV	900	Secuestro/bloqueo/asaltos
310	Ruido	901	Vandalismo
311	Trabajo en altura	902	Agresiones de terceros
312	Vibración	903	Desplome o derrumbe
CÓDIGO	**BIOLÓGICOS**	904	Ingreso al área de trabajo
400	Animales domésticos	905	Ingreso de terceros a Zona de
401	Animales silvestres (insectos, arácnidos, mamíferos, etc.)	906	Uso de armas de fuego por personal autorizado
402	Bacterias		
403	Hongos		
404	Manipulación de plantas o vegetación		

Cada peligro identificado de la **Tabla 2: Clases de Peligros** podrá tener uno o más **riesgos** asociados, a cada riesgo se le deberá indicar si afecta a la “Seguridad” o “Salud” del trabajador, se deberá indicar también el daño o consecuencia.

Encabezado de la matriz IPERC:

PELIGRO	RIESGO	AFECTA A	DAÑO O CONSECUENCIA

6.5 **EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS**

Se asignarán los valores de probabilidad y severidad, de acuerdo a los criterios definidos en la metodología que se describe a continuación:

- **PROBABILIDAD:**

La probabilidad se evalúa en función al índice de número de personas expuestas, índice de procedimientos existentes, índice de capacitación, índice de exposición al riesgo, como se muestra en la **Tabla 3: Valoración de los Factores de la Probabilidad**.

El Índice de Probabilidad se evalúa en función a la suma de los índices anteriormente identificados:

Índice de Probabilidad (IP) = A + B + C + D

Siendo:
A: Índice de número de personas expuestas
B: Índice de procedimientos existentes
C: Índice de capacitación
D: Índice de exposición al riesgo

TABLA 3: VALORACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PROBABILIDAD

ÍNDICE	PERSONAS EXPUESTAS	CONTROLES EXISTENTES	CAPACITACIÓN	EXPOSICIÓN AL RIESGO
1	De 1 a 3	Existentes son satisfactorios y suficientes	Personal entrenado conoce el peligro y lo previene	Al menos una vez al año (S)
				Esporádicamente (SO)
2	De 4 a 12	Existentes parcial y no son satisfactorios o suficientes	Personal parcial entrenado conoce el peligro, pero no toma acción de control	Al menos una vez al mes (S)
				Eventualmente (SO)
3	Más de 12	No existen	Personal no entrenado, no conoce el peligro, no toma acciones de control	Al menos una vez al día (S)
				Permanentemente (SO)

- **SEVERIDAD:**
 Para determinar el índice de severidad debe considerarse la naturaleza del daño y las partes del cuerpo afectadas según la **Tabla 4** que se presenta a continuación:

TABLA 4: VALORACIÓN DE LOS FACTORES DE LA SEVERIDAD		
ÍNDICE	**INTERPRETACIÓN**	
1	Ligeramente Dañino	Seguridad: Daños superficiales: cortes, magulladuras pequeñas, irritación de los ojos por polvo, Lesión sin incapacidad. Salud: Molestias, irritación, incomodidad, por ejemplo: dolor de cabeza, disconfort.
2	Dañino	Seguridad: Laceraciones, quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores con incapacidad temporal. Salud: Sordera, dermatitis, asma, trastornos músculo esqueléticos, enfermedad reversible.
3	Extremadamente Dañino	Seguridad: Amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales, daños irreversibles con incapacidad permanente. Salud: Cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida, enfermedad irreversible.

Para determinar el Nivel de Riesgo se multiplica el índice de Probabilidad por el Índice de Severidad, de la siguiente manera:

NIVEL DE RIESGO = Índice de Probabilidad x Índice de Severidad

El nivel de riesgo obtenido nos indicara su criterio de significancia en la **Tabla 5.**

TABLA 5: CRITERIO DE SIGNIFICANCIA		
Nivel de Riesgo	**Criterio de Significancia**	
4	Trivial	Riesgo No Significativo
5 a 8	Tolerable	
9 a 16	Moderado	Riesgo Significativo
17 a 24	Importante	
25 a mas	Intolerable	

Encabezado de la matriz IPERC:

EVALUACIÓN DEL RIESGO (Inherente)							CLASIFICACIÓN DEL RIESGO INHERENTE
PROBABILIDAD					Índice de Severidad	NIVEL DE RIESGO INHERENTE	
Personas Expuestas (A)	Índice de Procedimiento (B)	Índice de Capacitación (C)	Índice de Exposición al Riesgo (D)	**Índice de Probabilidad (A+B+C+D)**			

6.6 CONTROLES EXISTENTES Y DE SEGUIMIENTO

Los controles existentes y de seguimiento, deberán considerar la reducción de cada riesgo de acuerdo a la siguiente jerarquía: Eliminación, Sustitución, Control de Ingeniería, Control Administrativo y Equipos de Protección Personal.

Encabezado de la matriz IPERC:

MEDIDAS DE CONTROL EXISTENTES					
ELIMINAR	SUSTITUIR	CONTROL DE INGENIERÍA	CONTROL ADMINISTRATIVO	EPP	MEDIDAS DE CONTROL

6.7 EVALUACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL

En el caso que el nivel de riesgo resulte **riesgo significativo** (Moderado, Importante, Intolerable), se realizara una nueva evaluación del riesgo después de la aplicación de las medidas de control existente.

Encabezado de la matriz IPERC:

EVALUACIÓN DEL RIESGO (Riesgo Residual)							CLASIFICACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL
PROBABILIDAD					Índice de Severidad	Riesgo = Probabilidad x Severidad	
Personas Expuestas (A)	Índice de Procedimiento (B)	Índice de Capacitación (C)	Índice de Exposición al Riesgo (D)	**Índice de Probabilidad (A+B+C+D)**			

IMPORTANTE:

Los riesgos ***significativos*** serán considerados para determinar los objetivos, metas y programas de gestión de seguridad y salud en el trabajo. También serán considerados como significativos aquellos riesgos cuyo índice de severidad sea 3, calificada como extremadamente dañino (Lesión con incapacidad permanente o muerte).

La identificación de peligros y evaluación de riesgos deberá ser revisada por lo menos una vez al año, con el fin de identificar mejoras o modificaciones como producto de:

- Cambios en la metodología, sistemas de trabajo y tecnología.
- Cambios en la legislación aplicable.
- Eficacia de las medidas de control de los riesgos vigentes.
- Emergencias o simulacros.
- Incidentes y accidentes.

Copracsa S.I.

PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPRACSA SI - 2025

N.º	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	DIRIGIDO A	MODALIDAD	VERIFICACIÓN DE EFICACIA	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	OBSERVACIONES
6.1	Charla de Inducción	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	Todos	Presencial	Cuestionario docs. Google	E	E	E	E	E	P	P	P	P	P	P	P	
6.2	IPERC	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	Todos	Presencial	Formato evaluación	E												
6.3	Difusión de la política de negación al trabajo inseguro	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	Todos	Presencial	Formato evaluación	E												
6.4	RISST	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	Todos	Presencial	Formato evaluación	E												
6.5	Trabajos en Altura	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	Todos	Presencial	Formato evaluación	E												
6.6	Ergonomía en el trabajo	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	Todos	Presencial	Formato evaluación	E												
6.7	Trabajos en Caliente	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	Todos	Presencial	Formato evaluación	E												
6.8	Sistema de bloqueo, rotulado o etiquetado	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	Todos	Presencial	Formato evaluación	E												
6.9	Reconocimiento e identificación de materiales peligrosos, interpretación de las MSDS y Manejo seguro de Sustancias Químicas	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	Todos	Presencial	Formato evaluación	E												
6.10	Análisis de Trabajo Seguro (ATS)	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	Todos	Presencial	Formato evaluación	E												
6.11	Plan de respuesta ante emergencias	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	Todos	Presencial	Formato evaluación	E												
6.12	Difusión de la política prevención del hostigamiento sexual en el trabajo	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	Todos	Presencial	Formato evaluación	E												
6.13	Participación en la elaboración de IPERC y Mapa de Riesgos	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	Todos	Presencial	Formato evaluación	E												
6.14	interrumpir sus actividades ante peligro inminente, con riesgo importante o intolerable	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	Todos	Presencial	Formato evaluación	E												
6.15	Uso y conservación de EPP	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	Todos	Presencial	Formato evaluación	E												
6.16	Uso de Permisos de Trabajo	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	Todos	Presencial	Formato evaluación	E												
6.17	Manejo de Sustancias Químicas	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	Todos	Presencial	Formato evaluación	E												
6.18	Brigada de Emergencia: Uso de Extintores	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	Todos	Presencial	Formato evaluación		E											
6.19	Brigada de Emergencia: Primeros Auxilios	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	Todos	Presencial	Formato evaluación		E											
6.20	Brigada de Emergencia: Evacuación	Supervisor de SST	Registro de Capacitación	Todos	Presencial	Formato evaluación		E											
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO						**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	

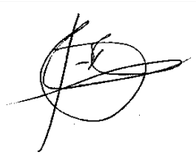
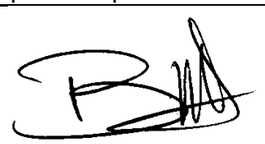
CUMPLIMIENTO MENSUAL DEL PROGRAMA ANUAL DE SST		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
		100%	100%	100%	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
CUMPLIMIENTO ANUAL DEL PROGRAMA ANUAL DE SST		42%											

LEYENDA	
Programado	P
Ejecutado	E

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Martin Maco - Supervisor de SSOMA	Bruno Sipión - Supervisor de SST	Bruno Sipión - Supervisor de SST
		

Copracsa S.I.	SISTEMA DE GESTIÓN EN SST PROGRAMA DE INSPECCIONES PLANEADAS	Código: SG-PRAI-010 Fecha: 07/01/2025 Versión: 01

RELACIÓN DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO DE MEDICIÓN	ESTADO	2025												TOTAL	%
				E	F	M	A	M	J	JL	A	S	O	N	D		
Inspección de botiquín de primeros auxilios	Supervisor de SST	Mensual	Programado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	100%
			Ejecutado	X	X	X	X	X								5	42%
Inspección de escaleras	Supervisor de SST	Mensual	Programado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	100%
			Ejecutado	X	X	X	X	X								5	42%
Inspección de equipos y herramientas	Supervisor de SST	Mensual	Programado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	100%
			Ejecutado	X	X	X	X	X								5	42%
Inspección de extintores	Supervisor de SST	Mensual	Programado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	100%
			Ejecutado	X	X	X	X	X								5	42%
Inspección de equipos de protección personal	Supervisor de SST	Mensual	Programado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	100%
			Ejecutado	X	X	X	X	X								5	42%
Inspección de andamios	Supervisor de SST	Mensual	Programado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	100%
			Ejecutado	X	X	X	X	X								5	42%
Inspección de arnés	Supervisor de SST	Mensual	Programado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	100%
			Ejecutado	X	X	X	X	X								5	42%

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Martin Maco - Supervisor de SSOMA	Bruno Sipión - Supervisor de SST	Bruno Sipión - Supervisor de SST
		

PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS COPRACSA SI 2025

Copracsa S.I.

NOMBRE	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Martin Maco	Bruno Sipión	Bruno Sipión
CARGO	Supervisor SSOMA	Supervisor de SST	Supervisor de SST
EMPRESA	COPRACSA SI	COPRACSA SI	COPRACSA SI
FECHA	07 de enero de 2025	07 de enero de 2025	07 de enero de 2025
FIRMA			

ÍNDICE

I. OBJETIVO 2
II. ALCANCE 3
III. RESPONSABILIDADES 3
3.1 DE LA EMPRESA 3
3.2 DE LOS TRABAJADORES 3
IV. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS 3
V. MEDIOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN 3
5.1 MEDIOS DE PREVENCIÓN 4
5.2 MEDIOS DE PROTECCIÓN 4
VI. ORGANIZACIÓN: FUNCIONES Y CONFORMACIÓN DE BRIGADA DE EMERGENCIA 4
6.1 ORGANIZACIÓN PARA LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS 4
6.2 FUNCIONES 5
6.3 COMUNICACIÓN DE EMERGENCIA 6
VII. PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA 6
7.1 EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL 6
7.2 EN CASO DE INCENDIO 10
7.3 EN CASO DE SISMO 12
VIII. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SIMULACRO 13
8.1 MECANISMO DE SEGUIMIENTO AL LEVANTAMIENTO DE OPORTUNIDADES DE MEJORA INIDENTIFICADAS EN ENTRENAMIENTOS Y SIMULACROS 13
8.2 PROCEDIMIENTO PARA LA COMUNICACIÓN OPORTUNA HACIA LAS AUTORIDADES Y LA COMUNIDAD, ALERTANDO DE POSIBLES RIESGOS QUE PUEDAN AFECTARLOS 14
8.3 COORDINACIONES NECESARIAS CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DESASTRES 14
IX. DIRECTORIO TELEFÓNICO DE EMERGENCIA 15
X. CROQUIS DE EVACUACIÓN A CLÍNICAS Y HOSPITALES AFILIADOS POR SCTR MAPFRE 16

I. OBJETIVO

- Establecer una primera respuesta de cómo actuar en caso de eventuales emergencias en las diferentes actividades de trabajo, salvaguardando la integridad física y salud de los trabajadores y terceros, asegurando la atención médica necesaria en caso de lesiones.
- Asegurar la continuidad de las operaciones y la prevención de pérdidas en la empresa.

II. ALCANCE

De aplicación obligatoria por la empresa COPRACSA SI, por todos los trabajadores propios y personal tercero, ante la ocurrencia de emergencias.

III. RESPONSABILIDADES

3.1 DE LA EMPRESA

- Cumplir y hacer cumplir el presente Plan de Respuesta ante Emergencias, capacitando e instruyendo a los trabajadores respecto de las actividades a desarrollar en caso de ocurrir una emergencia.
- Proveer los medios e implementar las acciones para enfrentar de forma adecuada las emergencias que pudieran ocurrir.
- Que ningún trabajador desarrolle sus labores en un lugar inseguro, a menos que se hayan adoptado precauciones adecuadas para proteger al trabajador.
- Velar por la integridad física, salud y bienestar de los trabajadores y la conservación de los equipos, materiales y ambiente que los rodean.
- Velar por la existencia y cuidado de todos los equipos para enfrentar de manera efectiva una emergencia (extintores, camillas, botiquines, etc.).

3.2 DE LOS TRABAJADORES

- Velar por su propia integridad física y las de sus compañeros de trabajo.
- Cumplir con las recomendaciones de la empresa en materia de respuesta a las emergencias.
- Cumplir y hacer cumplir el presente Plan de Respuesta ante Emergencias.

IV. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo a la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles (IPERC), las posibles situaciones de emergencia que se pudieran ocasionar son:

N°	EMERGENCIAS
1	**Accidente laboral** (Fractura, hemorragia, electrocución, quemadura y muerte.).
2	**Incendio**
3	**Sismo**

V. MEDIOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

La Empresa conoce las amenazas a las cuales se encuentra expuesta, y con el fin de reducir o mitigar el nivel de riesgo que puedan originar pérdidas o interrupciones en la continuidad de las actividades ocasionadas por un: accidente laboral, incendio, sismo o contagio de COVID-19, dispone las siguientes medidas de prevención y protección:

5.1 MEDIOS DE PREVENCIÓN

- Recopilación de información de anteriores situaciones de emergencias.
- Identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles, de todas las actividades.
- Mapa de Riesgos.
- Programa de inspección que incluye los equipos de emergencia (botiquín, camilla, collarín, extintores, luces de emergencia).
- Programa de capacitación y entrenamiento a todo el personal.
- Conformación de Brigada de Emergencia.
- Inventario de equipos de emergencia.

5.2 MEDIOS DE PROTECCIÓN

De acuerdo al tipo de emergencia, se cuenta con los siguientes medios de protección:

TIPO DE EMERGENCIA	MEDIOS DE PROTECCIÓN
Accidente Laboral	- Póliza SCTR salud y pensión (vigente) - Hoja de Solicitud de Atención Medica por Accidente de Trabajo, sellada y firmada por la empresa. - Botiquín de primeros auxilios. - Camilla rígida con inmovilizador de cabeza y collarín. - Directorio telefónico de emergencia. - Dirección de Clínicas afiliadas al SCTR.
Incendio	- Directorio telefónico de emergencia. - Extintores dispuestos en las áreas de trabajo. - Medios de comunicación (Celular o Radio). - Botiquín de primeros auxilios.
Sismos	- Rutas de evacuación despejadas. - Señalizaciones de emergencia (Salida, zona segura, escalera de emergencia, etc.). - Directorio telefónico de emergencia. - Botiquín de primeros auxilios. - Extintores dispuestos en las áreas de trabajo. - Aforo de todos los ambientes de trabajo. - Luces de emergencia. - planos en los cuales se representa gráficamente la localización de los medios de protección y vías de evacuación.

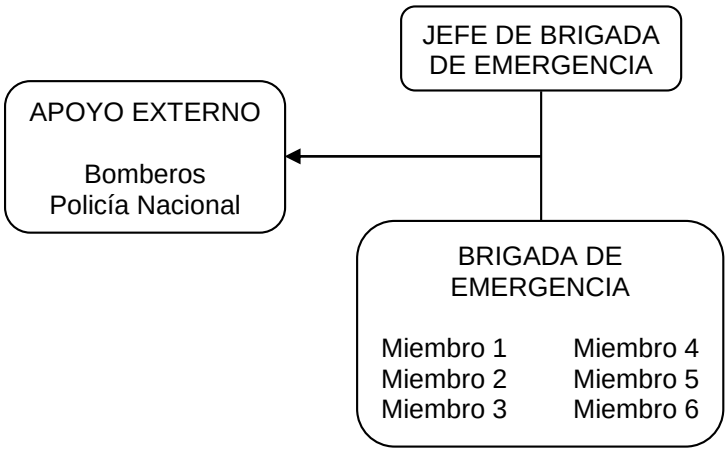
VI. ORGANIZACIÓN: FUNCIONES Y CONFORMACIÓN DE BRIGADA DE EMERGENCIA

6.1 ORGANIZACIÓN PARA LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Uno de los aspectos más importantes de la organización de emergencias es la creación y entrenamiento de las brigadas de emergencia, estas son grupos de

personas capacitadas y entrenadas para responder a emergencias y cuya función está orientada a salvaguardar a las personas, los bienes y el entorno de los mismos.
Tener en cuenta que la brigada es una respuesta específica a las condiciones, características y riesgos presentes en el entorno laboral.
La empresa conformará una Brigada de Emergencia, capacitando a todos sus miembros en cuatro especialidades esenciales: Primeros Auxilios, Prevención de Incendios y Evacuación.

Se establece el siguiente Organigrama para la organización y respuesta a emergencias:



6.2 FUNCIONES

6.2.1 Jefe de Brigada de Emergencia

- Revisar el presente Plan y difundirlo a la Brigada de Emergencia.
- Liderar y organizar las capacitaciones y simulacros de emergencia ante las amenazas identificadas.
- Asegurar que la identidad de los miembros de la Brigada de Emergencia sea conocida por todos los trabajadores.
- Liderar la respuesta ante situaciones de emergencia.
- Gestiona los recursos necesarios para atender las emergencias.
- Inspeccionar los equipos de emergencia dentro del lugar de trabajo.
- Coordinar el apoyo de entidades externas.
- Coordinar la atención del personal lesionado debido a la emergencia.
- Comunicar a los brigadistas y a todo el personal la culminación de la emergencia o simulacro.

6.2.2 Miembros de la Brigada de Emergencia

- Identificar e inspeccionar el buen estado de las zonas seguras y señalizaciones.
- Inspeccionar los equipos de emergencia dentro del lugar de trabajo.
- Reportar al Jefe de Brigada cualquier inconveniente u oportunidad de mejora detectada durante los simulacros.
- Participar activa y responsablemente en las capacitaciones, entrenamientos, simulacros y otras actividades preventivas que se programen.

- Actuar conforme a lo establecido en los procedimientos de respuesta ante emergencias.
- Apoyar en la evacuación de todo el personal propio y tercero.

6.2.3 Apoyo Externo

- Brindar soporte ante una situación de emergencia.

6.3 COMUNICACIÓN DE EMERGENCIA

Cualquier emergencia debe ser informada de manera inmediata por las personas que se encuentren más próximas al lugar del evento y/o persona accidentada, por celular o en forma verbal comunicando lo siguiente:

- Nombre de la persona que informa la emergencia.
- Tipo de emergencia.
- Indicar lugar del accidente o emergencia.
- Magnitud del accidente o emergencia.
- Número de personas involucradas y/o lesionadas, sin mencionar nombres.
- Gravedad de las lesiones.
- Hora en que ocurrió la emergencia y/o se tomó contacto con el sitio del suceso.
- Requerimientos de ayuda adicional.
- Solicitar que sea repetida la información y corregir si es necesario.

VII. PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA

7.1 EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL

7.1.1 Botiquín de Primeros Auxilios

La empresa implementara un botiquín para Primeros Auxilios, este contara con los siguientes medicamentos y materiales:

- Instrumentos: Tijera punta roma.
- Materiales: Guantes quirúrgicos, gasa esterilizada, apósitos, esparadrapo, vendas, algodón, venda triangular, paletas baja lengua, gasa tipo jelonet, curitas, maletín.
- Medicinas: Yodopovidona, agua oxigenada, alcohol, cloruro de sodio, colirio, ungüento para quemaduras, ungüento para golpes, jabón germicida.

7.1.2 Primeros Auxilios

Los objetivos de su aplicación son evitar la muerte o la invalidez de la persona accidentada, facilitar su recuperación y evacuarla a un centro médico.
Reglas Generales:

- Evite el nerviosismo y el pánico.
- En caso de respiración artificial, control de hemorragias, etc., haga el tratamiento adecuado sin demora.
- Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.

- De aviso a brigadistas, Prevencionista, residente, jefe inmediato o centro médico.
- Procure que el paciente no pierda la conciencia.

7.1.3 Tratamiento a las Lesiones

7.1.3.1 Heridas

Causadas por raspones, cortes o golpes. Evitar siempre el contacto con la sangre del paciente u otros fluidos colocándose guantes desechables:

- Si la herida es leve: Limpie la herida con agua oxigenada y apósito, aplique yodo y ungüento para el dolor, cubra la herida con gasa y esparadrapo.
- Si la herida es profunda (hemorragia): Parar o retardar la hemorragia colocando un apósito o gasa sobre la herida, presionar moderadamente y asegurándola con una venda. Si la hemorragia persiste colocar más gasa encima sin retirar las primeras.
- De acuerdo a la gravedad de la herida, trasladar al trabajador a la clínica.

7.1.3.2 Cuerpo Extraño en los Ojos

Se produce cuando se introduce al ojo partículas de concreto, metal, plástico, madera, vidrio u otro tipo de material. En estos casos evite frotar el ojo ya que podría causarse más daño.

- Retirar la partícula del ojo con los dedos limpios y una tela limpia, siempre y cuando esta partícula este en un lugar visible del ojo y no haya causado ningún daño.
- De no haber retirado la partícula evitar que el paciente abra y cierre el ojo, más bien mantenerlo cerrado para evitar que la partícula siga causando más daño al interior del ojo. Trasladar al paciente a la clínica.
- Cuando salpica algún producto químico al ojo, aplicar abundante agua, y traslade al paciente a la clínica.
- Cuando solo haya ingresado polvo al ojo, aplicar gotas de colirio.

7.1.3.3 Fracturas

Se produce por fuertes golpes o caídas a nivel de piso o desde altura.

- No doble, tuerza o jale el miembro fracturado. Por fracturas de columna, cuello, brazo o pierna, NO mueva al paciente, pida ayuda para estabilizarlo en camilla antes de trasladarlo a la clínica.
- Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado a la clínica.
- Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fracturado.
- En caso de golpes en la cabeza mantener consiente a la persona y de ser necesario trasladarlo a la clínica, de estar inconsciente no moverlo bruscamente, pedir ayuda a brigadistas o paramédicos para trasladarlo a la clínica.

7.1.3.4 Quemaduras

Son lesiones que se producen a causa del contacto con superficies, líquidos o vapores calientes, superficies o gases fríos, o corriente eléctrica, se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado:

- Para quemaduras leves o de 1er grado enfriar la zona con abundante agua, aplicar ungüento y cubrir con una gasa esterilizada si es necesario.
- Para quemaduras de 2do y 3er grado aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante (puede utilizar las gasas tipo jelonet), y evitar el contacto con el aire. Trasladar la persona a la clínica.

7.1.3.5 Incrustación de Objetos en el Cuerpo

Se producen cuando un objeto alargado con o sin punta ya sea de metal, madera o plástico, se introduce al cuerpo. Este objeto al incrustarse al cuerpo cumple la función de “tapón” que evita que salga la sangre.

- No retirar el objeto incrustado para evitar una hemorragia, fijarlo al cuerpo con vendas para evitar que se mueva y cause más lesiones.
- Si el objeto incrustado es parte de una estructura mayor, pida ayuda de un brigadista especializado para cortar el objeto sin retirarlo del paciente y asegurándolo con vendas.
- Trasladar al paciente a la clínica.

7.1.3.6 Electrocución

A causa del contacto directo con la corriente eléctrica, a través de instalaciones o equipos eléctricos, o elementos metálicos energizados:

- Aislar a la persona del contacto eléctrico cortando la electricidad. No intentar aislarlo sin protegerse.
- Evaluar el estado general de la persona.
- Trasladar al centro médico según la magnitud del contacto eléctrico y estado de la persona que sufrió el accidente.
- En caso de quemaduras aplicar el tratamiento “7.1.3.4 Quemaduras”.

7.1.4 Antes

a. Identificar los peligros y riesgos de cada actividad, determinar controles adecuados e implementarlos, hacer seguimiento.
b. Revisar el mapa de riesgos del centro de trabajo.
c. Inspeccionar los equipos de emergencia: botiquín, camilla, collarín, extintores, luces de emergencia.
d. Capacitar a todo el personal en prevención de accidentes.
e. Supervisar permanentemente las actividades y los ambientes de trabajo, más aún cuando estos cuentan con un nivel de riesgo alto.
f. Que todos los trabajadores estén asegurados con una póliza SCTR salud y pensión vigente.
g. Contar con las Hojas de Solicitud de Atención Medica por Accidente de Trabajo, selladas y firmadas, de la empresa y de las contratistas.
h. Mantener el directorio telefónico de emergencia y dirección de Clínicas afiliadas al SCTR.

i. Elaborar un croquis de cómo llegar a la clínica o centro médico más cercano al lugar de trabajo.

7.1.5 Durante

7.1.5.1 Lesiones leves

Son aquellas producidas a consecuencia de golpes, heridas cortantes sin hemorragia, resbalones, cuerpo extraño en los ojos, atriciones sin fractura y los que a juicio personal así lo ameriten.

a. Aplicar los primeros auxilios (7.1.3 Tratamiento a las lesiones).
b. Reportar el Accidente.
c. De ser el caso trasladar al centro médico.

7.1.5.2 Lesiones de Mediana Gravedad

Son aquellas en que generalmente el lesionado se mantiene consciente y puede ser trasladado sin peligro. Por ejemplo: Fracturas en brazo o pierna, heridas cortantes y/o punzantes, contusiones por golpes que no sean en la cabeza o columna vertebral, hemorragias leves, etc.

a. Aplicar los primeros auxilios y estabilizar al paciente (7.1.3 Tratamiento a las lesiones).
b. Reportar el accidente.
c. Trasladar al accidentado de forma inmediata al centro médico.
d. Monitorear la atención medica que el trabajador reciba.

7.1.5.3 Lesiones Graves o Fatales

Son aquellas en la que el paciente está inconsciente o seminconsciente, con pérdida de equilibrio, palidez intensa, piel fría, sudor frío, ojos desviados, respiración alterada, falta de respiración, paro cardíaco, etc. Por ejemplo: golpes en la cabeza y/o columna vertebral, hemorragias arteriales, fractura de los miembros fácilmente observables, choques eléctricos, quemaduras intensas, atropellamiento o atrapamientos por máquinas o vehículos, caída desde altura.

a. Dar la voz de alerta del accidente ocurrido.
b. Verificar que el lugar sea seguro para el socorrista.
c. Aplicar los primeros auxilios dando prioridad a hemorragias, respiración y corazón (7.1.3 Tratamiento a las lesiones).
d. No mover al paciente si tiene lesiones en columna y cuello, antes estabilizarlo con camilla y collarín.
e. Trasladar al paciente de forma inmediata al centro médico. Si es trasladado de forma particular, controlar sus signos vitales dependiendo de la gravedad del accidente: pulso, temperatura, presión arterial, conciencia.
f. Monitorear la atención medica que el trabajador reciba.
g. En caso de muerte no mover el cuerpo del occiso y cumplir con la comunicación respectiva.
h. Solicitar apoyo externo en caso sea necesario.

7.1.6 Después

a. Hacer seguimiento a la recuperación del trabajador.
b. Recopilar toda la información necesaria para investigar cómo se originó el hecho. Posteriormente se emitirá un informe de investigación indicando acciones correctivas.
c. Reponer los equipos de emergencia que fueron utilizados.
d. Actualizar la matriz IPERC.

7.2 EN CASO DE INCENDIO

7.2.1 Nociones Básicas

El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los fuegos se clasifican de acuerdo al tipo de material combustible que arde, en:
- **Fuego Clase A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- **Fuego Clase B:** Son fuegos producidos por líquidos y gases combustibles tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, GLP, GNV, etc.
- **Fuego Clase C:** Son fuegos producidos en equipos e instalaciones eléctricas energizados como: motores, interruptores, extensiones, etc.

El calor se propaga mediante tres formas diferentes: la conducción, convección y radiación:
- **Conducción:** El calor se transmite de un cuerpo caliente a otro frío mediante interposición de un medio conductor o por contacto directo. Por ejemplo, elementos metálicos conductores, tuberías, etc.
- **Convección:** Consiste en la propagación de la energía calórica mediante el movimiento que se produce en los gases y líquidos calientes que pierden densidad y ascienden provocando desplazamiento de la masa de aire. Por ejemplo, sistema de calefacción, etc.
- **Radiación:** Transmisión de calor por intermedio de rayos u ondas calóricas, similares a las que propagan la luz, transmitiéndose en el aire y vacío. El cuerpo caliente libera calor en todas las direcciones y en línea recta hasta que son absorbidos o reflejados por otro objeto. Por ejemplo, los rayos solares.

Las causas principales de los incendios son de variada índole, entre la que pueden destacar falta de orden y limpieza, trabajos de soldadura y corte, acumulación de basura, chispas, electricidad estática, fósforos y colillas de cigarrillo, superficies recalentadas, ignición espontánea, etc.

Los principales métodos de extinción de fuegos son los siguientes:
- **Enfriamiento:** Consiste en lograr el descenso de la temperatura presente en el fuego, hasta valores inferiores a la temperatura de combustión del combustible.
- **Sofocamiento:** Se basa en aislar el oxígeno del material combustible.

- **Separación:** Consiste en retirar, cortar o alejar el material combustible de la fuente de ignición.

7.2.2 Antes

a. Identificar las actividades donde exista el riesgo de producirse incendio o conato, determinar controles adecuados e implementarlos, hacer seguimiento.
b. Inspeccionar y verificar que las vías de evacuación, los equipos de prevención de incendios y botiquín de primeros auxilios, se mantengan libres de obstáculos, señalizados y operativos.
c. Instalar extintores en las áreas de trabajo, priorizando su ubicación en las actividades y ambientes donde exista el riesgo inminente de producirse un conato de incendio.
d. Capacitar a todo el personal en el uso de extintores.
e. Supervisar los trabajos en caliente.
f. Mantener el orden y la limpieza.
g. El almacenamiento y transporte de sustancias combustibles e inflamables, cumpla con las normas de seguridad establecidas.
h. Si detecta instalaciones eléctricas en mal estado o en condiciones sub estándar, comuníquelo inmediatamente.
i. Evitar el sobre consumo eléctrico por circuito.
j. Antes de abandonar su lugar de trabajo des energizar los aparatos de suministro eléctrico y de combustible.
k. Está prohibido fumar dentro de las instalaciones de trabajo.
l. Todos los trabajos en caliente deberán contar con un extintor PQS de 6 kg como mínimo, ubicado a no más de 3 metros de distancia de la fuente de ignición, y supervisión.
m. Que todos los trabajadores estén asegurados a una póliza SCTR salud y pensión vigente.
n. Contar con las Hojas de Solicitud de Atención Medica por Accidente de Trabajo, selladas y firmadas, de la empresa y de las contratistas.
o. Mantener el directorio telefónico de emergencia y dirección de Clínicas afiliadas al SCTR.
p. Elaborar un croquis de cómo llegar a la clínica o centro médico más cercano al lugar de trabajo.

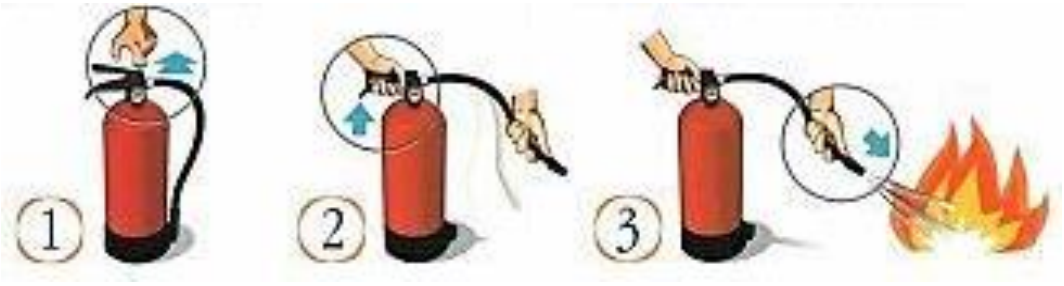
7.2.3 Durante

a. En caso de detectar humo o llama, se dará un aviso de alerta de emergencia a viva voz y/o por medio de equipos de comunicación (celular o radio).
b. Dirigirse con un extintor al sitio del amago de incendio, retire el precinto de seguridad, retire el seguro o pasador, apunte con la manguera del extintor a la base del fuego, presione la manija de activación y esparza en forma de abanico el polvo químico seco o CO2, al retirarse no dé la espalda al amago ya que el fuego puede revivir.
c. Recuerde que los extintores portátiles sólo deben ser utilizados para controlar amagos y no incendios declarados, su tiempo de uso es corto por ello no desperdicie su contenido.
d. Conocer la ubicación de las vías de evacuación y zonas de seguridad.
e. Si no está capacitado en el uso de extintores evacue el área hacia la salida o zonas de seguridad, llame de inmediato a los Bomberos (al número 116).

f. Evacuar ordenadamente, evite el pánico, camine a velocidad normal, no corra.
g. No tenga actitudes temerarias que puedan poner en riesgo su integridad física y la de otras personas.
h. Ayude a evacuar a personas que presenten problemas.
i. Si su ropa se prendiera con fuego, no corra, déjese caer al piso y comience a rodar una y otra vez, hasta lograr sofocar las llamas.
j. Nunca regrese si ha logrado salir, su vida es más importante que los bienes.
k. Solicitar apoyo externo en caso sea necesario (Bomberos).

7.2.4 Después

a. En caso de lesiones, atenderlas con primeros auxilios y trasladar al centro médico más cercano.
b. Si es necesario des energizar las instalaciones eléctricas del lugar afectado.
c. Evaluar los daños causados en el lugar, para determinar si se puede ingresar al lugar del evento.
d. Recopilar toda la información necesaria para investigar cómo se originó el hecho. Posteriormente se emitirá un informe de investigación indicando acciones correctivas.
e. Realizar la limpieza respectiva.
f. Reponer los equipos de emergencia que fueron utilizados.
g. Actualizar la matriz IPERC.



7.3 EN CASO DE SISMO

Estos eventos naturales se caracterizan por ser inesperados y en algunos casos devastadores, por ello la preparación de cómo actuar ante un sismo mediante simulacros es importante.

7.3.1 Antes

a. Evaluar el estado de las instalaciones del lugar trabajo, verificando que sean seguras y resistentes ante un posible sismo.
b. Determinar las zonas seguras, rutas de evacuación y puntos de reunión.
c. Instalar señalización de emergencia (salida, zona segura, escaleras de emergencia, etc).
d. Instalar en lugares visibles el directorio telefónico de emergencia, extintores y botiquín.
e. Señalizar el aforo de los ambientes de trabajo.
f. Contar con luces de emergencia, linternas u otros equipos de iluminación.

g. Instalar planos donde se localicen los medios de protección y vías de evacuación.
h. Capacitar a todo el personal en temas de evacuación.
i. Inspeccionar que se mantengan los medios de protección para este tipo de emergencia.
j. Realizar simulacros de evacuación.

7.3.2 Durante

a. Iniciado el sismo los miembros de la brigada darán orientación al personal para evacuar hacia las zonas seguras ubicadas en espacios externos libres que presten la seguridad debida. Se realizará con orden, calma y sin pérdida de tiempo, ayudando a las personas que tengan problemas para salir.
b. Después de haber evacuado no regresar por haber olvidado algo.
c. Se mantendrán en las zonas seguras cumpliendo las recomendaciones de los brigadistas o personal de seguridad.

7.3.3 Después

a. Se identificará las personas ausentes aquellas que no hayan podido evacuar, se iniciará su búsqueda dentro de los lugares de trabajo que brinden la seguridad del caso.
b. En caso de existir trabajadores lesionados o atrapados dentro de las instalaciones, los brigadistas procederán a brindar los primeros auxilios y rescate de los trabajadores.
c. En casos de presentarse situaciones de amago de incendio, se procederá de acuerdo al procedimiento establecido.
d. Solicitar apoyo externo en caso no se pueda controlar alguna otra emergencia derivada del sismo.

VIII. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SIMULACRO

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SIMULACRO																	
Nº	Descripción de la Actividad	Responsable de Ejecución	AÑO: 2025												Fecha de Verificación	Estado (Realizado, pendiente, en proceso)	Observaciones
			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1	Uso de extintores	Supervisor de SST		X											Anual	Realizado	
2	Capacitación de Primeros auxilios	Supervisor de SST		X											Anual	Realizado	
3	Evacuación	Supervisor de SST		X											Anual	Realizado	
3	Simulacro de emergencia	Supervisor de SST					X								Anual	Pendiente	

8.1 MECANISMO DE SEGUIMIENTO AL LEVANTAMIENTO DE OPORTUNIDADES DE MEJORA INIDENTIFICADAS EN ENTRENAMIENTOS Y SIMULACROS

Las oportunidades de mejora identificadas en los entrenamientos y simulacros de respuesta ante emergencias, incluyendo los responsables de su levantamiento, serán dadas a conocer a los miembros del comité SST de la empresa, para el seguimiento al levantamiento de dichas oportunidades de mejora.
El comité SST de la empresa en su siguiente reunión, deberá tratar en agenda si las oportunidades de mejora fueron levantadas, o en qué estado de desarrollo se encuentran, y comprometer a los responsables en un plazo final para su total levantamiento. Toda esta gestión deberá estar documentada.

8.2 PROCEDIMIENTO PARA LA COMUNICACIÓN OPORTUNA HACIA LAS AUTORIDADES Y LA COMUNIDAD, ALERTANDO DE POSIBLES RIESGOS QUE PUEDAN AFECTARLOS

- El aérea de Administración de la empresa o en su defecto a quien designe la gerencia general (en el caso de la oficina de la empresa), o el Residente de Obra (en el caso de obra), será el responsable de comunicar oportunamente de manera directa o a través del cliente, a las autoridades o a la comunidad, alertándolos de los posibles riesgos derivados de las actividades de la empresa, que puedan afectarlos.
- Esta comunicación ira acompañada de las medidas que se tomaran ante estos posibles riesgos.
- De no ser suficientes estas medidas para el cliente, las autoridades o para la comunidad, se acordará añadir otras medidas entre las que ellos propongan.
- Se hará seguimiento al cumplimiento de las medidas tomadas y si estas son suficientes. Este seguimiento se hará mientras existan estos posibles riesgos.

8.3 COORDINACIONES NECESARIAS CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DESASTRES

Los desastres que podrían ocurrir y causar daño a las actividades de la empresa, serian originados por incendios o fuertes sismos, para ello se realizarán las siguientes coordinaciones:

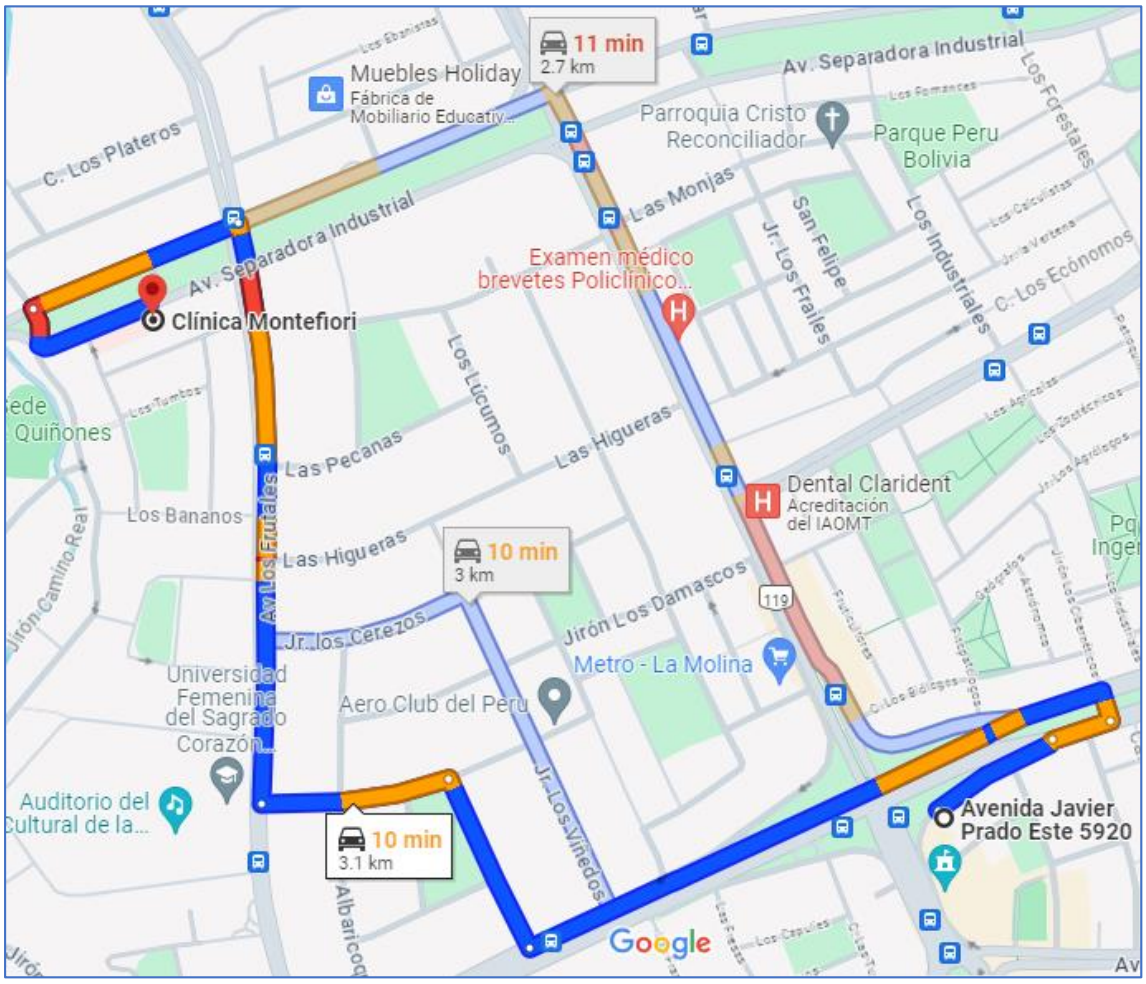
- Con los bomberos de la localidad o con el servicio de emergencia del establecimiento donde la empresa desarrolle sus actividades, se coordinará las medidas que se deben tomar para prevenir incendios.
- Con la municipalidad de la localidad o con la administración del establecimiento donde la empresa desarrolle sus actividades, se coordinará las medidas que se deben tomar para prevenir daños por fuertes sismos.
- Estas coordinaciones deberán ser dadas a conocer al jefe de brigada y al comité SST de la empresa.

IX. DIRECTORIO TELEFÓNICO DE EMERGENCIA

Bomberos	Central de Emergencias	116
Bomberos Local	Cía. de Bomberos N.º 96 – La Molina	01 368 - 0733
Policía Nacional	Central de Emergencia	105
Policía Local	Comisaria La Molina	01 368 - 1871
SAMU	Emergencias Medicas	106
EsSalud a nivel nacional para información sobre el COVID-19		113 107
Es Salud	- Hospital Carlos Alcántara Butterfield	01 349 - 2288
Ambulancias de EsSalud en Lima		117
Clínica afiliada por SCTR	- CLÍNICA MONTEFIORI - Av. Separadora Industrial N° 380, Urb. Los Cactus, La Molina	01 437 - 5151
Enel	Central Telefónica	01 561 - 2001
Calidda	Teléfono de emergencia en todo Lima	1808
Sedapal	Aquafono	01 317 - 8000

X. CROQUIS DE EVACUACIÓN A CLÍNICAS Y HOSPITALES AFILIADOS POR SCTR MAPFRE

Desde Oficina Hasta Clínica Montefiori



PROCEDIMIENTO

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

Descripción	Fecha	Revisado y Aprobado por:	
Procedimiento de Atención e Investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo	07/01/2025	Supervisor de SST:	
		Bruno Sipión	

I. OBJETIVO

Establecer una metodología para la atención e investigación de accidentes e incidentes de trabajo, con el fin de brindar la atención médica adecuada al trabajador accidentado y determinar las causas que pudieron generar el evento, y determinar acciones de mejora que permitan prevenir la ocurrencia de accidentes similares.

II. ALCANCE

Este procedimiento se aplicará en todos los accidentes e incidentes de trabajo, que involucren a los trabajadores y terceros de la empresa.

III. DEFINICIONES

3.1. **Accidente de Trabajo**

Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

3.2. **Accidente Leve**

Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

3.3. **Accidente Incapacitante**

suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente.

3.4. **Accidente Mortal**

Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

3.5. **Acto Subestándar**

Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

3.6. **Condiciones Subestándares**

Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.

3.7. **Factores Personales**

Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.

3.8. **Factores del Trabajo**

Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.

3.9. **Incidente**

Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo

requieren cuidados de primeros auxilios.

3.10. **Incidente Peligroso**

Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

3.11. **Investigación de Accidentes e Incidentes**

Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

IV. RESPONSABILIDADES

4.1 **Responsable SGSST / Jefe y/o Supervisor de Prevención de Riesgos:**

- Gestionar los primeros auxilios y posterior atención en un centro médico, a las personas que hayan resultado afectadas.
- Comunicar el incidente o accidente de trabajo al Residente de obra.
- Conformar el Comité de investigación del accidente o incidente de trabajo.
- Liderar la investigación del accidente o incidente de trabajo.
- Elaborar el informe de investigación e accidente o incidente de trabajo.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas establecidas por el Comité de Investigación.

4.2 **Trabajadores en General**

- Participar en la investigación de accidentes o incidentes de trabajo, cuando su participación ayude al esclarecimiento de los hechos (testigos de lo ocurrido).
- Participar en las capacitaciones referentes al presente procedimiento.
- Cumplir el presente procedimiento.

V. REFERENCIA NORMATIVA

- Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley 30222, Ley que Modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S. 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S. 006-2014-TR - Modifican el Reglamento de la Ley 29783
- D.S. 016-2016-TR - Modifican el Reglamento de la Ley 29783
- D.S. 011-2019-TR - Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción
- Norma G.050 - Seguridad Durante la Construcción

VI. PROCEDIMIENTO

6.1 ATENCIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

6.1.1 Botiquín de Primeros Auxilios

La empresa implementara un botiquín para Primeros Auxilios, este contara con los siguientes medicamentos y materiales:

- Instrumentos: Tijera punta roma.

- Materiales: Guantes quirúrgicos, gasa esterilizada, apósitos, esparadrapo, vendas, algodón, venda triangular, paletas baja lengua, gasa tipo jelonet, curitas, maletín.
- Medicinas: Yodopovidona, agua oxigenada, alcohol, cloruro de sodio, colirio, ungüento para quemaduras, ungüento para golpes, jabón germicida.

6.1.2 Primeros Auxilios

Los objetivos de su aplicación son evitar la muerte o la invalidez de la persona accidentada, facilitar su recuperación y evacuarla a un centro médico.
Reglas Generales:

- Evite el nerviosismo y el pánico.
- En caso de respiración artificial, control de hemorragias, etc., haga el tratamiento adecuado sin demora.
- Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- De aviso a brigadistas, prevencionista, residente, jefe inmediato o centro médico.
- Procure que el paciente no pierda la conciencia.

6.1.3 Tratamiento a las Lesiones

6.1.3.1 Heridas

Causadas por raspones, cortes o golpes. Evitar siempre el contacto con la sangre del paciente u otros fluidos colocándose guantes desechables:

- Si la herida es leve: Limpie la herida con agua oxigenada y apósito, aplique yodo y ungüento para el dolor, cubra la herida con gasa y esparadrapo.
- Si la herida es profunda (hemorragia): Parar o retardar la hemorragia colocando un apósito o gasa sobre la herida, presionar moderadamente y asegurándola con una venda. Si la hemorragia persiste colocar más gasa encima sin retirar las primeras.
- De acuerdo a la gravedad de la herida, trasladar al trabajador a la clínica.

6.1.3.2 Cuerpo Extraño en los Ojos

Se produce cuando se introduce al ojo partículas de concreto, metal, plástico, madera, vidrio u otro tipo de material. En estos casos evite frotar el ojo ya que podría causarse más daño.

- Retirar la partícula del ojo con los dedos limpios y una tela limpia, siempre y cuando esta partícula este en un lugar visible del ojo y no haya causado ningún daño.
- De no haber retirado la partícula evitar que el paciente abra y cierre el ojo, más bien mantenerlo cerrado para evitar que la partícula siga causando más daño al interior del ojo. Trasladar al paciente a la clínica.
- Cuando salpica algún producto químico al ojo, aplicar abundante agua, y traslade al paciente a la clínica.
- Cuando solo haya ingresado polvo al ojo, aplicar gotas de colirio.

6.1.3.3 Fracturas

Se produce por fuertes golpes o caídas a nivel de piso o desde altura.

- No doble, tuerza o jale el miembro fracturado. Por fracturas de columna, cuello, brazo o pierna, NO mueva al paciente, pida ayuda para estabilizarlo en camilla antes de trasladarlo a la clínica.
- Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado a la clínica.
- Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fracturado.
- En caso de golpes en la cabeza mantener consiente a la persona y de ser necesario trasladarlo a la clínica, de estar inconsciente no moverlo bruscamente, pedir ayuda a brigadistas o paramédicos para trasladarlo a la clínica.

6.1.3.4 **Quemaduras**

Son lesiones que se producen a causa del contacto con superficies, líquidos o vapores calientes, superficies o gases fríos, o corriente eléctrica, se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado:

- Para quemaduras leves o de 1er grado enfriar la zona con abundante agua, aplicar ungüento y cubrir con una gasa esterilizada si es necesario.
- Para quemaduras de 2do y 3er grado aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante (puede utilizar las gasas tipo jelonet), y evitar el contacto con el aire. Trasladar la persona a la clínica.

6.1.3.5 **Incrustación de Objetos en el Cuerpo**

Se producen cuando un objeto alargado con o sin punta ya sea de metal, madera o plástico, se introduce al cuerpo. Este objeto al incrustarse al cuerpo cumple la función de “tapón” que evita que salga la sangre.

- No retirar el objeto incrustado para evitar una hemorragia, fijarlo al cuerpo con vendas para evitar que se mueva y cause más lesiones.
- Si el objeto incrustado es parte de una estructura mayor, pida ayuda de un brigadista especializado para cortar el objeto sin retirarlo del paciente y asegurándolo con vendas.
- Trasladar al paciente a la clínica.

6.1.3.6 **Electrocución**

A causa del contacto directo con la corriente eléctrica, a través de instalaciones o equipos eléctricos, o elementos metálicos energizados:

- Aislar a la persona del contacto eléctrico cortando la electricidad. No intentar aislarlo sin protegerse.
- Evaluar el estado general de la persona.
- Trasladar al centro médico según la magnitud del contacto eléctrico y estado de la persona que sufrió el accidente.
- En caso de quemaduras aplicar el tratamiento “7.1.3.4 Quemaduras”.

6.1.4 **Antes**

a. Identificar los peligros y riesgos de cada actividad, determinar controles adecuados e implementarlos, hacer seguimiento.
b. Revisar el mapa de riesgos del centro de trabajo.
c. Inspeccionar los equipos de emergencia: botiquín, camilla, collarín, extintores, luces de emergencia.
d. Capacitar a todo el personal en prevención de accidentes.
e. Supervisar permanentemente las actividades y los ambientes de trabajo, más aún cuando estos cuentan con un nivel de riesgo alto.
f. Que todos los trabajadores estén asegurados con una póliza SCTR salud y pensión vigente.
g. Contar con las Hojas de Solicitud de Atención Medica por Accidente de Trabajo, selladas y firmadas, de la empresa y de las contratistas.
h. Mantener el directorio telefónico de emergencia y dirección de Clínicas afiliadas al SCTR.
i. Elaborar un croquis de cómo llegar a la clínica o centro médico más cercano al lugar de trabajo.

6.1.5 **Durante**

6.1.5.1 **Lesiones leves**

Son aquellas producidas a consecuencia de golpes, heridas cortantes sin hemorragia, resbalones, cuerpo extraño en los ojos, atriciones sin fractura y los que a juicio personal así lo ameriten.

a. Aplicar los primeros auxilios (7.1.3 Tratamiento a las lesiones).
b. Reportar el Accidente.
c. De ser el caso trasladar al centro médico.

6.1.5.2 **Lesiones de Mediana Gravedad**

Son aquellas en que generalmente el lesionado se mantiene consciente y puede ser trasladado sin peligro. Por ejemplo: Fracturas en brazo o pierna, heridas cortantes y/o punzantes, contusiones por golpes que no sean en la cabeza o columna vertebral, hemorragias leves, etc.

a. Aplicar los primeros auxilios y estabilizar al paciente (7.1.3 Tratamiento a las lesiones).
b. Reportar el accidente.
c. Trasladar al accidentado de forma inmediata al centro médico.
d. Monitorear la atención medica que el trabajador reciba.

6.1.5.3 **Lesiones Graves o Fatales**

Son aquellas en la que el paciente está inconsciente o semi-inconsciente, con pérdida de equilibrio, palidez intensa, piel fría, sudor frío, ojos desviados, respiración alterada, falta de respiración, paro cardíaco, etc. Por ejemplo: golpes en la cabeza y/o columna vertebral, hemorragias arteriales, fractura de los miembros fácilmente observables, choques eléctricos, quemaduras intensas, atropellamiento o atrapamientos por máquinas o vehículos, caída desde altura.

a. Dar la voz de alerta del accidente ocurrido.
b. Verificar que el lugar sea seguro para el socorrista.
c. Aplicar los primeros auxilios dando prioridad a hemorragias, respiración y corazón (7.1.3 Tratamiento a las lesiones).

d. No mover al paciente si tiene lesiones en columna y cuello, antes estabilizarlo con camilla y collarín.
e. Trasladar al paciente de forma inmediata al centro médico. Si es trasladado de forma particular, controlar sus signos vitales dependiendo de la gravedad del accidente: pulso, temperatura, presión arterial, conciencia.
f. Monitorear la atención medica que el trabajador reciba.
g. En caso de muerte no mover el cuerpo del occiso y cumplir con la comunicación respectiva.
h. Solicitar apoyo externo en caso sea necesario.

6.1.6 **Después**

a. Hacer seguimiento a la recuperación del trabajador.
b. Recopilar toda la información necesaria para investigar cómo se originó el hecho. Posteriormente se emitirá un informe de investigación indicando acciones correctivas.
c. Reponer los equipos de emergencia que fueron utilizados.
d. Actualizar la matriz IPERC.

6.2 PAUTAS GENERALES PARA LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

(DS 011-2019-TR)

La investigación de accidentes de trabajo debe contestar seis (6) preguntas básicas:

- ¿Quién resultó afectado?
- ¿Dónde ocurrió el accidente?
- ¿Cuándo ocurrió el accidente?
- ¿Qué sucedió en el momento del accidente?
- ¿Cómo ocurrió el accidente?
- ¿Por qué ocurrió el accidente?

Para ello, independientemente de la metodología establecida, se recomienda tomar en consideración las siguientes pautas generales:

a. Realizar la investigación con la mayor inmediatez posible al acontecimiento. Ello garantiza que los datos recabados se ajusten con más fidelidad a la situación existente en el momento del accidente.
b. Revisar la identificación de peligros, la evaluación de riesgos, la determinación de controles (IPERC) y el análisis de trabajo seguro (ATS), a fin de determinar si el factor de riesgo que ocasionó directamente el accidente fue identificado.
c. Evitar la búsqueda de responsabilidades. Una investigación técnica del accidente persigue identificar “causas”, nunca responsables.
d. Recoger únicamente información de hechos probados. Se deben recoger hechos concretos y objetivos, nunca suposiciones ni interpretaciones.
e. Evitar hacer juicios de valor durante la “toma de datos”. Tener en consideración que los juicios de valor serían prematuros y podrían condicionar desfavorablemente el desarrollo de la investigación.
f. Entrevistar a las personas que puedan aportar datos del accidente, como testigos, jefes, y siempre que sea posible, a la persona accidentada, ya que esta puede facilitar la información más fiel y real sobre el accidente.

g. Realizar las entrevistas individualmente. Se debe evitar influencias entre los distintos entrevistados/as. En una fase avanzada de la investigación puede ser útil reunir a estas personas, en caso que se precise clarificar versiones no coincidentes.

h. Realizar la investigación del accidente en el lugar de los hechos. Para un perfecto conocimiento de lo ocurrido es importante y, en muchas ocasiones imprescindible, conocer la disposición de los lugares, la organización del espacio de trabajo y el estado del entorno físico y medioambiental.

i. Preocuparse de todos los aspectos que hayan podido intervenir. Analizar cuestiones relativas tanto a las condiciones materiales de trabajo (instalaciones, equipos, medios de trabajo, etc.), como organizativas (métodos y procedimientos de trabajo, etc.), del comportamiento humano (calificación profesional, actitud, etc.) y del entorno físico y medioambiental (limpieza, iluminación, etc.).

6.3 COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

El Comité de investigación deberá estar integrado por el Jefe inmediato del trabajador involucrado, los testigos que presenciaron el evento, uno o dos miembros del Comité de SST de la empresa, el Responsable SGSST, en caso de ocurrir el accidente en obra, lo integraran también uno o dos miembros del Sub Comité o Supervisor de SST de la obra, el Prevencionista de obra, y uno o dos miembros del sindicato de trabajadores (en caso de contar con sindicato en la obra).

Las funciones del Comité de investigación son:

- Investigar los accidentes e incidentes de trabajo.
- Revisar hechos y evidencias.
- Determinar las causas inmediatas (actos y condiciones subestándar) y causas básicas (factores del trabajo y personales).
- Establecer medidas de control para prevenir la ocurrencia de accidentes e incidentes similares, coordinar su ejecución y realizar el seguimiento correspondiente.

6.4 METODOLOGÍA PARA INVESTIGAR LOS ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

6.4.1 EXAMINAR EL LUGAR DE LOS HECHOS

Se debe formar una idea general de la situación, con el fin de percibir de qué forma las personas, los equipos, los materiales y el medio ambiente se encuentran comprometidos en el suceso (realizar una revisión de cada una de estas partes). Para esto el Comité de investigación deberá verificar el lugar de los hechos cuando fuere posible, aportando un registro fotográfico del lugar.

6.4.2 ENTREVISTAR A LOS TESTIGOS

Se deberá solicitar a los testigos, una declaración escrita de los hechos ocurridos.

En caso de que no existan testigos de los hechos o la información suministrada no sea suficiente se deberá hacer una reconstrucción de los hechos.

6.4.3 ANÁLISIS DE CAUSALIDAD

Se adopta como metodología de investigación de los accidentes e incidentes de trabajo el análisis de causalidad de los **5 PORQUES** que permita identificar las posibles causas que originaron el evento. Esta información se plasmará en un Diagrama de Espina de Pescado, teniendo en cuenta analizar si la razón obedeció a deficiencias de Mano de Obra, Métodos, Maquinas (incluye instalaciones), Materiales y Medio ambiente. Luego se clasifican las causas en básicas (factores personales y factor de trabajo) o inmediatas (actos y condiciones subestándar). Por último, se determinan las medidas de control que buscan la prevención de accidentes o incidentes iguales o similares al ocurrido.

6.4.3.1 METODOLOGÍA DE LOS 5 PORQUÉS

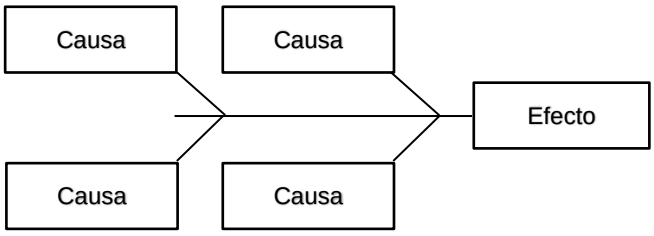
La técnica de los 5 Porqué es un método basado en realizar preguntas para explorar las relaciones de causa-efecto que generan un accidente laboral. El objetivo final de los 5 Porqué es determinar la causa raíz que generó el evento.

Se deberá preguntar mínimo:

- ¿Qué actividad se encontraba realizando el accidentado?
- ¿Qué pasó?
- ¿Por qué pasó?
- ¿Con quién estaba?
- ¿Cómo sucedió?

6.4.3.2 DIAGRAMA ESPINA DE PESCADO

Es una forma de organizar y representar las diferentes causas de un problema. Este diagrama ayuda a graficar las causas del problema que se estudia y analizarlas. Es llamado “Espina de Pescado” por la forma en que se van colocando cada una de las causas o razones que originan un problema. Tiene la ventaja que permite visualizar de una manera muy rápida y clara, la relación que tiene cada una de las causas con las demás razones que inciden en el origen del problema. En algunas oportunidades son causas independientes y en otras, existe una íntima relación entre ellas, las que pueden estar actuando en cadena.



En el diagrama de Espina de Pescado, se indicarán las causas que generaron el accidente o incidente de trabajo, en el recuadro Efecto se indicara el accidente o incidente ocurrido.

Posteriormente se ordenarán todas las causas del diagrama Espina de Pescado, en causas Inmediatas y Causas Básicas.

CAUSAS INMEDIATAS	CAUSAS BÁSICAS
Actos Inseguros:	Factores Personales
Condiciones Inseguras:	Factores de Trabajo

El diagrama y las causas del accidente o incidente, se indicarán en el informe de investigación.

6.5 MEDIDAS Y ACCIONES CORRECTIVAS

El Comité de investigación deberá determinar medidas de intervención tendientes a eliminar la ocurrencia de un nuevo accidente o incidente, igual o parecido. Para esto el Comité de investigación deberá establecer las acciones y seguimiento donde se defina:

- Determinar medidas correctivas.
- Responsables de su ejecución.
- Definición de la fecha de ejecución.
- Definición de la fecha de seguimiento.
- Actualización de la "Matriz IPERC", si el factor de riesgo causante del accidente o incidente no se había contemplado anteriormente.

6.6 ELABORACIÓN DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE O INCIDENTE DE TRABAJO

El informe de investigación de accidentes e incidentes de trabajo, indicara el desarrollo de la metodología de los **5 PORQUÉS** y el **Diagrama Espina de Pescado**, este informe será anexado al Registro de Accidente de Trabajo, o Registro de Incidentes Peligrosos e Incidentes según corresponda, la declaración escrita del trabajador accidentando, la declaración escrita de los testigos del accidente o incidente, fotografías le lugar de los hechos, procedimientos y demás registros que ayudaron a la investigación del caso.

En caso de accidente mortal además del informe de investigación y registro, la empresa deberá notificarlo al Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo dentro de las 24 horas de ocurrido, en el siguiente link: https://api-seguridad.sunat.gob.pe/v1/clientessol/195cbfcb-a841-48a8-b718-38636a1281b9/oauth2/login?originalUrl=https://apps.trabajo.gob.pe/si.sat/index.jsp&state=m1ntr4

VII. ANEXOS

7.1 Registro de Accidente de Trabajo
7.2 Registro de Incidentes Peligrosos e Incidentes

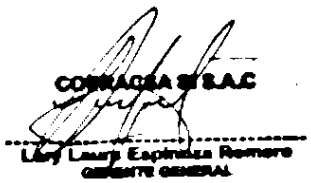
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPRACSA SI

COPRACSA SI es una empresa Constructora de capitales peruanos dedicada a desarrollar proyectos de construcción a nivel nacional, además de acondicionamiento e implementación de tiendas comerciales y oficinas, gerencia de proyectos y supervisión de obras.

Busca permanentemente la mejora continua de la Calidad y Excelencia en los servicios que presta a sus Clientes, con el fin de culminar en el plazo y con éxito todo tipo de proyectos, satisfaciendo sus expectativas.

En el marco de nuestra gestión de seguridad y salud en el trabajo COPRACSA SI se compromete a:

- Proteger la integridad física y salud de todos nuestros trabajadores, contratistas y todo el personal relacionado a nuestras actividades, mediante la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- Cumplir las normas legales aplicables a nuestras actividades respecto a la seguridad y salud en el trabajo.
- Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y participen activamente en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- La mejora continua del desempeño de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Que el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo sea compatible y este integrado con los demás sistemas de gestión de la empresa.



Laura Espinoza Romero
Gerente General

Lima 7 de enero del 2025

Descripción	Fecha	Revisado y Aprobado por:	
Política de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	7/01/2025	Supervisor de SST:	
		Bruno Sipión	

OBJETIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPRACSA SI 2025

COMPROMISOS DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	OBJETIVOS		RESPONSABLE	META	INDICADORES (Método de Cálculo)	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE INDICADOR
Proteger la integridad física y salud de todos nuestros trabajadores, contratistas y todo el personal relacionado a nuestras actividades, mediante la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.	1	Proporcionar ambientes de trabajo seguros y saludables, controlar y/o minimizar los riesgos existentes	Gerencia General Supervisor de SST	100%	Actividades ejecutadas x 100 actividades programadas	Anual
	2	Preparar a los trabajadores sobre cómo actuar en caso de emergencias	Gerencia General Supervisor de SST	100%	Actividades ejecutadas x 100 actividades programadas	Anual
Cumplir las normas legales aplicables a nuestras actividades respecto a la seguridad y salud en el trabajo.	3	Implementar actividades para lograr el cumplimiento de la Legislación en SST	Gerencia General Supervisor de SST	100%	Actividades ejecutadas x 100 actividades programadas	Anual
Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y participen activamente en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	4	Garantizar una adecuada comunicación y participación de los trabajadores	Gerencia General Supervisor de SST	100%	Actividades ejecutadas x 100 actividades programadas	Anual
La mejora continua del desempeño de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	5	Mantener vigentes los controles operacionales planificados y evaluar su cumplimiento	Gerencia General Supervisor de SST	100%	Actividades ejecutadas x 100 actividades programadas	Anual
Que el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo sea compatible y este integrado con los demás sistemas de gestión de la empresa.	6	Mejorar las competencias del personal en general y concientizarlos en aspectos relacionados a SST y Medio Ambiente	Gerencia General Supervisor de SST	100%	Actividades ejecutadas x 100 actividades programadas	Anual

COPRACSA SI S.A.C
Lucy Laura Espinoza Romero
GERENTE GENERAL

Descripción	Fecha	Revisado y Aprobado por:	
		Supervisor de SST:	
Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	7/01/2025	Bruno Sipión	

POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS – COPRACSA SI

COPRACSA SI reconoce que es un derecho de toda persona vivir en un ambiente libre de efectos externos nocivos para su desarrollo y el de la sociedad, por lo tanto; considera que el uso habitual de alcohol y drogas deteriora la salud de los trabajadores, reflejando un rendimiento irregular, ausentismo laboral, cambios de ánimo, problemas en las relaciones familiares e interpersonales; así como accidentes en general.
Consideramos que su consumo es un problema que involucra a la seguridad y salud en el trabajo; por tal motivo nuestro Política es **"CERO ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS".**

Para su logro nos comprometemos a:

- Promover mediante actividades de concientización que todos sus colaboradores sean responsables de lograr un ambiente de trabajo libre de alcohol y drogas.
- Prohibir el consumo de bebidas alcohólicas o drogas dentro de las instalaciones de la empresa o del cliente, salvo festividades debidamente programadas y autorizadas se permitirá el consumo solo de bebidas alcohólicas.
- El consumo de alcohol fuera de labores de trabajo, corresponde a la responsabilidad del colaborador, siempre y cuando no afecte el normal desarrollo de sus actividades. Esto a excepción del trabajador que se encuentre en un régimen de trabajo en una ciudad o campo donde sí está prohibido hacerlo hasta fuera de su horario de trabajo.
- No está permitido concurrir al centro de trabajo bajo efectos de cualquier tipo de bebida con contenido alcohólico o de otra sustancia que altere el control o comportamiento del trabajador, o ingerirlas en el centro de trabajo.
- El personal que trabaja en COPRACSA que, por razones de salud, deban usar drogas bajo prescripción médica, cuya acción pueda afectar su desempeño durante su trabajo, deberán informar inmediatamente a su superior inmediato antes de iniciar las labores, y debe estar aprobado por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo antes de realizar sus tareas.

El consumo de alcohol y drogas, afecta la Seguridad y desempeño en el trabajo, perjudica la salud del empleado, por lo que será tratado como falta grave de conducta, como una seria violación del Reglamento Interno de Trabajo y de esta Política, y se traducirá en una acción disciplinaria.



Laura Espinoza Romero
Gerente General.

Lima 7 de enero del 2025

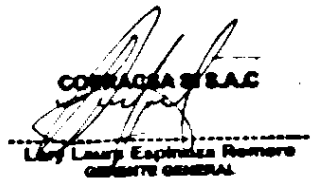
Descripción	Fecha	Revisado y Aprobado por:	
		Supervisor de SST:	
Política de Alcohol y Drogas 2025	7/01/2025	Bruno Sipión	

POLÍTICA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – COPRACSA SI

Es política de COPRACSA SI proteger a los trabajadores de los peligros y riesgos ocupacionales a los que están expuestos en la ejecución de sus actividades laborales, mediante el uso de equipos de protección personal, cuando los controles de eliminación, sustitución, de ingeniería y administrativos no son posibles.

Para que estos equipos de protección personal ofrezcan la protección requerida se consideran los siguientes aspectos:

- Asegurarse que a los trabajadores se les suministren los equipos de protección personal adecuados, según la naturaleza del riesgo al que se expone.
- Capacitar en el uso y cuidado de los equipos de protección personal.
- Que se reponga lo antes posible los equipos de protección personal deteriorados o en mal estado.
- Inspeccionar periódicamente el uso y estado de los equipos de protección personal.
- Es obligación de los trabajadores usar y mantener adecuadamente los equipos de protección personal y participar en las acciones preventivas adoptadas por la empresa.
- El incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones y determinaciones de Seguridad, conllevan a que se efectúen las sanciones respectivas por parte de la empresa.



Laura Espinoza Romero
Gerente General

Lima 7 de enero del 2025

Descripción	Fecha	Revisado y Aprobado por:	
		Supervisor de SST:	
Política de Equipos de Protección Personal 2025	7/01/2025	Bruno Sipión	

POLÍTICA DE NEGATIVA AL TRABAJO INSEGURO – COPRACSA SI

Los puntos señalados a continuación están en concordancia con los compromisos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo que COPRACSA SI tiene establecida para la protección de sus trabajadores.

- Nuestros colaboradores tienen el derecho a rehusarse a realizar un trabajo cuando existan situaciones que atenten contra su integridad física, mental o que impliquen la omisión o violación de normas de seguridad y salud en el trabajo.
- En caso de que el trabajador considere que no ha sido debidamente informado de los riesgos y que requieren de mayor información para realizar sus labores, este podrá negarse a realizar dicha actividad hasta que los riesgos hayan sido debidamente informados y controlados.
- Es deber de todo trabajador, retirarse de cualquier lugar o zona de trabajo donde haya riesgo inminente para su seguridad o salud dando aviso inmediato al supervisor encargado para investigar el problema y asegurar que las condiciones subestándares sean corregidas debidamente.
- Ningún trabajador que realice trabajos para COPRACSA SI, puede o será sancionado o amonestado por acogerse a esta política, ya que está protegiendo su vida.



Laura Espinoza Romero
Gerente General

Lima 7 de enero del 2025

Descripción	Fecha	Revisado y Aprobado por:	
		Supervisor de SST:	
Política de Negativa al Trabajo Inseguro 2025	7/01/2025	Bruno Sipión	

M & M INGENIERIA Y PREVENCION S.R.L.
Consultores y Asesores en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

CERTIFICADO

OTORGADO A:

ALDO JESÚS CÓRDOVA VENANCIO

D.N.I. Nº 46091165

DE LA EMPRESA:

COPRACSA SI

RUC: 20601308054

Por haber participado en la Capacitación de:

"SEGURIDAD EN TRABAJOS EN ALTURA"

Con un total de 04 horas de capacitación teórica, dictado por la empresa **M & M INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.R.L.,** el día 30 de agosto de 2024, mediante la plataforma Virtual Zoom, desde nuestras oficinas, sito en la Av. Bolívar 2150, Pueblo Libre, Lima.

Pueblo Libre, 30 de agosto del 2024



Ing. Miguel Angel Espinosa Arce
Registro CIP 78333
Gerente General
M & M Ingeniería y Prevención SRL

VIGENCIA: HASTA EL 29.08.2025

M & M INGENIERIA Y PREVENCION S.R.L.
Consultores y Asesores en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

CERTIFICADO

OTORGADO A:

ANGHELO TOMAS PIRCA CANCHAYA

D.N.I. Nº 77563814

DE LA EMPRESA:

COPRACSA SI

RUC: 20601308054

Por haber participado en la Capacitación de:

"SEGURIDAD EN TRABAJOS EN ALTURA"

Con un total de 04 horas de capacitación teórica, dictado por la empresa **M & M INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.R.L.,** el día 30 de agosto de 2024, mediante la plataforma Virtual Zoom, desde nuestras oficinas, sito en la Av. Bolívar 2150, Pueblo Libre, Lima.

Pueblo Libre, 30 de agosto del 2024

Ing. Miguel Angel Espinosa Arce
Registro CIP 78333
Gerente General
M & M Ingeniería y Prevención SRL

VIGENCIA: HASTA EL 29.08.2025

M & M INGENIERIA Y PREVENCION S.R.L.
Consultores y Asesores en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

CERTIFICADO

OTORGADO A:

ANTHONY ANDREE SIMÓN LICLA

D.N.I. Nº 76912319

DE LA EMPRESA:

COPRACSA SI

RUC: 20601308054

Por haber participado en la Capacitación de:

"RIESGOS ELÉCTRICOS"

Con un total de 04 horas de capacitación teórica, dictado por la empresa **M & M INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.R.L.,** el día miércoles 03 de agosto de agosto de 2024, mediante la plataforma Virtual Zoom, desde nuestras oficinas, sito en la Av. Bolívar 2150, Pueblo Libre, Lima.

Pueblo Libre, 03 de agosto del 2024



Ing. Miguel Angel Espinosa Arce
Registro CIP 78333
Gerente General
M & M Ingeniería y Prevención SRL

VIGENCIA: HASTA EL 02.08.2025

M & M INGENIERIA Y PREVENCION S.R.L.
Consultores y Asesores en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

CERTIFICADO

OTORGADO A:

CLEVIS CACHIQUE PÉREZ

D.N.I. Nº 05204177

DE LA EMPRESA:

COPRACSA SI

RUC: 20601308054

Por haber participado en la Capacitación de:

"SEGURIDAD EN TRABAJOS EN ALTURA"

Con un total de 04 horas de capacitación teórica, dictado por la empresa **M & M INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.R.L.,** el día 30 de agosto de 2024, mediante la plataforma Virtual Zoom, desde nuestras oficinas, sito en la Av. Bolívar 2150, Pueblo Libre, Lima.

Pueblo Libre, 30 de agosto del 2024

Ing. Miguel Angel Espinosa Arce
Registro CIP 78333
Gerente General
M & M Ingeniería y Prevención SRL

VIGENCIA: HASTA EL 29.08.2025

M & M INGENIERIA Y PREVENCION S.R.L.
Consultores y Asesores en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

CERTIFICADO

OTORGADO A:

CLEYDER GIANCARLO REGALADO VARGAS

D.N.I. Nº 72206951

DE LA EMPRESA:

COPRACSA SI

RUC: 20601308054

Por haber participado en la Capacitación de:

"RIESGOS ELÉCTRICOS"

Con un total de 04 horas de capacitación teórica, dictado por la empresa **M & M INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.R.L.,** el día miércoles 03 de agosto de 2024, mediante la plataforma Virtual Zoom, desde nuestras oficinas, sito en la Av. Bolívar 2150, Pueblo Libre, Lima.

Pueblo Libre, 03 de agosto del 2024

Ing. Miguel Angel Espinosa Arce
Registro CIP 78333
Gerente General
M & M Ingeniería y Prevención SRL

VIGENCIA: HASTA EL 02.08.2025

M & M INGENIERIA Y PREVENCION S.R.L.
Consultores y Asesores en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

CERTIFICADO

OTORGADO A:

DANILO CERRÓN MEZA

D.N.I. Nº 70504500

DE LA EMPRESA:

COPRACSA SI

RUC: 20601308054

Por haber participado en la Capacitación de:

"RIESGOS ELÉCTRICOS"

Con un total de 04 horas de capacitación teórica, dictado por la empresa **M & M INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.R.L.,** el día miércoles 03 de agosto de agosto de 2024, mediante la plataforma Virtual Zoom, desde nuestras oficinas, sito en la Av. Bolívar 2150, Pueblo Libre, Lima.

Pueblo Libre, 03 de agosto del 2024

Ing. Miguel Angel Espinosa Arce
Registro CIP 78333
Gerente General
M & M Ingeniería y Prevención SRL

VIGENCIA: HASTA EL 02.08.2025

M & M INGENIERIA Y PREVENCION S.R.L.
Consultores y Asesores en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

CERTIFICADO

OTORGADO A:

DENIS MALDONADO AYSA

D.N.I. Nº 43570909

DE LA EMPRESA:

COPRACSA SI

RUC: 20601308054

Por haber participado en la Capacitación de:

"RIESGOS ELÉCTRICOS"

Con un total de 04 horas de capacitación teórica, dictado por la empresa **M & M INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.R.L.,** el día miércoles 03 de agosto de agosto de 2024, mediante la plataforma Virtual Zoom, desde nuestras oficinas, sito en la Av. Bolívar 2150, Pueblo Libre, Lima.

Pueblo Libre, 03 de agosto del 2024

Ing. Miguel Angel Espinosa Arce
Registro CIP 78333
Gerente General
M & M Ingeniería y Prevención SRL

VIGENCIA: HASTA EL 02.08.2025

M & M INGENIERIA Y PREVENCION S.R.L.
Consultores y Asesores en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

CERTIFICADO

OTORGADO A:

HUGO ALCIDES NAVARRO RENGIFO

D.N.I. Nº 48007883

DE LA EMPRESA:

COPRACSA SI

RUC: 20601308054

Por haber participado en la Capacitación de:

"SEGURIDAD EN TRABAJOS EN ALTURA"

Con un total de 04 horas de capacitación teórica, dictado por la empresa **M & M INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.R.L.,** el día 30 de agosto de 2024, mediante la plataforma Virtual Zoom, desde nuestras oficinas, sito en la Av. Bolívar 2150, Pueblo Libre, Lima.

Pueblo Libre, 30 de agosto del 2024



Ing. Miguel Angel Espinosa Arce
Registro CIP 78333
Gerente General
M & M Ingeniería y Prevención SRL

VIGENCIA: HASTA EL 29.08.2025

M & M INGENIERIA Y PREVENCION S.R.L.
Consultores y Asesores en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

CERTIFICADO

OTORGADO A:

JAVIER ENRIQUE PADILLA ROMÁN

D.N.I. Nº 40221102

DE LA EMPRESA:

COPRACSA SI

RUC: 20601308054

Por haber participado en la Capacitación de:

"SEGURIDAD EN TRABAJOS EN ALTURA"

Con un total de 04 horas de capacitación teórica, dictado por la empresa **M & M INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.R.L.,** el día 30 de agosto de 2024, mediante la plataforma Virtual Zoom, desde nuestras oficinas, sito en la Av. Bolívar 2150, Pueblo Libre, Lima.

Pueblo Libre, 30 de agosto del 2024



Ing. Miguel Angel Espinosa Arce
Registro CIP 78333
Gerente General
M & M Ingeniería y Prevención SRL

VIGENCIA: HASTA EL 29.08.2025

M & M INGENIERIA Y PREVENCION S.R.L.
Consultores y Asesores en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

CERTIFICADO

OTORGADO A:

JOSÉ FLAVIO ARTEAGA RODRÍGUEZ

D.N.I. Nº 71259384

DE LA EMPRESA:

COPRACSA SI

RUC: 20601308054

Por haber participado en la Capacitación de:

"SEGURIDAD EN TRABAJOS EN ALTURA"

Con un total de 04 horas de capacitación teórica, dictado por la empresa **M & M INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.R.L.,** el día 30 de agosto de 2024, mediante la plataforma Virtual Zoom, desde nuestras oficinas, sito en la Av. Bolívar 2150, Pueblo Libre, Lima.

Pueblo Libre, 30 de agosto del 2024

Ing. Miguel Angel Espinosa Arce
Registro CIP 78333
Gerente General
M & M Ingeniería y Prevención SRL

VIGENCIA: HASTA EL 29.08.2025

M & M INGENIERIA Y PREVENCION S.R.L.
Consultores y Asesores en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

CERTIFICADO

OTORGADO A:

JOSÉ MANUEL CRIOLLO RUIZ

D.N.I. Nº 10385780

DE LA EMPRESA:

COPRACSA SI

RUC: 20601308054

Por haber participado en la Capacitación de:

"SEGURIDAD EN TRABAJOS EN ALTURA"

Con un total de 04 horas de capacitación teórica, dictado por la empresa **M & M INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.R.L.,** el día 30 de agosto de 2024, mediante la plataforma Virtual Zoom, desde nuestras oficinas, sito en la Av. Bolívar 2150, Pueblo Libre, Lima.

Pueblo Libre, 30 de agosto del 2024



Ing. Miguel Angel Espinosa Arce
Registro CIP 78333
Gerente General
M & M Ingeniería y Prevención SRL

VIGENCIA: HASTA EL 29.08.2025

M & M INGENIERIA Y PREVENCION S.R.L.
Consultores y Asesores en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

CERTIFICADO

OTORGADO A:

YOSHIHIRO JOSUÉ ANTEZANA SAMANEZ

D.N.I. Nº 74165678

DE LA EMPRESA:

COPRACSA SI

RUC: 20601308054

Por haber participado en la Capacitación de:

"SEGURIDAD EN TRABAJOS EN ALTURA"

Con un total de 04 horas de capacitación teórica, dictado por la empresa **M & M INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.R.L.,** el día 30 de agosto de 2024, mediante la plataforma Virtual Zoom, desde nuestras oficinas, sito en la Av. Bolívar 2150, Pueblo Libre, Lima.

Pueblo Libre, 30 de agosto del 2024

Ing. Miguel Angel Espinosa Arce
Registro CIP 78333
Gerente General
M & M Ingeniería y Prevención SRL

VIGENCIA: HASTA EL 29.08.2025

M & M INGENIERIA Y PREVENCION S.R.L.
Consultores y Asesores en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

CERTIFICADO

OTORGADO A:

JUAN CARLOS VILLEGAS MONCADA

D.N.I. Nº 72808457

DE LA EMPRESA:

COPRACSA SI

RUC: 20601308054

Por haber participado en la Capacitación de:

"SEGURIDAD EN TRABAJOS EN ALTURA"

Con un total de 04 horas de capacitación teórica, dictado por la empresa **M & M INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.R.L.,** el día 30 de agosto de 2024, mediante la plataforma Virtual Zoom, desde nuestras oficinas, sito en la Av. Bolívar 2150, Pueblo Libre, Lima.

Pueblo Libre, 30 de agosto del 2024



Ing. Miguel Angel Espinosa Arce
Registro CIP 78333
Gerente General
M & M Ingeniería y Prevención SRL

VIGENCIA: HASTA EL 29.08.2025

M & M INGENIERIA Y PREVENCION S.R.L.
Consultores y Asesores en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

CERTIFICADO

OTORGADO A:

JUAN MANUEL CASTRO RAMÍREZ

D.N.I. Nº 43862468

DE LA EMPRESA:

COPRACSA SI

RUC: 20601308054

Por haber participado en la Capacitación de:

"RIESGOS ELÉCTRICOS"

Con un total de 04 horas de capacitación teórica, dictado por la empresa **M & M INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.R.L.,** el día miércoles 03 de agosto de agosto de 2024, mediante la plataforma Virtual Zoom, desde nuestras oficinas, sito en la Av. Bolívar 2150, Pueblo Libre, Lima.

Pueblo Libre, 03 de agosto del 2024

Ing. Miguel Angel Espinosa Arce
Registro CIP 78333
Gerente General
M & M Ingeniería y Prevención SRL

VIGENCIA: HASTA EL 02.08.2025

M & M INGENIERIA Y PREVENCION S.R.L.
Consultores y Asesores en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

CERTIFICADO

OTORGADO A:

LUIS IVÁN CRIOLLO RUIZ

D.N.I. Nº 80183591

DE LA EMPRESA:

COPRACSA SI

RUC: 20601308054

Por haber participado en la Capacitación de:

"SEGURIDAD EN TRABAJOS EN ALTURA"

Con un total de 04 horas de capacitación teórica, dictado por la empresa **M & M INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.R.L.,** el día 30 de agosto de 2024, mediante la plataforma Virtual Zoom, desde nuestras oficinas, sito en la Av. Bolívar 2150, Pueblo Libre, Lima.

Pueblo Libre, 30 de agosto del 2024

Ing. Miguel Angel Espinosa Arce
Registro CIP 78333
Gerente General
M & M Ingeniería y Prevención SRL

VIGENCIA: HASTA EL 29.08.2025

M & M INGENIERIA Y PREVENCION S.R.L.
Consultores y Asesores en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

CERTIFICADO

OTORGADO A:

MARIO LUIS MONTES COMETIVOS

D.N.I. Nº 43254462

DE LA EMPRESA:

COPRACSA SI

RUC: 20601308054

Por haber participado en la Capacitación de:

"SEGURIDAD EN TRABAJOS EN ALTURA"

Con un total de 04 horas de capacitación teórica, dictado por la empresa **M & M INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.R.L.,** el día 30 de agosto de 2024, mediante la plataforma Virtual Zoom, desde nuestras oficinas, sito en la Av. Bolívar 2150, Pueblo Libre, Lima.

Pueblo Libre, 30 de agosto del 2024

Ing. Miguel Angel Espinosa Arce
Registro CIP 78333
Gerente General
M & M Ingeniería y Prevención SRL

VIGENCIA: HASTA EL 29.08.2025

M & M INGENIERIA Y PREVENCION S.R.L.
Consultores y Asesores en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

CERTIFICADO

OTORGADO A:

MARTIN LUIS REYNOSO ALVA

D.N.I. Nº 25711301

DE LA EMPRESA:

COPRACSA SI

RUC: 20601308054

Por haber participado en la Capacitación de:

"SEGURIDAD EN TRABAJOS EN ALTURA"

Con un total de 04 horas de capacitación teórica, dictado por la empresa **M & M INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.R.L.,** el día 30 de agosto de 2024, mediante la plataforma Virtual Zoom, desde nuestras oficinas, sito en la Av. Bolívar 2150, Pueblo Libre, Lima.

Pueblo Libre, 30 de agosto del 2024

Ing. Miguel Angel Espinosa Arce
Registro CIP 78333
Gerente General
M & M Ingeniería y Prevención SRL

VIGENCIA: HASTA EL 29.08.2025

M & M INGENIERIA Y PREVENCION S.R.L.
Consultores y Asesores en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

CERTIFICADO

OTORGADO A:

SAMMY REY PACAYA CÁRDENAS

D.N.I. Nº 45802737

DE LA EMPRESA:

COPRACSA SI

RUC: 20601308054

Por haber participado en la Capacitación de:

"RIESGOS ELÉCTRICOS"

Con un total de 04 horas de capacitación teórica, dictado por la empresa **M & M INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.R.L.,** el día miércoles 03 de agosto de agosto de 2024, mediante la plataforma Virtual Zoom, desde nuestras oficinas, sito en la Av. Bolívar 2150, Pueblo Libre, Lima.

Pueblo Libre, 03 de agosto del 2024

Ing. Miguel Angel Espinosa Arce
Registro CIP 78333
Gerente General
M & M Ingeniería y Prevención SRL

VIGENCIA: HASTA EL 02.08.2025